

ACTA N° 6 AYUNTAMIENTO PLENO SESIÓN ORDINARIA

PLENO-03/07/2025-6

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Concejales Grupo Popular

D. JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ GUERRERO
D.ª ROCÍO SÁNCHEZ LLAMAS
D.ª MARÍA TERESA FERNÁNDEZ BORJA
D. JOSÉ LUIS LLAMAS UROZ
D. JOSÉ JUAN RUBÍ FUENTES
D.ª MARÍA JESÚS IBÁÑEZ TORO
D.ª MARÍA DOLORES MORENO SORIANO
D.ª AMALIA LO-PEZ YELAMOS
D. JUAN CARLOS MUYOR MARTÍNEZ
D.ª LOURDES GARCÍA GARZÓN
D.ª MARÍA ÁNGELES ALCoba RODRÍGUEZ
D. DANIEL SALCEDO NÚÑEZ
D. MANUEL CONDE ESPEJO
D.ª ALBA ACEDO ESCOBAR

Concejales Grupo Socialista

D. MANUEL GARCÍA LÓPEZ
D.ª MARÍA DEL CARMEN CUADRA MORENO
D. RAFAEL JESÚS TORRES PARRILLA
D.ª CRISTINA TEJEDOR MORENO
D.ª REYES OJEDA RUIZ

Concejales Grupo Vox

D.ª SOLEDAD PÉREZ RUBIO (*)
D. JOSÉ MANUEL PUENTE GIL
D. LUIS MANUEL POMARES RUBIO
D.ª MARTIRIO FERNÁNDEZ BLANCO

Concejales Grupo Almería Avanza

D. DANIEL ZALALLA MORENO

Concejal Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas

D. ZACARIAS LEKAL VILLEGAS

Ausentes con excusa:

D. JOSÉ ANDRÉS MONTOYA SABIO

Funcionarios públicos

Interventor
D. ALEJANDRO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ

Secretario
D. GUILLERMO LAGO NÚÑEZ

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 03 de julio de 2025, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 6 del Pleno, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Concejales de la Corporación al margen reseñado a los efectos de su actuación Corporativa en los grupos políticos que se indican. Están asistidos en este acto por los funcionarios también citados, al objeto de celebrar la Sesión del Pleno, con arreglo al Orden del Día.

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. APROBACIÓN SI PROCEDE del Acta de la sesión celebrada el día 5 de junio de 2025.

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la renuncia al Acta de Concejal presentada por Doña Soledad Pérez Rubio. Expte. 2025/9727

B.1.- ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR DELEGACIÓN DEL PLENO.

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 16 de junio de 2025, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo al Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de 16 de junio de 2025, sobre autorización de la designación de los técnicos autonómicos propuesta en calidad de asistentes a la mesa de contratación para la adjudicación del expediente "Construcción y puesta en funcionamiento de la Nueva Sede Judicial del Partido Judicial de Roquetas de Mar". Expte. 2023/15608

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2025, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo al Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de 16 de junio de 2025, sobre la renovación de la red de saneamiento de la Avda. del Mediterráneo con Paseo del Mar. Expte. 2025/9530

C) PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN.

5º. DICTAMEN de la C.I.P. DE GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN en sesión celebrada el 26 de junio de 2025 relativo al RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS en ejecución del acuerdo por el que se declara la inexistencia jurídica del contrato relativo al servicio de alquiler de vehículo adscrito a la delegación de educación prestado por la mercantil Sekai Corporate Travel, S.L.U. Expte. 2025/8055

6º. DICTAMEN de la C.I.P. DE GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN en sesión celebrada el 26 de junio de 2025 relativo al RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS en ejecución del acuerdo por el que se declara la inexistencia jurídica del contrato de concesión de servicio de gestión del Centro de Atención Socioeducativa (Escuela Infantil) denominado E.I. Las Lomas. Expte. 2025/9479

7º. DICTAMEN de la C.I.P. DE GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN en sesión celebrada el 26 de junio de 2025 relativo al RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS en ejecución del acuerdo por el que se declara la inexistencia jurídica del contrato de concesión de servicio de gestión del Centro de Atención Socioeducativa (Escuela Infantil) denominado E.I. Las Amapolas. Expte. 2025/9480



ÁREA DE PRESIDENCIA, ENERGÍA, AGUAS, TRANSPORTE, AGRICULTURA Y PESCA.

8º. DICTAMEN de la C.I.P. DE PRESIDENCIA en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 16 de junio de 2025 relativo a la aprobación inicial del Reglamento del Servicio Público de Préstamo de Bicicletas en el municipio de Roquetas de Mar. Expte. 2025/3220

ÁREA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS.

9º. DICTAMEN de la C.I.P. DE MEDIO AMBIENTE en sesión celebrada el 26 de junio de 2025 relativo al RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO de las facturas pendientes de pago de los meses de agosto, septiembre y octubre del 2024 correspondientes al Centro Comarcal de Drogodependencias. Expte. 2025/5423

10º. DICTAMEN de la C.I.P. DE MEDIO AMBIENTE en sesión celebrada el 26 de junio de 2025 relativo al RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO de las facturas pendientes de pago del contrato de servicio de Centro Zoosanitario para recogida, traslado, alojamiento, custodia y cesión de animales de compañía abandonados, perdidos o errantes en el t.m. de Roquetas de Mar. Expte. 2025/7013

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES E INCLUSIÓN

11º. DICTAMEN de la C.I.P. DE SERVICIOS SOCIALES en sesión celebrada el 26 de junio de 2025 relativo a la CANDIDATURA DEL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR A CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA 2025 y aprobación del I Plan Local de Infancia y Adolescencia (2025-2028). Expte. 2025/10553

D) MOCIONES

12º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA para ofrecer a la Junta de Andalucía un acuerdo de colaboración para acelerar el inicio de las OBRAS DEL IES LAS MARINAS. Expte. 2023/12168

13º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA para garantizar el CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL

REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO Y PERNOCTA DE AUTOCARAVANAS
en el término municipal de Roquetas de Mar. Expte. 2023/12168

14º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del GRUPO MUNICIPAL VOX para instalación de GRUPOS ELECTRÓGENOS Y LA ACTUALIZACIÓN DE LA CENTRALITA DE LA JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL de Roquetas de Mar. Expte. 2023/20937

15º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del GRUPO MUNICIPAL VOX para la SUPRESIÓN DEL PROGRAMA DE LENGUA ÁRABE Y CULTURA MARROQUÍ (PLAMC) en Roquetas de Mar. Expte. 2023/12169

16º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del GRUPO MUNICIPAL ALMERÍA AVANZA sobre PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS DURANTE TODO EL AÑO y desarrollo de una estrategia de desestacionalización en Roquetas de Mar. Expte. 2025/10861

17º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del GRUPO MUNICIPAL ALMERÍA AVANZA relativa al diseño y puesta en marcha de una RED CONECTADA DE CARRILES BICI FUNCIONALES en Roquetas de Mar. Expte. 2025/10861

18º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS DE MAR, para la CREACIÓN Y MEJORA DE PARQUES CANINOS en los distintos núcleos urbanos de Roquetas de Mar. Expte. 2023/12171

19º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS DE MAR, con motivo del 28J: POR LOS DERECHOS LGTBIQA+. Expte. 2023/12171

E) CONTROL Y FISCALIZACIÓN

20º. DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de las Juntas de Gobierno Local celebradas los días 2, 9, 16 y 23 de junio de 2025.

21º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Acto seguido, se procede al desarrollo de cada uno de los puntos tratados de los que se levanta la presente Acta:

1º. APROBACIÓN SI PROCEDE del Acta de la sesión celebrada el día 5 de junio de 2025.

I.- ACTA

[El documento electrónico íntegro del Acta puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación [CSV: VW9R3-CL18V-VWGI7].

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PUENTE GIL, CONCEJAL DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-03-de-julio-de-2025.htm?id=101#t=264.0>

- SR. ALCALDE PRESIDENTE.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-03-de-julio-de-2025.htm?id=101#t=309.0>

No produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia y de conformidad con lo establecido en el Art. 91.1 del R.O.F se somete a votación la aprobación del Acta, resultando APROBADA POR UNANIMIDAD de todos los concejales asistentes a esta sesión.

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la renuncia al Acta de Concejal presentada por Doña Soledad Pérez Rubio.

I.- TOMA DE CONOCIMIENTO:

[El documento electrónico íntegro de la renuncia puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 39481-CEAA1-9A8AC].

"El 5 de junio de 2025 Doña Soledad Pérez Rubio, Concejal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, presenta escrito ante el Registro General con N.º de entrada 21195, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Que a día 5 de junio de 2025, presenta su dimisión como Concejal y Portavoz del Grupo Municipal VOX Roquetas de Mar y hace entrega de su acta de concejal."

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.

<https://telefusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-03-de-julio-de-2025.htm?id=101#t=367.1>

- SR. PORTAVOZ SUPLENTE DEL GRUPO ALMERÍA AVANZA.

<https://telefusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-03-de-julio-de-2025.htm?id=101#t=761.7>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://telefusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-03-de-julio-de-2025.htm?id=101#t=789.3>

- SR. POMARES RUBIO, CONCEJAL DEL GRUPO VOX.

<https://telefusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-03-de-julio-de-2025.htm?id=101#t=802.2>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS.

<https://telefusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-03-de-julio-de-2025.htm?id=101#t=840.4>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://telefusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-03-de-julio-de-2025.htm?id=101#t=851.2>

III.- ACUERDO:

El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo previsto en el Art. 182 de la LOREG y según el procedimiento establecido en la instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2023 sobre cargos representativos locales (B.O.E de 18/07/2023) DECLARA ACORDADO:

1º.- TOMAR CONOCIMIENTO de la Renuncia al Acta de Concejal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de Doña Soledad Pérez Rubio, a la que le correspondía el Núm.- 2 de la Candidatura presentada por el Partido VOX (VOX) en las Elecciones Locales de 2023 en la que obtuvieron 4 Concejales.

2º.- REMITIR certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral Central junto el escrito de renuncia de Doña Soledad Pérez Rubio, indicando que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, corresponde cubrir la vacante conforme la publicación de candidaturas presentadas a la Junta Electoral de Zona de Almería para las Elecciones Locales de 2023 (B.O.P de Almería Núm. 78 de 29 de abril de 2023) a la siguiente persona de la referida candidatura: **6. DON JOSÉ LÓPEZ SÁNCHEZ.**

En este momento LA SRA. PÉREZ RUBIO ABANDONA LA SESIÓN.

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 16 de junio de 2025, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo al Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de 16 de junio de 2025, sobre autorización de la designación de los técnicos autonómicos propuesta en calidad de asistentes a la mesa de contratación para la adjudicación del expediente "Construcción y puesta en funcionamiento de la Nueva Sede Judicial del Partido Judicial de Roquetas de Mar".

I.- ACUERDO:

[El documento electrónico íntegro del Acuerdo puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): B32EC-74443-A36B3].

Se da cuenta del ACUERDO adoptado por la la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de junio de 2025:

"I.- PROPOSICIÓN:

"I. ANTECEDENTES

En virtud del Convenio de 2 de agosto de 2023 entre la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la construcción y puesta en funcionamiento de una nueva sede Judicial del Partido Judicial de Roquetas de Mar; se ha incoado los correspondientes expedientes

administrativos con fecha 30 de abril de 2025 (Expediente Obras Públicas 2023/15608 y Expediente Contratación 2025/7169)

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 2025 ha aprobado del Proyecto de Obra Pública denominado “Nueva Sede Judicial de Roquetas de Mar”.

Posteriormente, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en Sesión Ordinaria celebrada el día 06 de mayo de 2025, ha aprobado el expediente de contratación de obra para la construcción de la nueva sede judicial de Roquetas de Mar, y ha procedido a la publicación de la licitación por un plazo de 30 días naturales a contar desde el envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el art. 156.3.c) de la LCSP

La Cláusula Cuarta 2 a), del referido Convenio de 2 de agosto de 2023 estipula que:

“Los referidos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que regulen la contratación de las obras, contemplarán la presencia del asesoramiento de un técnico autonómico en las mesas de contratación que propongan la adjudicación de las obras. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.5 in fine LCSP, dicha asistencia será autorizada por el Órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.”

En cumplimiento de la Cláusula Cuarta 2 a) del Convenio de 2 de agosto de 2023, con fecha 12 de junio de 2025 se ha requerido a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, para que designe técnico/s autonómico asistente a la mesa de contratación, con expresa indicación del nombre y perfil profesional del mismo, al objeto de que previa autorización por el órgano de contratación puedan asesorar a la mesa de contratación como órgano de asistencia de la licitación convocada para la adjudicación del expediente de contratación de obra.

Con fecha 12 de junio de 2025 la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 4.2 del CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA Y EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA NUEVA SEDE JUDICIAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE ROQUETAS DE MAR, en relación a que los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que regulen la contratación de las obras, contemplarán la presencia del asesoramiento de un técnico autonómico en las mesas de contratación que



propongan la adjudicación de las obras, ha puesto de manifiesto el interés de esta Dirección General en que los técnicos participantes sean:

Maria Ángeles Muñoz Rubio, Jefa del Servicio de Obras y Patrimonio, de formación Arquitecta.

Rafael Cano Montes, Coordinador de la Dirección General, de formación licenciado en Derecho.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El Artículo 326. Mesas de contratación, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP) estipula que:

“3. La mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario.

La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

4. Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

5. El Secretario deberá ser designado entre funcionarios o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación, y entre los vocales deberán figurar necesariamente un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor, o, a falta de éstos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico, y otra que tenga atribuidas las relativas a su control económico-presupuestario.

Por resolución del titular de la Intervención General correspondiente podrá acordarse los supuestos en que, en sustitución del Interventor, podrán formar parte de las mesas de contratación funcionarios del citado Centro específicamente habilitados para ello.

En ningún caso podrán formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas los cargos públicos representativos ni el personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente. Tampoco podrá formar parte de las Mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la Disposición adicional segunda.

Las Mesas de contratación podrán, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas

con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.”

La Disposición adicional segunda. Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales de la LCSP:

“7. La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes.”

Por cuanto antecede, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, esta Concejalía de Presidencia propone a la Comisión Informativa de Presidencia, para su aprobación posterior en Junta de Gobierno Local, por Delegación de Pleno (BOP de Almería 128 de 6 de julio de 2023), se dictamine el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. - Autorizar la Designación propuesta por la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública como técnicos autonómico asistentes a la mesa de contratación permanente de Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar a los que se exponen a continuación:

Maria Ángeles Muñoz Rubio, Jefa del Servicio de Obras y Patrimonio, de formación Arquitecta.

Rafael Cano Montes, Coordinador de la Dirección General, de formación licenciado en Derecho.

La asistencia técnica se desarrollará por los técnicos indicados en cumplimiento de la cláusula cuarta del Convenio de 2 de agosto de 2023 entre la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la construcción y puesta en funcionamiento de una nueva sede Judicial del Partido Judicial de Roquetas de Mar.

SEGUNDO. - Conferir oportuno traslado del presente acuerdo al área de contratación, al área de obra pública y a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.”

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).*
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).*

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos.”

El AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 16 de junio de 2025, por Delegación del Pleno, relativo al



Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de 16 de junio de 2025, sobre autorización de la designación de los técnicos autonómicos propuesta en calidad de asistentes a la mesa de contratación para la adjudicación del expediente "Construcción y puesta en funcionamiento de la Nueva Sede Judicial del Partido Judicial de Roquetas de Mar".

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2025, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo al Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de 16 de junio de 2025, sobre la renovación de la red de saneamiento de la Avda. del Mediterráneo con Paseo del Mar.

I.- ACUERDO:

[El documento electrónico íntegro del Acuerdo puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): A3355-74D50-0B6D7].

Se da cuenta del ACUERDO acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2025, por delegación del Pleno, relativo al Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de 16 de junio de 2025, sobre la renovación de la red de saneamiento de la Avda. del Mediterráneo con Paseo del Mar.

"I.- PROPOSICIÓN:

"Con fecha 28 de abril de 2025 con RGE nº16071, se presenta escrito por HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A. en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, solicitando autorización para ejecución de renovación de la red de saneamiento de la Avenida del Mediterráneo con el Paseo del Mar, en concepto de "dotación económica".

La solicitud realizada se basa en que actualmente existe un tramo del colector de saneamiento en la Avenida del Mediterráneo con Paseo del Mar que presenta un hundimiento de la red, provocando problemas de olores y acumulación de residuo debido al mal estado de esta.

Después de la inspección realizada por personal de HIDRALIA, se ha comprobado lo siguiente:

a) La tubería de hormigón armado de Ø 300 mm se encuentra en un estado gravemente deteriorado, habiéndose derrumbado y quedando completamente hundida a lo largo de un tramo de dicha calle.

b) Acumulación de aguas residuales en el tramo en el que se encuentra rebundida la tubería, y a que debido al derrumbamiento el agua no sigue la canalización aguas abajo. Las condiciones actuales de la tubería hacen que sea necesaria la subsanación de dichas incidencias mediante la renovación de la red de saneamiento.

Las obras incluyen las siguientes actuaciones:

- a) Instalación de colector: sustituir tramo actual por tramo 66 m de PVC Ø 315.*
- b) Una Acometida domiciliarias de saneamiento PVC 200mm*
- c) Tres pozos de registro, con sus cotas correspondientes favoreciendo una pendiente descendente.*
- d) Dos conexión a la red de alcantarillado existente*
- e) Renovación asfalto y acerado en zanja afectado.*

La valoración de las obras asciende a la cantidad de 32.195,33 €, IVA incluido. Obra en el expediente informe emitido por el técnico municipal competente en la citada materia de fecha 3 de junio de 2025, según el cual, se informa favorablemente su realización por la Empresa Concesionaria de conformidad con la base 14 del Pliego en concepto de dotación económica con cargo al 2025.

Consta también en el expediente informe jurídico de fecha 4 de junio de 2025, favorable a la autorización a HIDRALIA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A. en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, para la ejecución de las obras reseñadas y su inclusión como dotación económica de conformidad a la base 14 del Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas regidor de la concesión del servicio.

Por cuanto antecede, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía- Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, esta Concejalía de Presidencia propone a la Comisión Informativa de Presidencia, para su aprobación posterior en Junta de Gobierno Local, por Delegación de Pleno (BOP de Almería 128 de 6 de julio de 2023), se dictamine el siguiente Acuerdo:

1º. Autorizar a HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A. en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, a la ejecución de las obras para la RENOVACIÓN

DE LA RED DE SANEAMIENTO EN AVENIDA DEL MEDITERRÁNEO CON PASEO DEL MAR (ROQUETAS DE MAR), en concepto de “dotación económica” conforme a la memoria valorada y los informes que constan en el expediente, por importe de TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (32.195,33.- €) IVA incluido, con cargo a la dotación económica del ejercicio 2025.

2º. Dar traslado del contenido de la presente al interesado, con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben.”

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos.”

El AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2025, por delegación del Pleno, relativo al Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de 16 de junio de 2025, sobre la renovación de la red de saneamiento de la Avda. del Mediterráneo con Paseo del Mar.

5º. DICTAMEN de la C.I.P. DE GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN en sesión celebrada el 26 de junio de 2025 relativo al RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS en ejecución del acuerdo por el que se declara la inexistencia jurídica del

contrato relativo al servicio de alquiler de vehículo adscrito a la delegación de educación prestado por la mercantil Sekai Corporate Travel, S.L.U.

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 4BMWV-97F73-YAWZ3].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Gobierno Interior y Educación en sesión celebrada el 26 de junio de 2025, es del siguiente tenor literal:

“I.- PROPOSICIÓN:

“ I. ANTECEDENTES

Primero. - Que, en primera instancia, informar de que en el momento de la solicitud del servicio de alquiler de vehículo, no era yo el técnico Responsable de la Delegación de Educación, no perteneciendo a esta Delegación actualmente el técnico que solicitó el servicio, con lo cual, me dispongo a regularizar la situación económica actual de la Delegación de Educación.

Segundo. - Según la información que ha podido recabar esta Delegación de Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se solicitó el servicio de alquiler de un vehículo tipo furgoneta compacta, manual, diésel con aire acondicionado, cuyo localizador es 1149807548 en fecha 18/07/2022 con una duración del alquiler de 40 días para las actividades realizadas por el Gabinete de Educación Vial, una vez que se había extinguido el contrato para dicho servicio. El importe cobrado de menos, data del 18/07/2022 al 26/08/2022. La empresa que realizó el servicio resultó ser la mercantil SEKAI CORPORATE TRAVEL S.L.U, provista del NIF número B57986846 y domicilio fiscal en CL/ JOSE ROVER MOTTA, 27, 07006, PALMA DE MALLORCA por un importe de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (1.541,81€) más TRESCIENTOS VEINTITRES CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS (323,78 €) en concepto del 21 % de IVA, haciendo un total de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS (1.865,59 €), IVA incluido.

Tercero. - Tras varios años de este hecho, el servicio de Intervención Municipal informa a esta actual Delegación de Educación de la localización y existencia de una factura a este respecto, poniéndola a disposición con fecha 11/04/2024 para su



correspondiente tramitación a través del gestor documental “Firmadoc”, momento en el cual se tuvo conocimiento de que, en efecto, dicho servicio de alquiler de vehículo ocasionó un coste el cual no se encontraba incluido debido a la extinción del contrato con anterioridad, procediendo por tales motivos a su validación inmediata por parte de los diferentes firmantes según la lógica de firmas existentes.

Cuarto. - Por consiguiente y en vista, por un lado, de las comunicaciones recibidas por parte de la intervención municipal a través del gestor documental “Firmadoc”, en fechas 11/04/2024, en ejercicio de la función interventora y las atribuciones de control y fiscalización recogidas en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, informando de que el gasto se encuentra pendiente de pago al no constar tramitación del correspondiente expediente y a fin de adoptar las medidas oportunas al respecto, así como, por otro, en virtud de las instrucciones emitidas por dicha área en supuestos de detectarse omisión de la función interventora según lo establecido en la Circular 1/2021 y Bases de Ejecución del Presupuesto 2025 en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, es por lo que ante esta situación no se podrá reconocer la obligación ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en esta instrucción.

Quinto. - En base a todo lo anterior, no se ha podido reconocer la obligación ni tramitar el pago del servicio facturado por SEKAI CORPORATE TRAVEL S.L.U. provista del CIF B57986846, que a continuación se relaciona:

Nº DOCUMENTO/FACTURA FECHA DE REGISTRO	FECHA DE EMISIÓN Nº REGISTRO CONTABILIDAD	IMPORTE IVA INCLUIDO
23R2330Y00000017 11/04/2024	30/11/2023 2024/1377	1.865,59 €

Sexto. - La motivación de proceder a regularizar esta situación radica en el hecho de que se ha realizado un servicio que ha producido un desequilibrio económico entre las partes, no pudiéndose restituir recíprocamente las prestaciones de un servicio ya prestado debido a la propia naturaleza del mismo, ya que, a diferencia de los bienes materiales, los servicios son intangibles y consumidos en el mismo momento de su



prestación, por lo que una vez se ha ejecutado su resultado no puede deshacerse ni retrotraerse al momento en el que se produjo. Por consiguiente, la única vía posible sería el del reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría, en caso contrario, en perjuicio del tercero que realizó la prestación.

Séptimo. - Así pues, en el caso de contratos que no se hayan formalizado o se encuentren ya extinguidos y no perfeccionados, como es el supuesto que nos ocupa, se podrá acordar el reconocimiento extrajudicial de créditos previa comunicación de la omisión de la función interventora y una vez se haya declarado la inexistencia jurídica del contrato.

Octavo. - A este respecto, la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2025 acuerda aprobar la iniciación de oficio, propuesta por la Delegación de Educación, del procedimiento de declaración de inexistencia jurídica del contrato relativo al servicio de alquiler de vehículo, con SEKAI CORPORATE TRAVEL S.L.U. con CIF B57986846.

Noveno. - En el expediente de tramitación del procedimiento con código de identificación 2024/20829 se pueden verificar los siguientes trámites mínimos exigidos por las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2025:

27/03/2025 Memoria justificativa del responsable de la unidad que promovió la citada contratación.

04/04/2025 Informe del servicio jurídico competente.

08/04/2025 Trámite de audiencia

08/04/2025 Justificante puesta a disposición notificación

09/04/2025 Acuse de recibo

28/04/2025 Propuesta del Concejal Delegado relativa a la declaración de inexistencia jurídica del contrato.

07/05/2025 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por la que se declara la inexistencia jurídica del contrato.

08/05/2025 Notificación a la mercantil interesada.

09/05/2025 Justificante puesta a disposición notificación

12/05/2025 Acuse de recibo

Decimoséptimo. - En fecha 07 de mayo de 2025 la Junta de Gobierno Local acuerda la declaración de inexistencia jurídica del contrato de servicio, por lo que para poder efectuar la regularización o liquidación que corresponda se debe proceder, por parte de esta unidad gestora, a incoar el correspondiente procedimiento extrajudicial de créditos en estricta aplicación de lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025:



"3. La declaración de nulidad del contrato o la declaración de inexistencia jurídica de este a que se refieren los apartados anteriores de este artículo, comporta que el contrato entre en liquidación, teniéndose que restituir las partes las cosas que hayan recibido en virtud de este y, si no es posible, el valor de una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, exclusivamente por el valor de los gastos ocasionados por la realización de la prestación."

Decimoctavo. - En consecuencia, se dispuso la iniciación del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos el día 12 de mayo de 2025 por la Concejal Delegada de Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, siendo notificada y aceptada por el interesado en fecha 13 de mayo de 2025

Decimonoveno. - En este sentido, el Gestor de Dependencia de la Delegación de Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar formula la Memoria Justificativa en fecha 16 de mayo de 2025, pronunciándose sobre los puntos a los que hace referencia las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2025 (n.º 29).

Vigesimo. – Igualmente, en relación al citado expediente, con fecha 20 de mayo de 2025, el Gestor de Dependencia de la Delegación de Educación emite informe del que se extraen las siguientes conclusiones:

"1º. – Según los antecedentes y las consideraciones jurídicas expuestos se informa a petición de la unidad gestora y bajo criterio de este servicio jurídico, sobre la adecuación del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos con la finalidad de restituir económicamente a la mercantil SEKAI CORPORATE TRAVEL S.L.U., con CIF B57986846, previa declaración de la inexistencia jurídica del contrato relativo al servicio de alquiler de vehículo.

Entendiendo indispensable esta declaración para poder abonar a la citada mercantil la restitución económica correspondiente a la cantidad íntegra facturada por los servicios prestados sin cobertura contractual incluyendo, en todo caso, el beneficio industrial con la finalidad restituir el equilibrio económico alterado en ejecución de una contratación irregular como presupuesto para aplicar el principio de prohibición del enriquecimiento injusto.

CONCEPTO	IMPORTE (€)
IMPORTE FACTURADO	1.865,59 €

2º. – De ello resulta necesario indicar que, para llevar a cabo la regularización o liquidación que corresponda en ejecución de la acción restitutoria, se deberá continuar con la tramitación del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos ya incoado por la unidad gestora y que a tal efecto ha sido establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2025 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dándole en todo caso trámite de audiencia a la mercantil SEKAI CORPORATE TRAVEL S.L.U., en estricto cumplimiento del artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que alegue lo que a su derecho convenga, presentando los documentos y justificantes que en defensa de su postura estime pertinentes con la indicación de que la no presentación de alegación alguna en el plazo concedido se interpretará como “no oposición” con la consecuente continuación de la tramitación de este procedimiento.

3º. – En todo caso, le corresponde al Pleno adoptar el acuerdo relativo al reconocimiento extrajudicial del crédito, la autorización y disposición del gasto, así como el reconocimiento de la obligación a cargo del presupuesto correspondiente, de acuerdo con la retención de crédito obrante en el expediente y que se cita en los antecedentes de este informe con n.º de operación 220250007769, referencia 22025002713 y con cargo a la aplicación presupuestaria 02003 323 22699, de fecha 14/05/2025 e importe por 1.865,59 € (mil ochocientos sesenta y cinco euros con cincuenta y nueve céntimos-). ”

Vigesimoprimero. - A tales efectos, consta en el expediente retención de crédito practicada con número de operación 220250007769, referencia 22025002713 y fecha 14 de mayo de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 02003.323.22699, por un importe de 1.865,59 € (mil ochocientos sesenta y cinco euros con cincuenta y nueve céntimos -).

Vigesimosegundo. – Es por ello que, continuando con la tramitación del expediente, y en atención al apartado CUARTO, punto e) de la misma Circular 1/2021, con fecha 21/05/2025 se da trámite de audiencia a SEKAI CORPORATE TRAVEL S.L.U. Relativo a la tramitación del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos en ejecución del acuerdo de declaración de inexistencia jurídica de contrato relativo al servicio de alquiler de vehículo para que en el plazo establecido de 10 días, pueda examinarlo, formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que considere oportunos, indicándole que durante dicho plazo podrá consultarlo en la sede física de la unidad gestora que impulso la citada contratación, en horario de atención al público (L-V de 9:00 a 14:00 horas) o solicitándolo a través del Registro General Electrónico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.



Transcurrido el plazo y no habiendo efectuado la empresa alegación alguna, se da por concluido el trámite y, en virtud de las instrucciones contenidas en el apartado CUATRO, punto f) de la Citada Circular 1/2021, es por lo que se procede por parte de esta unidad gestora, a elevar la propuesta de resolución al Pleno del Ayuntamiento relativa a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- 2. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- 3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 6. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*
- 7. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- 8. Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023*
- 9.*

10. Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora.
11. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, es por lo que esta Concejalía-Delegada PROPONE a esta COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN considerar para su aprobación, si así lo estima oportuno, la siguiente propuesta, previa fiscalización por parte de la intervención municipal:

1º. Dictaminar favorablemente la aprobación del presente reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.859,65 €), para reconocer la factura detallada en la presente propuesta referente al servicio de alquiler de vehículo adscrito a la Delegación de Educación prestado por la mercantil SEKAI CORPORATE TRAVEL S.L.U., provista del CIF B57986846, en ejecución del acuerdo de Junta de Gobierno Local de la declaración de la inexistencia jurídica de dicho contrato y en base al el informe evacuado por el gestor de la unidad que regulariza la prestación del servicio, el informe jurídico competente y demás documentación que acompaña al expediente, en virtud Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora.

2º. Someter al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, si procede, el dictamen que se acuerde al respecto, así como la autorización y disposición del gasto y reconocimiento de obligación del importe de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.859,65 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 02003.323.22699 del vigente presupuesto de 2025, en la que se ha practicado la correspondiente retención de crédito con fecha 14 de mayo de 2025, referencia 22025002713y número de operación 220250007769."

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

El presente Dictamen se elevará al AYUNTAMIENTO PLENO que decidirá con su superior criterio.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ SUPLENTE DEL GRUPO ALMERÍA AVANZA.

<https://telefusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-03-de-julio-de-2025.htm?id=101#t=968.0>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (15): Grupo Popular (15).
- Abstenciones presentes (10): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (3), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

El AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

6º. DICTAMEN de la C.I.P. DE GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN en sesión celebrada el 26 de junio de 2025 relativo al RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS en ejecución del acuerdo por el que se declara la inexistencia jurídica del contrato de concesión de servicio de gestión del Centro de Atención Socioeducativa (Escuela Infantil) denominado E.I. Las Lomas.

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 4AM1C-PAZ58-2EWPI].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Gobierno Interior y Educación en sesión celebrada el 26 de junio de 2025, es del siguiente tenor literal:

“I.- PROPOSICIÓN:

“I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 28 de diciembre de 2020, se adjudicó a CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P AND. DE INTERES SOCIAL, provista del CIF F04688693, y domicilio fiscal en C/ Miguel Ángel, 12, 04740, Roquetas de Mar, contrato de concesión de servicios para la gestión del centro de atención socioeducativa denominado Escuela Infantil Las Lomas. Expediente 02/20 concesión de servicios.
2. El importe de adjudicación fue de cuatrocientos cuarenta mil trescientos noventa y ocho euros con cuarenta y nueve céntimos (440.398,49€), para un año de duración.
3. Se formalizó contrato administrativo el 12 de enero de 2021 con la empresa adjudicataria, siendo el plazo de duración de dos (2) años contado desde el día siguiente de la formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado por dos (2) años más de forma expresa hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidos principal y prórrogas, permaneciendo al contrato en vigor a la fecha de la redacción del presente informe, mediante la aprobación de las prórrogas previstas.
4. La última prórroga, vigente hasta enero de 2025.
5. En relación con lo anterior y según la documentación facilitada por la intervención municipal de este Ayuntamiento, existen las siguientes facturas electrónicas, que ascienden un total de:

Fecha factura	Aplicación	Importe	Tercero	Nombre Ter.
02/06/2025	02003 323 2279940	36.484,98	F04688693	CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P.AND.DE INTERES SOCIAL

6. Por dicho motivo, el servicio de la Intervención Municipal informa a esta Delegación de Educación de la localización y existencia de una factura a este respecto, poniendo a disposición con fecha 13/03/2025 la primera factura, comunicando que en base a esta primera comunicación de omisión de la función interventora , se realizará mes a mes un nuevo expediente, sin necesidad de esperar a la nueva comunicación de las siguientes facturas que se presenten hasta que se realice una nueva licitación y haya un adjudicatario, para su correspondiente tramitación a través del gestor documental Firmadoc, en ejercicio de la función interventora y las atribuciones de control y fiscalización recogidas en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, informando de que el gasto se encuentra pendiente de pago al no constar tramitación del correspondiente expediente y a fin de adoptar las medidas oportunas al respecto, así como, por otro, en virtud de las instrucciones emitidas por dicha área en supuestos de detectarse OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA según lo establecido en el apartado PRIMERO de la Circular 1/2021 en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, es por lo que ante esta situación no se podrá reconocer la obligación ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en esta instrucción.

En base a todo lo anterior, **no se ha podido reconocer la obligación ni tramitar el pago** del servicio facturado por CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P AND. DE INTERES SOCIAL, con CIF F04688693, que a continuación se relacionan:

Nº DOCUMENTO/FACTURA FECHA DE REGISTRO	FECHA DE EMISIÓN Nº REGISTRO CONTABILIDAD	IMPORTE IVA Incluido
154 02/06/2025	02/06/2025 2025/1970	36.484,98 €

7. Continua la citada instrucción, en su apartado **TERCERO**, indicando que en el caso de contratos que no se hayan formalizado o se encuentren ya extinguidos y no perfeccionados, como es el caso que nos ocupa, se podrá acordar el reconocimiento extrajudicial previa tramitación de expediente de omisión de función interventora y con la **tramitación del procedimiento administrativo por el que se declare la inexistencia jurídica del contrato que deberá iniciar de oficio por la unidad gestora.**



8. La motivación de proceder a regularizar esta situación radica en que se ha realizado un servicio que ha producido un desequilibrio económico entre las partes cuya vía sería el del reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario, en perjuicio del tercero que realizó la prestación.

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
7. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
8. Decreto Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023, (B.O.P. n.º 122, de fecha de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía – Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
9. Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora.
10. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º. Dictaminar favorablemente la aprobación del presente reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe de TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (36.484,98 €), para reconocer la factura detallada en la presente propuesta referente al contrato de concesión de servicio de gestión del centro de atención socioeducativa (Escuela Infantil) denominado E.I. Las Lomas con CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P AND. DE INTERES SOCIAL (F04688693) en ejecución del acuerdo de

Junta de Gobierno Local de la declaración de la inexistencia jurídica de dicho contrato, en virtud Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora.

2º. Someter al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, si procede, el dictamen que se acuerde al respecto, así como la autorización y disposición del gasto y reconocimiento de obligación del importe de TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (36.484,98 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 02003.323.2279940 del vigente presupuesto de 2025, en la que se ha practicado la correspondiente retención de crédito de fecha 04/06/2025 y número de operación 220250008896.”

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

El presente Dictamen se elevará al AYUNTAMIENTO PLENO que decidirá con su superior criterio.”

II.- INTERVENCIONES:

No se produce ninguna intervención.

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (15): Grupo Popular (15).
- Abstenciones presentes (10): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (3), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

El AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA APROBAR el Dictamen en todos sus términos.



7º. DICTAMEN de la C.I.P. DE GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN en sesión celebrada el 26 de junio de 2025 relativo al RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS en ejecución del acuerdo por el que se declara la inexistencia jurídica del contrato de concesión de servicio de gestión del Centro de Atención Socioeducativa (Escuela Infantil) denominado E.I. Las Amapolas.

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): LJ4KE-FZD70-XRGZ4].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Gobierno Interior y Educación en sesión celebrada el 26 de junio de 2025, es del siguiente tenor literal:

"I.- PROPOSICIÓN:

" I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 28 de diciembre de 2020, se adjudicó a MERIÑAQUES S.C.A, provista del CIF F04191722, y domicilio fiscal en C/ Maestro padilla, 41, 04721, Roquetas de Mar, contrato de servicios para la gestión del centro de atención socioeducativa denominado Escuela Infantil Las Amapolas. Expediente 41/20 servicio.
2. El importe de adjudicación fue de trescientos sesenta y ocho mil quinientos sesenta y tres euros (368.563€), para un año de duración.
3. Se formalizó contrato administrativo el enero de 2021 con la empresa adjudicataria, siendo el plazo de duración de dos (2) años contado desde el día siguiente de la formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado por dos (2) años más de forma expresa hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidos principal y prórrogas, permaneciendo al contrato en vigor a la fecha de la redacción del presente informe, mediante la aprobación de las prórrogas previstas.
4. La última prórroga, vigente hasta enero de 2025.



5. En relación con lo anterior y según la documentación facilitada por la intervención municipal de este Ayuntamiento, existen las siguientes facturas electrónicas, que ascienden un total de:

Fecha factura	Aplicación	Importe	Tercero	Nombre Ter.
05/06/2025	02003 323 2279912	30.713,78	F0419172 2	MERIÑAQUES S.C.A.

6. Por dicho motivo, el servicio de la Intervención Municipal informa a esta Delegación de Educación de la localización y existencia de una factura a este respecto, poniendo a disposición con fecha 13/03/2025 la primera factura, comunicando que en base a esta primera comunicación de omisión de la función interventora, se realizará mes a mes un nuevo expediente, sin necesidad de esperar a la nueva comunicación de las siguientes facturas que se presenten hasta que se realice una nueva licitación y haya un adjudicatario, para su correspondiente tramitación a través del gestor documental Firmadoc, en ejercicio de la función interventora y las atribuciones de control y fiscalización recogidas en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, informando de que el gasto se encuentra pendiente de pago al no constar tramitación del correspondiente expediente y a fin de adoptar las medidas oportunas al respecto, así como, por otro, en virtud de las instrucciones emitidas por dicha área en supuestos de detectarse OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA según lo establecido en el apartado PRIMERO de la Circular 1/2021 en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, es por lo que ante esta situación no se podrá reconocer la obligación ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en esta instrucción.

En base a todo lo anterior, no se ha podido reconocer la obligación ni tramitar el pago del servicio facturado por MERIÑAQUES S.C.A., con CIF F04191722, que a continuación se relacionan:

Nº DOCUMENTO/FACTURA FECHA DE REGISTRO	FECHA DE EMISIÓN Nº REGISTRO CONTABILIDAD	IMPORTE IVA Incluido
00020 05/06/2025	05/06/2025 2025/2073	30.713,78 €

7. Continua la citada instrucción, en su apartado **TERCERO**, indicando que en el caso de contratos que no se hayan formalizado o se encuentren ya extinguidos y no perfeccionados, como es el caso que nos ocupa, se podrá acordar el reconocimiento extrajudicial previa tramitación de expediente de omisión de función interventora y con la tramitación del procedimiento administrativo por el que se declare la inexistencia jurídica del contrato que deberá iniciar de oficio por la unidad gestora.
8. La motivación de proceder a regularizar esta situación radica en que se ha realizado un servicio que ha producido un desequilibrio económico entre las partes cuya vía sería el del reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario, en perjuicio del tercero que realizó la prestación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
7. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
8. Decreto Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023, (B.O.P. n.º 122, de fecha de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía – Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
9. Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora.
10. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Acuerdo de delegación de competencias de Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023, y modificación de fecha 28 de junio de 2023 (B.O.P. nº 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados, en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es por lo que esta Concejalía-Delegada PROPONE a esta COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN considerar para su aprobación, si así lo estima oportuno, la siguiente propuesta, previa fiscalización por parte de la intervención municipal:

1º. Dictaminar favorablemente la aprobación del presente reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe de TREINTA MIL SETECIENTOS TRECE EUROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS (30.713,78€) IVA incluido, para reconocer la factura detallada en la presente propuesta referente al contrato de servicio de gestión del centro de atención socioeducativa (*Escuela Infantil*) denominado E.I. Las Amapolas con MERIÑAQUES S.C.A. (F04191722) en ejecución del acuerdo de Junta de Gobierno Local de la declaración de la inexistencia jurídica de dicho contrato, en virtud Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora.

2º. Someter al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, si procede, el dictamen que se acuerde al respecto, así como la autorización y disposición del gasto y reconocimiento de obligación del importe de TREINTA MIL SETECIENTOS TRECE EUROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS (30.713,78€) con cargo a la aplicación presupuestaria 02003.323.2279912 del vigente presupuesto de 2025, en la que se ha practicado la correspondiente retención de crédito de fecha 09/06/2025 y número de operación 220250008940."

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

El presente Dictamen se elevará al AYUNTAMIENTO PLENO que decidirá con su superior criterio”

II.- INTERVENCIONES:

No se produce ninguna intervención.

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (15): Grupo Popular (15).
- Abstenciones presentes (10): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (3), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

El AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

8º. DICTAMEN de la C.I.P. DE PRESIDENCIA en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 16 de junio de 2025 relativo a la aprobación inicial del Reglamento del Servicio Público de Préstamo de Bicicletas en el municipio de Roquetas de Mar.

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 1D9DA-727D1-3941E].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Presidencia en sesión celebrada el 16 de JUNIOP de 2025, es del siguiente tenor literal:

“I.- PROPOSICIÓN:

“Con fecha 24 de febrero de 2025, la Concejal Delegada de Presidencia, Energía, Aguas, Transporte, Agricultura y Pesca del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar adoptó el acuerdo de iniciación del proyecto de elaboración del Reglamento del Servicio Público de Préstamo de Bicicletas en el municipio de Roquetas de Mar (Almería) de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de

abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dándole la tramitación correspondiente hasta su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 24 de febrero de 2025, acuerda someter a consulta pública previa la elaboración del Reglamento del Servicio Público de Préstamo de Bicicletas en el municipio de Roquetas de Mar (Almería), otorgando un plazo de 20 días hábiles a contar desde su publicación en el Tablón Electrónico a fin de que los ciudadanos que lo consideren conveniente puedan hacer llegar sus opiniones y respuestas al Anexo I.

Con fecha 10 de abril de 2025 se emite informe por el área de Gobierno Interior y Educación, Dependencia de Atención Ciudadana-Registro, en el que se informa que ha transcurrido el plazo de consulta pública establecido, y que el anuncio ha sido publicado en el tablón de anuncios de la web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar desde el día 3 de marzo de 2025 hasta el día 28 de marzo de 2025, ambos inclusive. Consultada la base de datos que sirve de soporte y control de entrada de documentos en esta Entidad local y canalizada a través del Registro General de Entrada, se comprueba que no se han presentado alegaciones o recurso alguno durante el periodo de exposición pública.

Consta en el expediente informe del técnico de transporte y movilidad de fecha 04 de junio de 2025 así como informe jurídico de fecha 04 de junio de 2025, en los que se informa favorablemente el proyecto del Reglamento del Servicio Público de Préstamo de Bicicletas en el municipio de Roquetas de Mar (Almería). El texto del Reglamento propuesto es el siguiente:

PREÁMBULO

TÍTULO PRELIMINAR. CREACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 1. Alcance, carácter, contenido y regularidad de la prestación

Artículo 2. Forma de financiación del servicio

Artículo 3. Modalidades de gestión y sanciones

Artículo 4. Estándares de calidad del servicio

Artículo 5. Derechos y deberes de los usuarios

Artículo 6. Régimen de inspección y de valoración de calidad del servicio

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 7. Objeto y ámbito de aplicación del Reglamento

Artículo 8. Competencia

Artículo 9. Organización del servicio

Artículo 10 . Ámbito de prestación del servicio

Artículo 11. Periodo de prestación del servicio

Artículo 12. Carácter público del servicio

Artículo 13. Usuarios potenciales

Artículo 14. Inscripción al servicio

Artículo 15. Protección de datos personales

Artículo 16. Acceso al servicio

Artículo 17. Modalidades de uso

Artículo 18. Estaciones de préstamo

Artículo 19. Atención al cliente

Artículo 20. Periodo máximo de uso

Artículo 21. Periodo de devolución gratuita

TÍTULO II: SERVICIO PÚBLICO DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS

CAPÍTULO I: DEFINICIÓN, ORGANIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN

Artículo 22. Definiciones

Artículo 23. Organización y planificación

Artículo 24. Prestación del servicio

Artículo 25. Procedimiento para el establecimiento, modificación o supresión del servicio

Artículo 26. Modificaciones o suspensiones temporales en el servicio

CAPÍTULO II: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS Y DE LAS CONDUCTAS PROHIBIDAS

Artículo 27. Derechos de las personas usuarias

Artículo 28. Obligaciones de las personas usuarias

Artículo 29. Conductas Prohibidas

Artículo 30. Inhabilitación del acceso al servicio

CAPÍTULO III: CONDICIONES GENERALES DE UTILIZACIÓN

Artículo 31. Autoridad y responsabilidad en el servicio

Artículo 32. Estaciones

Artículo 33. Señalizaciones de las estaciones

Artículo 34. Información en las estaciones

Artículo 35. Parada y estacionamiento en las estaciones

Artículo 36. Detención de los vehículos en las estaciones

Artículo 37. Transporte de menores de edad

Artículo 38. Acceso con bultos de mano

Artículo 39. Capacidad de los vehículos

Artículo 40. Información en los Vehículos

Artículo 41. Publicidad en los vehículos

Artículo 42. Títulos de transporte

Artículo 43. Obligación de portar el título de transporte válido

Artículo 44. Pago de los títulos de transporte

Artículo 45. Comprobación del título de transporte.

Artículo 46. Utilización incorrecta o fraudulenta de los títulos de transporte

Artículo 47. Inspección municipal del Servicio

CAPÍTULO IV: ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

Artículo 48. Promoción de la accesibilidad

Artículo 49. Personas usuarias con movilidad reducida

Artículo 50. Acceso de personas con movilidad reducida

Artículo 51. Abono del viaje por personas con movilidad reducida

TÍTULO III: RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 52. Infracciones por parte de personas usuarias

Artículo 53. Responsabilidades

Artículo 54. Sanciones

Artículo 55. Circunstancias agravantes y atenuantes

Artículo 56. Competencia

Artículo 57. Prescripción

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

PREÁMBULO

Uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 vela por las ciudades y comunidades sostenibles, teniendo entre sus metas el proporcionar el acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles. Por otra parte, la Ley 7/2021, de 20 de mayo de Cambio

Climático y Transición Energética, en su artículo 14, recoge la promoción de movilidad sin emisiones, estableciendo que, para los municipios con más de 50.000 habitantes, establezcan en sus Planes de Movilidad Urbana Sostenibles medidas de impulso de la movilidad eléctrica compartidas, así como medidas para facilitar los desplazamientos en bicicleta.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar trabaja en la promoción de una movilidad urbana cada vez más sostenible, que favorezca una reducción de las emisiones contaminantes de la ciudad, reduciendo el impacto medioambiental negativo y favoreciendo una mejora de la calidad del aire y del ruido, para lograr un aumento en la calidad de vida de sus vecinos.

Entre las acciones en las que trabaja para la movilidad sostenible se intenta potenciar un transporte público limpio, accesible y sostenible, y concretamente mediante los desplazamientos en bicicleta.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, actualmente, no dispone de un Servicio Público de Préstamo de Bicicletas. La finalidad de abordar esta implantación es la del uso de la bicicleta como medio de transporte entre los vecinos del municipio.

Dada la oportunidad de implantar el servicio, se redacta el presente reglamento.

Se pretende en este sentido dar también cumplimiento al Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Roquetas de Mar, en relación con el fomento de la movilidad no motorizada, favoreciendo la movilidad ciclista ofreciendo un Servicio Público de Préstamo de Bicicletas actualizado y adaptado a la idiosincrasia del municipio.

Como se ha dicho ya, la carencia de un Servicio Público de Préstamo de Bicicletas es objeto de reclamo continuo por la ciudadanía, ya que cada vez se utiliza más este medio en los desplazamientos cotidianos. Esta ampliación es especialmente importante en las proximidades de la zona de bajas emisiones (ZBE) que se está configurando en el casco más urbano del término municipal, donde la tendencia es limitar cada vez más el tráfico de vehículos de combustión.

El servicio municipal de alquiler de bicicletas de uso público del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (en adelante, el Ayuntamiento) y tiene por objeto ofrecer un servicio de transporte público ecológico y económico, alternativo al vehículo privado y complementario al transporte público colectivo.

TÍTULO PRELIMINAR. CREACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 1. Alcance, carácter, contenido y regularidad de la prestación

La prestación comprende la concesión de servicio público de préstamo de bicicletas, tanto mecánicas como eléctricas, con origen y destino en estaciones, tanto mecánicas como eléctricas y virtuales, en el municipio de Roquetas de Mar.

Durante dicha concesión se prestará el servicio de forma ininterrumpida durante todos los días del año.

Artículo 2. Forma de financiación del servicio

El servicio podrá contar con las siguientes fuentes de financiación:

- Fondos procedentes de otros organismos.
 - Fondos propios del Ayuntamiento e Roquetas de Mar.
 - Ingresos generados por uso ocasional y uso abonados.
 - Ingresos generados por publicidad.

Artículo 3. Modalidades de gestión y sanciones

El servicio público se prestará de forma indirecta mediante la modalidad de concesión de servicio, siendo el riesgo asumido por la empresa prestataria suficiente para justificar la elección de este sistema de gestión.

Por su parte, la elección de un sistema de gestión indirecta, frente a la prestación del servicio mediante medios propios, se justifica en la existencia de economías de escala en esta tipología de negocios, especialmente en lo referido a la arquitectura de software necesaria para operar el sistema. Asimismo, al tratarse de un servicio con alto grado de especialización y cuya prestación no es coincidente con el horario general del funcionariado, los medios propios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar son insuficientes para asumir la gestión directa del mismo. Motivos todos ellos que justifican recurrir a la solución de gestión indirecta.

Las sanciones que se puedan imponer al prestador por incumplimiento de los estándares de calidad del servicio quedarán recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) del contrato de concesión de servicios que resulte vigente en cada momento.

Artículo 4. Estándares de calidad del servicio

Los estándares de calidad del servicio quedarán definidos por las especificaciones técnicas recogidas en el PPTP del contrato de concesión de servicios que resulte vigente en cada momento.

Artículo 5. Derechos y deberes de los usuarios

Los derechos y deberes de los usuarios son los recogidos en el CAPÍTULO II del TÍTULO II: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS Y DE LAS CONDUCTAS PROHIBIDAS del presente reglamento

Artículo 6. Régimen de inspección y de valoración de calidad del servicio

La inspección y valoración de calidad del servicio correrá a cargo del Departamento Técnico de Transportes del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas del Mar, cuyo control quedará recogido en el PPTP del servicio.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 7. Objeto y ámbito de aplicación del Reglamento

El presente Reglamento tiene por objeto regular la prestación del Servicio Público de préstamo de bicicletas en el municipio de Roquetas de Mar, lo que incluye la regulación de los derechos y obligaciones de las personas que utilicen dichos transportes, las relaciones entre éstas y el prestador del servicio, así como algunos aspectos de las relaciones entre estos últimos y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Este reglamento será de aplicación a las personas usuarias del Servicio Público de Préstamo de Bicicletas, al prestador del servicio y al Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Artículo 8. Competencia

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local (art. 25), establece la competencia del Municipio para la gestión y ordenación de los servicios urbanos de Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad, definiendo este servicio como esencial. Por tanto, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar es la Administración Pública competente en materia de movilidad, y la que tiene la obligación de regular y controlar este servicio.

Artículo 9. Organización del servicio

De conformidad con el artículo 30 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955, el Ayuntamiento tiene plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia. El Ayuntamiento es competente para establecer la reglamentación del servicio en la manera que estime conveniente, respetando el carácter de servicio esencial y el derecho de toda la ciudadanía a su prestación.

Artículo 10. Ámbito de prestación del servicio

El servicio se prestará única y exclusivamente en el interior del núcleo urbano de Roquetas de Mar como medio de transporte.

Artículo 11. Periodo de prestación del servicio

El servicio se ofrecerá de forma continuada, 24 horas al día, durante todo el año. No obstante, el Ayuntamiento podrá reducir o suspender el servicio por causas de fuerza mayor (climatológicas, técnicas o análogas).

Artículo 12. Carácter público del servicio

El Servicio Público de Préstamo de Bicicletas tiene consideración de carácter público, por lo que tendrán derecho a su utilización cuantas personas lo deseen, sin más limitaciones que las contenidas en el presente Reglamento y demás legislación vigente en la materia.

El servicio debe seguir las pautas de accesibilidad universal a fin de ofrecer un servicio apropiado a cualquier usuario, tomando en consideración la diversidad humana, los requerimientos correspondientes y las especificaciones técnicas de diseño accesible, motivo por el cual el Ayuntamiento deberá garantizar la accesibilidad y la movilidad en el servicio.

El Ayuntamiento facilitará la utilización y circulación de los vehículos que presten el Servicio Público de Préstamo de Bicicletas, por lo que podrá tomar las medidas que considere necesarias en relación con la prioridad semafórica, el establecimiento de los carriles reservados necesarios para la circulación prioritaria o exclusiva del transporte público, así como cualquier otra medida que pueda mejorar la calidad del servicio. A estos efectos se contemplarán, en la Ordenanza Municipal Reguladora del Tráfico de Personas y Vehículos en las Vías Urbanas y en cualquier otra normativa específica que resulte aplicable, las medidas que se consideren más adecuadas.

De igual modo, el desarrollo urbanístico del municipio deberá tener en cuenta, cuando así se considere por los Servicios Técnicos competentes, un estudio específico del Servicio Público de Préstamo de Bicicletas, que incluya posibles itinerarios, ubicación de estaciones para su incorporación a la red municipal, así como la posible reserva de suelo para carriles bici.

El Ayuntamiento publicará, con carácter anual, una memoria anual del Servicio Público de préstamo de bicicletas, con todos los datos más significativos sobre su funcionamiento y resultados.



Artículo 13. Usuarios potenciales

Podrán hacer uso del servicio las personas mayores de edad y también las personas menores de edad, a partir de 14 años, con autorización expresa del padre, madre, tutor o tutora legal.

Artículo 14. Inscripción al servicio

Para acceder a la utilización del servicio, será necesaria la inscripción previa como persona usuaria del servicio.

La solicitud de alta en la inscripción se presentará en las diferentes formas establecidas por el Ayuntamiento para ello, a través de medios telemáticos, según se detalla en el anexo. Para el alta en la inscripción, la persona solicitante deberá facilitar su número de identificación personal (DNI, NIE o pasaporte), junto con otros datos personales y de contacto. Tras la inscripción, la persona usuaria recibirá una clave de acceso personal, que podrá modificar.

La persona usuaria podrá solicitar la baja en la inscripción, preferentemente a través de medios telemáticos. La baja en la inscripción conllevará la finalización del contrato de uso que pudiera estar activo, sin derecho a la devolución parcial de importes correspondientes a la reducción del periodo de validez del contrato.

Artículo 15. Protección de datos personales

Los datos personales facilitados por la persona usuaria serán incorporados a los ficheros del servicio, cuyo responsable es la empresa concesionaria, para su tratamiento con la finalidad de prestar el servicio municipal de alquiler de bicicletas de uso público.

Para cumplir las finalidades de la política de privacidad de datos y gestionar debidamente el servicio prestado y los datos personales de las personas usuarias, contará con la colaboración de terceros proveedores de servicios que pueden tener acceso a sus datos personales y que tratarán los referidos datos en nombre y por cuenta de la empresa concesionaria como consecuencia de su prestación de servicios. Ésta se compromete a suscribir con ellos el correspondiente contrato de tratamiento de datos, mediante el cual les impondrá, entre otras, las siguientes obligaciones: aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas; tratar los datos personales para las finalidades pactadas y atendiendo únicamente a las instrucciones documentadas del servicio; y suprimir o devolver los datos una vez finalice la prestación de los servicios.

La información más detallada sobre la política de protección de datos personales se podrá consultar en la página web del servicio

La persona usuaria autoriza al Ayuntamiento a realizar las consultas y las comprobaciones oportunas respecto de los datos facilitados y las declaraciones realizadas.

Artículo 16. Acceso al servicio

El acceso a las diferentes prestaciones del servicio se realizará a través de la aplicación para móvil y de la página web específicas del servicio; en ambos casos, se deberá acreditar la identidad mediante la introducción del número de identificación personal que consta en la inscripción más la clave de acceso personal.

La utilización del servicio es de carácter individual. La persona usuaria será responsable de la utilización que terceras personas realicen del servicio habiéndose identificado mediante su clave de acceso. La persona usuaria deberá mostrar su documento de identificación personal cuando se le solicite por las personas habilitadas y autorizadas para ello.

Artículo 17. Modalidades de uso

Una vez inscrita en el servicio, la persona usuaria podrá disfrutar del préstamo sucesivo de bicicletas de la flota, en concepto de alquiler. Para ello, podrá elegir en cada ocasión que desee utilizar el servicio entre las diferentes modalidades de contrato de uso:

- a) Contrato de uso ocasional/puntual: Permite disfrutar de un único préstamo.
- b) Contrato de abono, de tipo diario, semanal, mensual o anual: Permite disfrutar de sucesivos préstamos, de forma ilimitada durante el periodo que permanece activo el abono correspondiente.

Las diferentes formas de contratación, según cada modalidad y tipología de contrato de uso, así como las tarifas vigentes se detallan en el Anexo.

Artículo 18. Estaciones de préstamo

El servicio se ofrece en las estaciones de préstamo debidamente señalizadas y distribuidas por el núcleo urbano de Roquetas de Mar y depende de la disponibilidad de bicicletas ancladas en las mismas.

El Ayuntamiento velará por intentar adecuar la disponibilidad de bicicletas y puntos de anclaje libres en las diferentes estaciones de préstamo a las necesidades de las personas usuarias.

Artículo 19. Atención al cliente

El servicio ofrece un servicio de atención de incidencias, cuyas formas y horarios de prestación se detallan en el Anexo.

Artículo 20. Periodo máximo de uso

Para todas las modalidades y tipologías de contrato de uso, cada préstamo dará derecho al uso de una única bicicleta durante un periodo máximo de 2 horas. Una vez transcurrido este periodo, el retraso en la devolución de la bicicleta prestada conllevará una penalización de tipo económica a la persona usuaria, según se detalla en el Anexo. En el caso de impago de la penalización económica impuesta, se procederá a la inhabilitación del acceso de la persona usuaria al servicio en tanto no efectúe dicho pago. Al inicio de cada préstamo, la persona usuaria podrá desanclar una bicicleta de cualquier estación de préstamo con bicicletas disponibles.

El préstamo finalizará cuando la persona usuaria devuelva la bicicleta prestada, mediante su adecuada colocación y correspondiente anclaje en cualquiera de las estaciones de préstamo con anclajes libres para ello. En caso de un mal funcionamiento del punto de anclaje, la persona usuaria deberá comunicar inmediatamente la incidencia al servicio de atención de incidencias, a través de los canales habilitados para ello.

No se podrá iniciar un nuevo préstamo mientras no haya finalizado el préstamo anterior.

Artículo 21. Periodo de devolución gratuita

Al desanclar la bicicleta, la persona usuaria deberá comprobar el buen estado de la misma. Para ello, dispondrá de un periodo máximo de 3 minutos, durante el cual, en el caso de observar alguna deficiencia en el estado de la bicicleta, podrá volver a anclar la bicicleta prestada y desanclar una distinta, considerándose todo ello un mismo préstamo.

TÍTULO II: SERVICIO PÚBLICO DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS

CAPÍTULO I: DEFINICIÓN, ORGANIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN

Artículo 22. Definiciones

Se entenderá por Servicio Público de Préstamo de Bicicletas el que va dirigido a satisfacer una demanda general, pudiendo ser utilizado por cualquier persona interesada, y que extiende su ámbito territorial al municipio de Roquetas de Mar.

Tendrá la consideración de usuaria la persona que utilice el Servicio Público de Préstamo de Bicicletas.

Artículo 23. Organización y planificación

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar organizará el servicio, que en todo caso incluirá lo referente a estaciones, horarios, tarifas, títulos autorizados y a cuantos aspectos se relacionen con dicho servicio.

Artículo 24. Prestación del servicio

El servicio se prestará mediante la figura que determine la legislación en materia de contratos de las administraciones públicas para la prestación del servicio público, ya sea mediante contrato de concesión de servicio público o contrato de servicio, y con las condiciones que se establezcan en aquél, si bien, la modalidad de gestión podrá modificarse mediante acuerdo plenario, dentro de los límites de la legislación vigente en cada momento.

Artículo 25. Procedimiento para el establecimiento, modificación o supresión del servicio

La Junta de Gobierno Local será el órgano encargado de aprobar la red de transporte, así como sus modificaciones, que podrán ser promovidas por el propio Ayuntamiento o la concesionaria del servicio. Previo a la aprobación de cualquier modificación de los servicios existentes se realizará un estudio económico a fin de valorar las posibles incidencias causadas. Dicho estudio podrá ser realizado por los Servicios Técnicos Municipales o por la contratista si así lo acordase la Junta de Gobierno Local.

Una vez establecido o modificado una estación u horario, se determinará su entrada en vigor, dándose la máxima difusión posible por los medios que el Ayuntamiento estime oportunos.

Se colocarán planos de la red de transporte en las estaciones cuando así sea posible y se incluirá información sobre estaciones y horarios.

Artículo 26. Modificaciones o suspensiones temporales en el servicio

Las modificaciones o suspensiones temporales en el servicio con motivos previsibles (con motivo de obras, festejos, manifestaciones, etc.) deberán ser puestas en conocimiento del público general por la concesionaria del servicio a la mayor brevedad posible. Cuando la modificación o suspensión del servicio sea consecuencia de causas imprevistas o circunstancias excepcionales, será el Ayuntamiento a través de los agentes de la autoridad, quien determine las medidas oportunas.

En cualquier caso, deberán publicarse estas incidencias, como mínimo, en las páginas webs del Ayuntamiento y de la concesionaria del servicio.

CAPÍTULO II: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS Y DE LAS CONDUCTAS PROHIBIDAS

Artículo 27. Derechos de las personas usuarias

Son derechos de las personas usuarias los siguientes:

- a) Elegir, en su caso, entre los diferentes títulos de transporte que, según precios y condiciones, figuren en los cuadros de tarifas aprobados por el Ayuntamiento o hayan sido autorizados para su uso por el mismo.
- b) Disponer de información, a través de los medios habilitados, como mínimo, en lo relativo a: modificación de horarios, estaciones, tarifas o cambios en los títulos de transporte.
- c) Al correcto funcionamiento de la flota de vehículos, así como al normal funcionamiento de los dispositivos de confort de los mismos. Las averías circunstanciales que perjudiquen lo establecido anteriormente deberán ser solventadas con eficacia y diligencia por la concesionaria del servicio.
- d) A las innovaciones tecnológicas dirigidas a la mejora en la calidad y universalidad del servicio.
- e) Recibir del personal de la empresa auxilio e información sobre el servicio.
- f) Formular quejas o reclamaciones sobre el servicio a través del libro u hoja de quejas y reclamaciones que deberá facilitar la explotadora del servicio a través de su red de oficinas o atención al público y a recibir contestación del Ayuntamiento y/o de la contratista a la reclamación efectuada.
- g) Disfrutar de comodidad, higiene y seguridad en el servicio.
- h) Estar amparados por los Seguros obligatorios que correspondan a este tipo de transporte.
- i) Obtener el reintegro del importe del viaje en caso de suspensión del servicio, en los términos del artículo 44 de este Reglamento.
- j) Cualquier otro así recogido en las disposiciones de carácter general en materia de transportes.

Artículo 28. Obligaciones de las personas usuarias

Durante el préstamo, la persona usuaria será responsable de la bicicleta y asumirá las consecuencias derivadas del mal uso, deterioro, abandono, pérdida, hurto o robo.

Serán obligaciones de las personas usuarias las siguientes:

- a) Portar título de transporte válido en los términos establecidos en este Reglamento, debiendo conservarlo en su poder durante todo el trayecto a disposición del personal que presta el servicio, del personal del Ayuntamiento o de cualquier otro agente de inspección habilitado para ello.
- b) Seguir, en todo lo relacionado con el servicio y sus incidencias, las indicaciones del personal de la contratista o de inspección, así como de los carteles y recomendaciones colocados a la vista.
- c) Dejar el vehículo detenido en las estaciones habilitadas a tal efecto, sin interrumpir los demás usos de la vía pública.
- d) No obstaculizar la circulación de otras personas en la vía pública.
- e) Tratar los vehículos con el mayor cuidado, absteniéndose de manipular, sin causa justificada, cualquier dispositivo, en particular los de seguridad y socorro instalados para situaciones de emergencia.
- f) Responder de los daños que una incorrecta utilización de los servicios, de los vehículos y las estaciones o la imprudente ubicación de sus bienes, ocasionen en los elementos afectos al servicio o al resto de personas usuarias.

- g) Encontrarse en unas condiciones higiénico-sanitarias, que eviten el riesgo de contagio o de incomodidad, incluso por olores, al resto de personas que viajen en el vehículo.
- h) Cualquier otra así recogida en las disposiciones de carácter general vigentes en materia de transportes.
- i) Solamente podrá desplazarse con la bicicleta por el interior del núcleo urbano de Roquetas de Mar, en terrenos aptos para el uso de una bicicleta urbana, quedando expresamente prohibida su utilización en terrenos o en condiciones inapropiadas como escaleras, laderas, campos de tierra, rampas de patinaje y similares.
- j) Utilizar la bicicleta de forma individual, con la mayor diligencia posible, y devolverla en buen estado de funcionamiento, conservación y limpieza. Queda expresamente prohibido el desmontaje o la manipulación parcial o total de la bicicleta, así como el transporte de pasajeros.
- k) Conocer y cumplir todas las normas de tráfico, circulación y seguridad vial que sean de aplicación a ciclistas, entre ellas, las relativas a la utilización de elementos de seguridad y protección; a la utilización de dispositivos de audio, telefonía móvil, navegadores o cualquier otro medio o sistema de comunicación; y al consumo de bebidas alcohólicas y drogas.
- l) En el caso de necesitar estacionar la bicicleta durante el desplazamiento, la persona usuaria deberá efectuar dicho estacionamiento en zonas adecuadas, sin interferir el paso ni generar un riesgo para otros vehículos o personas que transitan por la ciudad, y asegurando la bicicleta mediante un candado o una cadena adecuados.
- m) En caso de accidente, incidente o anomalía que afecte a las condiciones mecánicas de las bicicletas, la persona usuaria deberá comunicar inmediatamente lo ocurrido al servicio de atención de incidencias, a través de los canales habilitados para ello. La bicicleta quedará bajo responsabilidad de la persona usuaria hasta que proceda a su devolución en cualquiera de los puntos habilitados o al personal del servicio.
- n) En caso de accidente o incidente que cause daños a la persona usuaria o a terceras personas, la persona usuaria debe comunicar inmediatamente lo ocurrido a la Policía Local, a través de los canales habilitados para ello.
- o) En caso de desaparición de la bicicleta, por abandono, pérdida, hurto o robo, la persona usuaria debe comunicar inmediatamente la desaparición al servicio de atención de incidencias, a través de los canales habilitados para ello. La comunicación deberá ir acompañada de copia de la correspondiente denuncia de los hechos ante la autoridad competente.

Artículo 29. Conductas Prohibidas

Quedan expresamente prohibidas las siguientes conductas:

- a) Acceder al vehículo sin título de transporte autorizado.
- b) Acceder o abandonar el vehículo fuera de las estaciones establecidas o mientras aquel se encuentra en movimiento sin causa justificada.
- c) Acceder en estado de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes pudiendo alterar el normal funcionamiento del servicio.
- d) Viajar en los espacios no habilitados para ello.
- e) Fumar, consumir bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Dentro de esta prohibición están incluidos los cigarrillos electrónicos o vapeadores.
- f) Comer en los vehículos o portar vasos o botellas abiertas que puedan alterar las condiciones de limpieza de los vehículos o producir molestias a otras personas.
- g) Escribir, pintar, ensuciar o dañar en cualquier forma los vehículos, así como tirar o arrojar desperdicios.

- h) Acceder con bultos u otros objetos que no cumplan las condiciones establecidas en el artículo 22 de este Reglamento.
- i) El acceso con animales que no estén contemplados en el presente Reglamento o en la legislación vigente.
- j) Utilizar aparatos de reproducción de sonido a un volumen que pueda resultar molesto a las demás personas. Sólo se podrán utilizar mediante sistemas de audición individualizada.
- k) Provocar cualquier tipo de discusión o altercado con los restantes usuarios de la vía pública.
- l) Distribuir pasquines, folletos y cualquier clase de propaganda o publicidad, salvo que hayan sido expresamente autorizados por el Ayuntamiento.
- m) Practicar la mendicidad.
- n) Utilizar el servicio con fines de lucro, comerciales o uso profesional, estando expresamente prohibido prestar, alquilar, vender o ceder a terceros las bicicletas o los datos de acceso al servicio.
- o) Cualquier otra que resulte de lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 30. Inhabilitación del acceso al servicio

Se podrá inhabilitar el acceso al servicio en los casos siguientes:

- a) Apropiación indebida de los datos de acceso al servicio o de una bicicleta.
- b) Falsedad en las declaraciones realizadas por la persona usuaria.
- c) Ausencia de la obligada comunicación de accidente, incidente o desaparición de una bicicleta.
- d) Impago del servicio o, en su caso, de la penalización económica impuesta por retraso en la devolución de la bicicleta.

CAPÍTULO III: CONDICIONES GENERALES DE UTILIZACIÓN

Artículo 31. Autoridad y responsabilidad en el servicio

a) Conductor

El conductor es el máximo responsable del vehículo durante la utilización del servicio.

El Ayuntamiento está eximido de los daños que la persona usuaria pueda sufrir o producir mientras hace uso de las instalaciones y las bicicletas y no se responsabilizará de los daños o perjuicios producidos por el mal uso de las mismas, ni de los causados a terceros.

b) Personal de Inspección

El personal de inspección vigilará el cumplimiento de este reglamento. Podrá retener el título de transporte, en el caso de su utilización fraudulenta, y depositarlo en las oficinas de la contratista. El Ayuntamiento podrá disponer de personal propio para realizar labores de inspección.

Tanto el conductor como el de inspección deberán informar a la Policía Local sobre aquellos vehículos que se encuentren estacionados ilegalmente ocupando las estaciones o carriles reservados al transporte público, aportando la documentación probatoria para que la denuncia pueda ser tramitada efectivamente.

Artículo 32. Estaciones

La prestación del servicio se estructura a través de estaciones.

El número de estaciones y su ubicación serán determinados por la Junta de Gobierno Local.

Las estaciones se clasifican en "mecánicas", "eléctricas" y "virtuales".

Tienen la consideración de "estaciones mecánicas" aquellas que forman parte del sistema y están habilitadas para el anclaje de bicicletas, sin recarga eléctrica.

Tienen la consideración de "estaciones eléctricas" aquellas que forman parte del sistema y están habilitadas para el anclaje de bicicletas, con recarga eléctrica.

Son "estaciones virtuales" aquellas que forman parte del sistema y están habilitadas para el estacionamiento de bicicletas, sin anclaje.

Artículo 33. Señalizaciones de las estaciones

Todas las estaciones, que serán de uso exclusivo para el vehículo, deberán estar señalizadas mediante poste vertical y/o marquesina. Las señalizaciones de estaciones habrán de ser claras y ubicarse en lugares visibles.

Cualquier alteración en la ubicación de una estación habrá de ser puesta en conocimiento del público en la estación o estaciones afectadas, a la mayor brevedad posible y siempre antes de que esta se produzca. De igual modo, esta información deberá hacerse pública tanto en la página web municipal como en la de la concesionaria del servicio, así como en redes sociales o cualquier medio o canal de difusión que se considere necesario en ese momento, si la duración y magnitud de la alteración de la ubicación lo requiere, a juicio del área municipal competente en esta materia.

Todos los elementos instalados en las estaciones deberán mantenerse en conveniente estado de decoro e higiene y en perfectas condiciones que aseguren su correcta utilización.

En todo caso, las instalaciones fijas en la vía pública observarán las instrucciones y ordenanzas municipales.

Artículo 34. Información en las estaciones

En las marquesinas y postes de estación figurará un plano de la ciudad con estaciones y horarios.

Todas las estaciones deberán contar con información actualizada que incluirá las horas de comienzo y terminación del servicio, las tarifas en vigor, la normativa vigente de uso del transporte público y demás información que pueda resultar relevante para los usuarios.

Asimismo, figurará el teléfono, así como cualquier otro medio de contacto, tales como electrónicos, de los que disponga la empresa para consultas o reclamaciones.

Artículo 35. Parada y estacionamiento en las estaciones

Queda expresamente prohibido el estacionamiento del vehículo fuera de la estación, salvo casos de fuerza mayor.

En ningún caso se permitirá mantener el vehículo estacionado con su conductor ausente.

Artículo 36. Detención de los vehículos en las estaciones

Las maniobras de estación y reincorporación al tráfico se efectuarán con la mayor atención y diligencia, procurando evitar maniobras bruscas y con observancia de lo dispuesto en la normativa vigente.

Las estaciones se efectuarán del modo que menos perjudique al resto del tráfico rodado y peatonal, salvo que, por motivos de promoción del transporte público, la ordenación del tráfico establecida en la vía pública señale una prioridad a favor del transporte urbano.

Artículo 37. Transporte de menores de edad

Al efecto de la cobertura de los seguros obligatorios establecidos por la legislación de tráfico, todas las personas incluso menores de edad que viajen, deberán estar provistas de título de transporte.

Las personas menores de catorce años que accedan al vehículo deberán hacerlo con autorización expresa del padre, madre, tutor o tutora legal.



Artículo 38. Acceso con bultos de mano

Se podrá acceder con bultos de mano y otros elementos de pequeño tamaño y uso común., como norma general su peso no podrá exceder de 10 kg.

La información sobre esta limitación deberá exponerse en un lugar visible del vehículo.

No podrá accederse al vehículo con bultos de mano, objetos, elementos y equipajes o aparatos de cualquier tipo o naturaleza que por sus dimensiones, peso o características físicas, técnicas, olor, etc. sean susceptibles de causar molestias, impedir el libre desplazamiento del vehículo o puedan perjudicar los sistemas operativos y de navegación incorporados al vehículo o no reúnan las condiciones específicas que les sean de aplicación.

Artículo 39. Capacidad de los vehículos

Deberá indicarse en lugar visible el número de plazas con asiento y el número máximo de usuarios que pueda llevar el vehículo. En ningún caso puede superarse la capacidad máxima recomendada por el fabricante.

Artículo 40. Información en los Vehículos

Los elementos de identificación del sistema en que presta servicio, se colocarán en el vehículo, de manera visible y legible en el lateral derecho.

Artículo 41. Publicidad en los vehículos

La publicidad en los vehículos de transporte público no deberá afectar a los espacios de visión del conductor ni dificultar la identificación de las bicicletas como vehículos de transporte urbano público.

En cualquier caso, la publicidad respetará la legislación vigente en la materia, quedando expresamente prohibida toda aquella que contenga contenido discriminatorio, xenófobo, sexista, vejatorio o cualquier otro que atente contra la dignidad de las personas.

Artículo 42. Títulos de transporte

El billete ordinario para uso ocasional y la tarjeta de transporte para abonados (con todas las modalidades de títulos que este soporte recoja) son los títulos de transporte que habilitan para la utilización de los servicios de transporte.

El Ayuntamiento por sí o a través de entes supramunicipales en que se integre, o con los que establezca convenios, podrá crear otros títulos, incluso de carácter intermodal, igualmente habilitantes. Los soportes que se empleen se adaptarán a las innovaciones técnicas que se produzcan.

También serán títulos de transporte válidos los entregados por la contratista, previa aprobación del Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdos o convenios alcanzados con su personal.

Se fijarán por Decreto de la Alcaldía o el órgano en quien ésta delegue, los requisitos necesarios para poder beneficiarse de los distintos títulos habilitantes aprobados por el Ayuntamiento.

Conforme al artículo 12.1 a) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas se podrán obtener exenciones y bonificaciones en las tasas y precios del transporte público, urbano e interurbano, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 9/2013, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición.

Artículo 43. Obligación de portar el título de transporte válido



Toda persona usuaria deberá estar provista durante todo el trayecto de un título de transporte válido, que deberá conservarse sin deterioro y que deberá someterse al control de inspección que puedan requerir su exhibición.

Artículo 44. Pago de los títulos de transporte

El pago de la tarifa de los títulos de transporte se deberá efectuar por medios telemáticos.

Para el abono de los títulos de transporte deberán presentarse, y conservarse hasta la finalización del viaje, los documentos justificativos para la obtención de los descuentos aplicados o el título de familia numerosa. También se le podrá requerir el documento que acredite la identidad del viajero.

Artículo 45. Comprobación del título de transporte.

En el supuesto de utilización de tarjeta de transporte, deberá comprobarse que el título adquirido es el adecuado y que la cancelación del viaje ha sido realizada correctamente.

De acuerdo con los medios técnicos a disposición y al menos en el momento de cancelación de un viaje, se informará de los viajes que le restan en el título correspondiente y de la fecha de caducidad de los mismos, si la hubiere.

Artículo 46. Utilización incorrecta o fraudulenta de los títulos de transporte

Cuando un título de transporte sea utilizado de forma fraudulenta será retirado por el personal de inspección y se acompañará a la correspondiente denuncia.

En el caso de que el título de transporte estuviese caducado, bien por cambio de tarifa o cualquier otra circunstancia, se entregará al usuario un justificante de dicha retirada donde figurará el motivo de la misma.

Artículo 47. Inspección municipal del Servicio

Además del personal de inspección de la propia empresa, el Ayuntamiento podrá realizar las labores de inspección oportunas, a través de personal de inspección municipal debidamente acreditado, que tendrán libre acceso a los vehículos, locales y dependencias de la empresa, debiendo facilitárseles cuantos datos precisen relacionados con el funcionamiento del servicio.

Los Agentes de Inspección Municipales del Servicio estarán cualificados como Agentes de la Autoridad. La Policía Local podrá actuar en los vehículos como en cualquier otro lugar del término municipal.

CAPÍTULO IV: ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

Artículo 48. Promoción de la accesibilidad

Los vehículos estarán dotados de sistemas de accesibilidad que deberán estar disponibles y accionables por los usuarios que así los necesiten.

Se promoverá la utilización de sistemas que faciliten la utilización de timbres de aviso y sistemas de seguridad.

La información sobre la red de transporte público urbano, ya sea a través de los postes o marquesinas instaladas en las estaciones o en cualquier soporte electrónico (páginas web, aplicaciones móviles, etc.) estará provista de medios que hagan comprensible y accesible el uso del servicio de transporte a todas las personas usuarias.



Artículo 49. Personas usuarias con movilidad reducida

A efectos de lo dispuesto en el presente reglamento, tienen la consideración de personas con movilidad reducida quienes ostenten esta distinción por el organismo competente en la materia.

Artículo 50. Acceso de personas con movilidad reducida

El acceso de las personas con movilidad reducida deberá realizarse garantizando su máxima seguridad y de acuerdo con la normativa de aplicación.

Artículo 51. Abono del viaje por personas con movilidad reducida

Las personas con movilidad reducida estarán sujetas al mismo régimen tarifario que el resto de las personas viajeras a menos que dispongan del título de transporte específico.

TÍTULO III: RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 52. Infracciones por parte de personas usuarias

El incumplimiento por parte de las personas usuarias de las obligaciones señaladas en el presente Reglamento constituirá infracción y dará lugar a las sanciones previstas en el artículo 51.

Las infracciones se clasifican en: muy graves, graves y leves.

1. Son infracciones muy graves:

- a. Todo tipo de agresiones, físicas o verbales, así como los comportamientos violentos y agresivos que pongan en peligro la integridad física de otras personas usuarias, personal que preste el servicio público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el Capítulo V de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad, pues en tal caso se aplicará el régimen sancionador de la misma.
 - b. Los actos de deterioro grave a los vehículos, equipamientos, elementos e instalaciones adscritos al servicio público de transporte urbano.
 - c. Impedir el uso del servicio público de transporte urbano a otras personas con derecho a su utilización.
 - d. Impedir u obstruir el normal funcionamiento del servicio público de transporte urbano.
 - e. La comisión de, al menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años.

2. Son infracciones graves:

- a. Viajar sin portar título de transporte válido, así como el uso indebido de un título para el que no cumpla las condiciones establecidas por el ayuntamiento.
 - b. Escribir, pintar o ensuciar el los vehículos o el mobiliario y resto de elementos de las estaciones.
 - c. Dañar elementos fijos o móviles, adscritos a la explotación del servicio.
 - d. Portar bultos de mano, objetos, elementos y equipajes o aparatos de cualquier tipo o naturaleza que por sus dimensiones, peso o características físicas, técnicas, olor u otras, sean susceptibles de causar molestias, impedir el libre desplazamiento o puedan perjudicar los sistemas operativos y de navegación incorporados al vehículo o no reúnan las condiciones específicas que les sean de aplicación.
 - e. La comisión de al menos dos infracciones leves en el plazo de dos años.

3. Son infracciones leves:

- a. Distribuir pasquines, folletos y cualquier clase de propaganda o publicidad con los vehículos, sin autorización del Ayuntamiento.



- b. Practicar la mendicidad con los vehículos.
- c. Fumar.
- d. Arrojar objetos.
- e. Mantener actitudes que molesten, gritar u organizar alboroto en los vehículos o falten al respeto de las demás personas.
- f. Los actos de deterioro a los vehículos, equipamientos, elementos e instalaciones adscritos al servicio público de transporte urbano colectivo, cuando la valoración de los daños producidos sea inferior a la mitad de la cuantía establecida para las infracciones leves.
- g. En general, el incumplimiento de cuantas obligaciones se derive de este Reglamento y no constituyan infracción grave o muy grave.

Artículo 53. Responsabilidades

La responsabilidad administrativa derivada de las infracciones reguladas en el presente Reglamento recaerá directamente en la persona o personas autoras de la infracción.

Cuando sea declarada la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor de 18 años, responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden, en razón del cumplimiento de la obligación impuesta a los mismos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se impute a los menores.

La responsabilidad solidaria quedará referida estrictamente a la pecuniaria derivada de la multa impuesta.

Si la infracción fuese cometida por la concesionaria del servicio, será a quien se exigirá la correspondiente responsabilidad administrativa, sin perjuicio de que dicha compañía pueda deducir las acciones que resulten procedentes contra la persona o personas a las que sea materialmente imputable la infracción, y repercutir, en su caso, sobre las mismas, dicha responsabilidad.

La responsabilidad administrativa por las infracciones a que se refiere el presente Reglamento será independiente de la responsabilidad civil, penal o de otro orden que, en su caso, pueda exigirse al sujeto infractor.

Artículo 54. Sanciones

La comisión de infracciones muy graves se sancionará con multa de 1.380,01 euros a 2.760,00 euros.

La comisión de infracciones graves se sancionará con multa de 270,01 euros a 1.380,00 euros.

La comisión de infracciones leves se sancionará con apercibimiento y/o multa de hasta 270,00 euros.

Deberá cursarse la correspondiente denuncia a efectos de incoar procedimiento sancionador. Si el infractor se negase a facilitar sus datos personales, el personal de autorizado, podrá recabar el auxilio de los Agentes de la Policía Local, y lo hará constar así en la denuncia.

Artículo 55. Circunstancias agravantes y atenuantes

La reincidencia es una circunstancia agravante de la responsabilidad. Existe reincidencia cuando la misma persona hubiera sido sancionada en el último año por la comisión de otra infracción en general.

El reconocimiento de la infracción es una circunstancia que atenúa la responsabilidad de la persona infractora.

Artículo 56. Competencia

La competencia para la incoación y resolución de los expedientes sancionadores corresponde a la Alcaldía o a la Concejalía que tenga delegadas las competencias en materia de transporte.

Artículo 57. Prescripción

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses, a contar desde la comisión del hecho.

Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años, por graves a los dos años y por leves al año, a contar desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución administrativa por la que se impone la sanción.

La prescripción de las infracciones se interrumpirá por cualquier actuación de la Administración de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio, o por la notificación efectuada.

La prescripción de las sanciones, una vez que adquieran firmeza, sólo se interrumpirá por las actuaciones encaminadas a su ejecución.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento quedan derogadas las disposiciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la publicación y entrada en vigor del Reglamento se producirá de la siguiente forma:

El acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (Diputación de Almería).

El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el mencionado Boletín Oficial.

El acuerdo de aprobación definitiva y el Reglamento se publicarán además en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO

Inscripción como persona usuaria.

Para su inscripción como persona usuaria, la persona solicitante deberá facilitar sus datos personales y de contacto. En el caso de una persona menor de edad, también deberá facilitar los datos personales y de contacto de quien autoriza su inscripción (padre, madre, tutor o tutora), así como aportar documento de autorización firmado.

La solicitud de alta se realizará por los siguientes medios telemáticos:

- a) App móvil del servicio, disponible para los sistemas operativos Android e iOS
- b) Página web del servicio

El alta de inscripción es gratuita y finaliza con este trámite. Una vez inscrita, la persona usuaria podrá proceder, en ese momento o en otro posterior, a la contratación sucesiva de cualquiera de las diferentes modalidades y tipologías de contratos de uso.

Tras la cumplimentación de los trámites establecidos, la inscripción será efectiva, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda.

Contratación de los diferentes contratos de uso.

Una vez inscrita, la persona usuaria podrá contratar sucesivos contratos de uso, según las diferentes modalidades y tipologías establecidas, a través de los siguientes medios telemáticos:

- a) App móvil del servicio, disponible para los sistemas operativos Android e iOS.
- b) Página web del servicio

En cualquiera de los casos, el pago del contrato de uso se realizará mediante tarjeta bancaria.

Cada contrato de uso se activará en el momento de la contratación. No obstante, en el caso de contrato de uso ocasional/puntual, la persona usuaria dispondrá de las 12 horas siguientes a la contratación para disfrutar del préstamo correspondiente (dicho préstamo será, en todo caso, por un periodo máximo de 2 horas).

Atención de incidencias

Atención ordinaria, por el servicio de atención de incidencias, a través del teléfono habilitado a tal efecto (mediante llamada o envío de WhatsApp), en los siguientes horarios:

De lunes a viernes: de 05:30 a 24:00 horas
Sábados y domingos: de 07:30 a 02:00 horas del día siguiente

Atención urgente (exclusivamente para incidencias urgentes) por la Policía Local (mediante llamada), en los horarios en los que no se presta atención ordinaria.

En fecha 06 de junio de 2025 se emite nota de conformidad favorable por parte de la Secretaría General.

La propuesta que se eleva para su aprobación es conforme a la normativa aplicable.

Por cuanto antecede, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía- Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, esta Concejalía de Presidencia propone a la Comisión Informativa de Presidencia, para su aprobación posterior por el Pleno del Ayuntamiento, se dictamine el siguiente Acuerdo:

1º La aprobación inicial del Reglamento de Servicio Público de Préstamo de Bicicletas en el municipio de Roquetas de Mar (Almería).

2º Someter el Reglamento de Servicio Público de Préstamo de Bicicletas en el municipio de Roquetas de Mar (Almería) a información pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de treinta (30) días para la presentación de



reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá elevado a definitivo, quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.”

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6)
- Abstenciones presentes (5): , Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO que decidirá con su superior criterio.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-03-de-julio-de-2025.htm?id=101#t=1197.8>
- SR. PORTAVOZ SUPLENTE DEL GRUPO ALMERÍA AVANZA.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-03-de-julio-de-2025.htm?id=101#t=1288.2>
- SR. POMARES RUBIO, CONCEJAL DEL GRUPO VOX.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-03-de-julio-de-2025.htm?id=101#t=1375.3>
- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

- <https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-03-de-julio-de-2025.htm?id=101#t=1431.1>
 - SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.
- <https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-03-de-julio-de-2025.htm?id=101#t=1611.4>
 - SR. POMARES RUBIO, CONCEJAL DEL GRUPO VOX.
- <https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-03-de-julio-de-2025.htm?id=101#t=1913.9>
 - SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.
- <https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-03-de-julio-de-2025.htm?id=101#t=1966.2>
 - SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.
- <https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-03-de-julio-de-2025.htm?id=101#t=1998.6>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (20): Grupo Popular (15), Grupo Socialista (5).
- Votos en contra (3): Grupo Vox (3).
- Abstenciones presentes (2): Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

IV.- ACUERDO:

El AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA la aprobación inicial del Reglamento del Servicio Público de Préstamo de Bicicletas en el municipio de Roquetas de Mar.

9º. DICTAMEN de la C.I.P. DE MEDIO AMBIENTE en sesión celebrada el 26 de junio de 2025 relativo al RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO de las facturas pendientes de pago de los meses de agosto, septiembre y octubre del 2024 correspondientes al Centro Comarcal de Drogodependencias.

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): PIF5F-W3QUX-DXDB2].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Medio Ambiente en sesión celebrada el 26 de junio de 2025, es del siguiente tenor literal:

"I.- PROPOSICIÓN:

"ANTECEDENTES

PRIMERO. - En fecha 27 de septiembre de 2004 se suscribió con DON JOSÉ GARCÍA ORLAND, provisto de N.I.F ****927**, contrato de arrendamiento sobre local sito en Calle Zamora, Núm. 1, destinado a albergar el Centro Comarcal de Drogodependencia del Término Municipal de Roquetas de Mar.

Asimismo, este Ayuntamiento ha venido prorrogando el contrato anualmente en función de las necesidades existentes, dado que entre ellas sigue siendo precisa la de continuar con las actividades del citado local.

SEGUNDO. – Con fecha 16 de octubre de 2020 y con entrada en este Ayuntamiento nº2030/31619, se presentó escrito por Doña Adela García Cruz, comunicando que es heredera del inmueble sito en Calle Zamora, Núm.1, tras el fallecimiento de su padre Don José García Orland, motivo por el que se le requirió la aportación de acuerdo de herederos de los bienes repartidos.

Posteriormente, en fecha 22 de febrero de 2021 y RGE número 2021/7105, se presenta escritura de adjudicación de herencia por Doña Adela García Cruz, constando el inmueble a su nombre.

TERCERO. – El periodo de la última prórroga del local del Centro de Drogodependencia, era de fecha 01/08/2023 a 31/07/2024, y en el que constaba dentro del expediente Informe del Responsable de Salud, informando favorable, de fecha 16 de junio de 2023 e Informe Jurídico Patrimonial por parte del Responsable de la Dependencia de Patrimonio, en fecha 30 de junio de 2023, y por el cual informa Favorable la prórroga del contrato.

Que el importe de la última renta aprobada en la propuesta de prórroga del contrato de alquiler sumaba un importe mensual de 943,81€/mes + 198,20€ correspondiente al 21% IVA, un total de 1.142,01€ IVA incluido/mes y que hace un total anual de 11.325,72€/año + 2.378,40€ correspondiente al 21% de IVA = 13.704,12€ IVA incluido/año.

CUARTO. - Una vez finalizado la última prórroga del contrato, quedado resulta para ambas partes la relación contractual, El Ayuntamiento de Roquetas de Mar continúo haciendo uso del local arrendado con destino para la prestación del Servicio

de Centro Comarcal de Drogodependencias y Adicciones, con motivo del interés público, ya que el servicio tenía que seguir prestándose.

QUINTO. – Con fecha 21 mayo de 2024, se crea expediente para “Arrendamiento de un Inmueble por el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar a título oneroso en la zona centro de Roquetas de Mar a fin de destinarlo a Servicios de Drogodependencias”.

Del mismo modo, en fecha 02 de agosto de 204 se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el anuncio de licitación para el Arrendamiento de un inmueble cercano a la Casa Consistorial con destino al Servicio de Drogodependencias y Adicciones.

SEXTO. - Con fecha 30 de octubre de 2024 se firma el Contrato Privado de Arrendamiento Local con destino a Servicios de Drogodependencias y Adicciones dentro del Término Municipal de Roquetas de Mar.

SÉPTIMO. - Que durante el proceso de licitación se quedaron pendientes de abono las facturas correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2024.

Se adjunta al expediente las facturas pendientes de cobro con N.º 202408, 202409 y 202410, así como el acuerdo de la última prórroga del contrato para el alquiler del local.

OCTAVO. - Se comprueba por parte del Gestor de Medio Ambiente que durante este tiempo el servicio se seguía prestando en el local sito en calle Zamora, nº1.

NOVENO. - Consta en el expediente con fecha 01 de marzo de 2024, Memoria Justificativa de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito del Contrato de Arrendamiento para el Local de Drogodependencias.

DECIMO. – Consta en el Expediente Trámite de Audiencia al titular del inmueble con fecha 14 de abril de 2025.

En relación con el párrafo anterior, se presentan Alegaciones al Trámite de Audiencia con fecha 25 de abril de 2025.

UNDECIMO. - Con fecha 6 de Mayo de 2025 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar acuerda la propuesta relativa al reconocimiento de declaración de inexistencias jurídicas de contrato/facturas correspondientes al pago de los meses de agosto, septiembre y octubre del 2024”.

DUODÉCIMO. - Consta en el expediente Retención de Crédito de fecha 11 de abril de 2025.

LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.



4. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
5. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se Transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
6. Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil (artículos 1254 y siguientes).
7. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
8. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
9. Bases de ejecución del Presupuesto General del Ejercicio 2021 (Base 29).
10. Demás normativa concordante y de aplicación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. – A la vista de las facturas presentadas vía FACE por la arrendataria relativas a los meses pendientes de pago correspondiente a agosto, septiembre y octubre del ejercicio 2024, del local sito en calle Zamora número 1 destinado a Centro Comarcal de Drogodependencias y Adicciones, se comprueba que el mismo se encontraba a disposición y uso por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar con destino para el Área de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos, concretamente para la Delegación de Salud durante este periodo de tiempo, sin que existiera el correspondiente contrato y la correspondiente retención de crédito y por consiguiente no habiendo autorización de gasto ni compromiso o disposición del gasto.

Todo esto es sobrevenido por distintos motivos, y a la vista de la prestación en cuestión no cabe la restitución de la prestación reciprocas, por la natural jurídica del contrato que debería regir las obligaciones de las partes, ya que el local ha estado a disposición y uso del Ayuntamiento de Roquetas de Mar durante todo este tiempo, sin contraprestación alguna por parte del Ayuntamiento, debido a la no tramitación de la correspondiente prorroga y al no adjudicarse a tiempo el contrato antes de su vencimiento. De aquí que surge la necesidad de proceder a la regularización o liquidación de la relación contractual, para evitar el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto el reconocimiento y abono de las facturas con número de registro F/082024, F/092024 y F/102024, por importe de 1.142,01 I.V.A incluido, lo que hace un total de TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTI SEIS CON CERO TRES CENTIMOS DE EURO, (3.426,03€) I.V.A INCLUIDO. Radica en que se ha mantenido el arrendamiento, pues el local ha estado en todo momento a disposición y uso del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por lo que la única vía para compensar el

desequilibrio económico producido durante estos meses entre ambas partes sería la del Reconocimiento de las Obligaciones y el pago de la misma, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrato para el Ayuntamiento en perjuicio de los particulares ya que estos realizaron la prestación al continuar dejando que el ayuntamiento hiciera uso del local.

SEGUNDO. - La propuesta que se eleva a su aprobación se adecua a la normativa aplicable y por cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 57.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos y en virtud del Decreto de Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023, B.O.P. nº 124 de 30 de junio de 2023, modificado por el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 26 de mayo de 2025, inscrito en el libro de Decretos y Resoluciones con Núm. 2025/2715 por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, se **PROPONE** al **PLENO** previo dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos, la adopción de los siguientes Acuerdos:

Primero. – Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre relativo al arrendamiento del local con destino a Centro Comarcal de Drogodependencias y Adicciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, una vez comprobado la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el importe del gasto.

Segundo. – Aprobar, disponer y reconocer el crédito por importe de 3.426,03€ I.V.A incluido que corresponde a las facturas 202408, 202409 y 202410.

Tercero. - Enviar la propuesta al área de Intervención de fondos, para que pueda elaborar el informe de fiscalización, siendo obligatorio a fin de tramitar y aplicar el pago de las facturas por el importe anteriormente detallado.

Cuarto. – Dar traslado a los servicios de intervención, a la titular del Inmueble Doña Adela García Cruz y al Responsable de Medio Ambiente, a los efectos oportunos.”

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).



La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

El presente Dictamen se elevará al AYUNTAMIENTO PLENO que decidirá con su superior criterio”.

II.- INTERVENCIONES:

No se produce ninguna intervención.

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (15): Grupo Popular (15).
- Abstenciones presentes (10): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (3), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

El AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

10º. DICTAMEN de la C.I.P. DE MEDIO AMBIENTE en sesión celebrada el 26 de junio de 2025 relativo al RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO de las facturas pendientes de pago del contrato de servicio de Centro Zoosanitario para recogida, traslado, alojamiento, custodia y cesión de animales de compañía abandonados, perdidos o errantes en el t.m. de Roquetas de Mar.

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): XM7U1-H03LB-1DL2K].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Medio Ambiente en sesión celebrada el 26 de junio de 2025, es del siguiente tenor literal:

"I.- PROPOSICIÓN:

"ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 4 de octubre de 2021, se adjudicó el contrato de servicio de centro zoosanitario para recogida, traslado, alojamiento, custodia y cesión de animales de compañía abandonados en el T.M de Roquetas de Mar, a la mercantil Montaña del Sol Animal Service S.L. por la cantidad de ciento sesenta y nueve mil euros (169.000,00.-€), más treinta y cinco mil cuatrocientos noventa euros (35.490,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de doscientos cuatro mil cuatrocientos noventa euros (204.490,00.-€), para el año de duración del contrato.

SEGUNDO. – Se formalizó contrato administrativo el 25 de noviembre de 2021, con una duración de un año, prorrogable anualmente hasta un máximo de tres años (inicial más posibles prórrogas).

La primera de las prórrogas previstas se aprobó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de agosto de 2022.

Así mismo, Con fecha 20 de julio de 2023, la responsable del Contrato, Sonia Belmonte emite informe favorable relativo a la prórroga del contrato, sobre la procedencia de la prórroga prevista, concluyendo que la empresa adjudicataria viene desempeñando satisfactoriamente el servicio, de acuerdo a los términos contemplados en los documentos contractuales que rigen el mismo.

TERCERO. – Con fecha 25 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria adopto el acuerdo con el siguiente tenor literal:

"Primero. – Aprobar la continuidad de la presentación de los servicios relativos al contrato de servicio de centro zoosanitario para recogida, traslado, alojamiento, custodia y cesión de animales de compañía abandonados en el T.M de Roquetas de Mar, Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada. Exp 18/21 (2021/280), al objeto de garantizar el interés público por el que se presenta el servicio por considerarse una prestación obligatoria de conformidad con el artículo 9.14.2 de Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y el artículo 22 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo de protección de los derechos y bienestar de los animales, al tratarse de un servicio público esencial.

Segundo. - Por consiguiente, aprobar la prórroga funcional del citado Contrato de Servicio de Centro Zoosanitario para recogida, traslado, alojamiento, custodia y cesión de animales de compañía abandonados en el Término Municipal de Roquetas de Mar, Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada. Expt. 18/21 (2021/280), suscrito con la mercantil Montañas del Sol Animal Service S.L, provista del C.I.F número B04723953, manteniendo en todo caso, las características del contrato originario y garantizándose la inalterabilidad de las mismas durante este periodo. En todo caso, dicha continuidad funcional del servicio se considerará extinguida a todos los efectos en el momento en el que se produzca la formalización



del nuevo contrato por el que ya están finalizados los Pliegos Técnico a falta de publicarlos en la Plataforma de Contratación del Sector Público (Perfil del Contratista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar).

Tercero. - *Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Secretaría General, a la Intervención de Fondos, al Área de Hacienda y Contratación, a la Delegación de Medio Ambiente y Salud, al Responsable del Contrato y a la Empresa adjudicataria del citado contrato.”.*

CUARTO. - *Con fecha 26 de noviembre de 2024, finalizó la prórroga del contrato 18/21.-Servicio, pero dado la particularidad y en tanto y en cuanto se procedía a la redacción de los Pliegos y adjudicación del nuevo contrato se hizo necesario garantizar la continuidad de la prestación del servicio, por razones evidentes de Interés Público. Así mismo su continuidad se justifica ante la falta de recursos suficientes y evidentes de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar para poder atender los servicios de retirada y recogida de animales domésticos, ya que estos servicios se tratan de funciones específicas y concretas que solo pueden ser encomendadas a personas con unas cualificaciones determinadas, recogidas en la legislación vigente en materia de bienestar animal, requiriendo de una preparación y de una gran amplitud de recursos específicos que actualmente es inasumible por este Ayuntamiento.*

QUINTO. – *Se comprueba por parte del Gestor de Medio Ambiente que actualmente el servicio se continúa prestando por parte de la mercantil Montañas del Sol Animal Service, S.L, hasta que entre la nueva adjudicataria del servicio.*

SEXTO. - *Que actualmente se está trabajando en la redacción de los nuevos Pliegos del servicio, además se ha creado expediente para la nueva licitación del servicio, firmándose la solicitud de incoación de expediente para el área de Hacienda y Contratación con fecha 30 de abril de 2025.*

SÉPTIMO. – *Se adjunta al expediente las facturas pendientes de cobro, correspondientes a los meses de Diciembre 2024, Enero 2025, Febrero 2025, Marzo 2025, Abril 2025 y Mayo 2025.*

OCTAVO. - *Consta en el expediente con fecha 9 de mayo de 2025, Memoria Justificativa de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito del Contrato de Servicio Zoosanitario.*

NOVENO. – *Consta en el expediente Informe Jurídico por parte del Gestor de Medio Ambiente, relativo a la Declaración de Inexistencia Jurídica, relativa al Contrato de Servicio.*

DECIMO. - *Con fecha 26 de mayo de 2025 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roqueta de Mar acuerda la propuesta relativa al reconocimiento de declaración de inexistencia jurídicas de contratos/facturas correspondientes al pago de los meses de Diciembre 2024, Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2025.*

Así mismo, se acordó dar Trámite de Audiencia a la Mercantil referente a la propuesta de acuerdo.



UNDÉCIMO. - Consta en el Expediente Trámite de Audiencia por parte del Responsable de la Mercantil con fecha 05/06/2025 relativa a la propuesta de inexistencia jurídica del contrato.

DUODÉCIMO. - Consta en el expediente Retención de crédito de fecha 24/04/2025.

LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.
4. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
5. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se Transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
6. Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil (artículos 1254 y siguientes).
7. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
8. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
9. Bases de ejecución del Presupuesto General del Ejercicio 2021 (Base 29).
10. Demás normativa concordante y de aplicación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. - A la vista de las facturas presentadas vía FACE por parte de la Mercantil Montañas del Sol Animal Service, S.L, relativas a los meses pendientes de pago correspondientes a Diciembre de 2024, Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2025, del Contrato de Servicio de Centro de Zoosanitario para recogida, traslado, alojamiento, custodia y cesión de animales de compañía abandonados, perdidos o errantes en el término municipal de Roquetas de Mar, se comprueban por los Servicios Municipales que los mismos continuaban prestándose, ya que la empresa realizaba labores de recogida de animales dentro del Término Municipal de Roquetas de Mar, sin que existiera la correspondiente retención de crédito y por consiguiente no habiendo autorización de gasto ni compromiso o disposición del gasto, y por ello el no abono de las facturas.

Todo esto es sobrevenido por distintos motivos, y a la vista de la prestación en cuestión no cabe la restitución de la prestación reciproca, por la naturaleza jurídica del contrato que debería regir las obligaciones de las partes, ya que la mercantil

continuaba con el servicio sin contraprestación alguna por parte del Ayuntamiento, debido a la no tramitación de la correspondiente licitación a tiempo, uno de los grandes motivos que provocan esta situación es que ya que el antiguo Responsable de la Dependencia de Salud no se encuentra trabajando actualmente su plaza se encuentra vacante y por consiguiente todas estas tareas ha sido asumidas por la Dependencia de Medio Ambiente, por todo este motivo surge la necesidad de proceder a la regulación o liquidación de la relación contractual para evitar el enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

En relación con el párrafo anterior, por todo lo expuesto se debe de proceder al reconocimiento y abono de las facturas con número de registro 2025/FV/44; 2025/FV/46; 2025/FV/47; 2025/FV/56; 2025/FV/79; 2025/FV/80, por importe de 102.244,98€ I.V.A INCLUIDO, lo que hace un total de ciento dos mil doscientos cuarenta y cuatro euros con noventa y ocho céntimos, IVA INCLUIDO, todo esto surge de la necesidad por razones de interés público ya que el servicio continuaba durante todo este tiempo, por lo que la única vía para compensar el desequilibrio económico producido durante estos meses entre ambas partes sería la del Reconocimiento de las Obligaciones y el Pago de las mismas, con el fin de evitar el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario para el Ayuntamiento en perjuicio de la mercantil, ya que el servicio se ha completado con los objetivos del contrato, pero sin embargo el Ayuntamiento no abono la mensualidad.

SEGUNDO. - La propuesta que se eleva a su aprobación se adecua a la normativa aplicable y por cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 57.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos y en virtud del Decreto de Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023, B.O.P. nº 124 de 30 de junio de 2023, modificado por el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 26 de mayo de 2025, inscrito en el libro de Decretos y Resoluciones con Núm. 2025/2715 por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, se **PROPONE** al **PLENO** previo dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos, la adopción de los siguientes Acuerdos:

Primero. - Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito correspondiente a los meses de diciembre de 2024, Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2025 relativo al Contrato de Servicio de Centro de Zoosanitario para recogida, traslado, alojamiento, custodia y cesión de animales de compañía abandonados, perdidos o errantes en el término municipal de Roquetas de Mar, una vez comprobado la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el importe del gasto.



Segundo. – Aprobar, disponer y reconocer el crédito por importe de 102.244,98€ I.V.A incluido que corresponde a las facturas 2025/FV/44; 2025/FV/46; 2025/FV/47; 2025/FV/56; 2025/FV/79; 2025/FV/80.

Tercero. – Dar traslado a los servicios de intervención, a la Mercantil Montañas del Sol Animal Servicie, S.L, y al Responsable de Medio Ambiente, a los efectos oportunos.”

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

El presente Dictamen se elevará al AYUNTAMIENTO PLENO que decidirá con su superior criterio”.

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ SUPLENTE DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-03-de-julio-de-2025.htm?id=101#t=2228.8>

- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-03-de-julio-de-2025.htm?id=101#t=2286.9>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-03-de-julio-de-2025.htm?id=101#t=2360.9>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (15): Grupo Popular (15).
- Abstenciones presentes (10): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (3), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

El AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

11º. DICTAMEN de la C.I.P. DE SERVICIOS SOCIALES en sesión celebrada el 26 de junio de 2025 relativo a la CANDIDATURA DEL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR A CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA 2025 y aprobación del I Plan Local de Infancia y Adolescencia (2025-2028).

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 05XF9-WUQY9-C0IUA].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Servicios Sociales en sesión celebrada el 26 de junio de 2025, es del siguiente tenor literal:

"I.- PROPOSICIÓN:

"Dado que las Administraciones Públicas estamos obligadas a desarrollar acciones que tienen por objeto impulsar el conocimiento, difusión y ejercicio de los Derechos de la Infancia y Adolescencia, sensibilizando a la sociedad sobre las necesidades de la población infantil y adolescente, y favoreciendo su participación en todas las decisiones que les afectan. Así lo establecen la Constitución, el Estatuto de Autonomía, las Leyes Orgánicas y autonómicas y fundamentalmente la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, ratificada por España el 30 de noviembre de 1990.

Visto el art. 51 b) de la Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía, que establece como competencia de las entidades locales: "Planificar, en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía, los Servicios Sociales Comunitarios en su ámbito territorial". Así mismo, el art. 28 de esta misma ley , establece entre las funciones de los Servicios Sociales Comunitarios, apartado 2º "La puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a



propiciar el desarrollo y la integración social de la población y la disminución de situación de las situaciones de riesgo social” y en el apartado 10º del mismo artículo indica la función de ” Sensibilización y fomento de la participación activa de la comunidad en la búsqueda de respuestas a las situaciones de necesidad social, así como en la mejora y promoción de las condiciones de vida y convivencia social”.

Por otro lado, la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia en Andalucía, establece en su art. 23.3 entre las competencias de las entidades locales el “desarrollo de planes integrales y transversales de atención a la infancia y adolescencia en el ámbito de su territorio y de sus competencias”.

Visto el Acuerdo Institucional por la Infancia y Adolescencia a nivel provincial establecido entre la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas sociales, y Conciliación y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 15 de noviembre de 2017, por el que otras medidas se encuentra la de fomentar la elaboración de Planes Locales de Infancia y Adolescencia al amparo ya del actual III Plan de Infancia y Adolescencia, “La Infancia y Adolescencia en el centro de la transformación social” (2024-2027) que pretende ser un referente de carácter transversal para orientar las políticas públicas de la Junta de Andalucía y garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes (NNA) en la sociedad, en la familia, en la educación, en la salud, en la justicia, cultura, deporte, tiempo libre, medioambiente, etc., especialmente ante situaciones de vulnerabilidad, promoviendo su participación para dar respuesta a sus principales necesidades. Así como, garantizar que las opiniones de los NNA sean tenidas en cuenta, creando una herramienta de trabajo eficaz y un reconocimiento de municipio democrático que nos permitirá establecer prioridades y metas basadas en las necesidades específicas, y el diseño de acciones preventivas para posibilitar que los NNA mejoren su calidad de vida, transversalizar la política local de infancia del ayuntamiento, es decir, que la política local de infancia sea un objetivo común y pase a ser una política diseñada, implementada y evaluada por todas las áreas.

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de febrero de 2023 relativo a promover la elaboración y diseño del PRIMER PLAN LOCAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR, y una vez elaborado el informe diagnóstico durante el año 2024 (Anexo I), se realiza el diseño definitivo del I Plan Local de Infancia y Adolescencia 2025/2028 durante el año 2024/25 (Anexo II). El Plan contiene 34 indicadores de los 24 exigidos por UNICEF. Los indicadores nos ayudaran a identificar, medir y evaluar los aspectos de la realidad sobre los que deseamos intervenir y/o transformar, con el fin de mejorar la vida de la infancia y adolescencia de nuestro municipio.

Con fecha de 23 y 26 de febrero se firma el PROTOCOLO DE COLABORACIÓN PARA EL IMPULSO DE LAS POLÍTICAS DE INFANCIA A NIVEL LOCAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR Y UNICEF ESPAÑA, con el fin de apoyar a las Entidades Locales en su rol de garante de los Derechos de los Niños y Niñas a nivel local, en el marco de Convención de las Naciones Unidas sobre los



Derechos del Niño (ONU 1989) ,ratificada por nuestro país en 1990, a la que este Ayuntamiento pretende acogerse a través de la Convocatoria Ciudades Amigas de la Infancia 2025, con el fin de establecer una gobernanza amiga de la infancia trabajando para alcanzar las cinco esferas de objetivos marco:

Cada niña, niño y adolescente es valorado, respetado, y tratado justamente.

Las voces de cada niña, niño y adolescente se escuchan y consideran en las normativas y políticas públicas, en los presupuestos y en las decisiones que les afectan.

Todas las niñas, niños y adolescentes tienen acceso a servicios de calidad.

Todas las niñas y niños viven en entornos seguros y limpios.

Todas las niñas y niños tienen la oportunidad de disfrutar de la vida familiar, el juego y el ocio.

A través del Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, UNICEF Comité Español destaca a aquellos gobiernos locales comprometidos con los cinco objetivos de derechos marco, que aplican a nivel local, un modelo de gestión desde un enfoque de derechos del niño, y que lo hacen bajo un sistema de gobernanza que favorezca la coordinación interna y externa, que promueva y genere mecanismos reales de participación infantil y adolescente y que cuente con una estrategia a largo plazo para incorporar a la infancia y adolescencia en el centro de las políticas y acciones impulsadas desde los gobiernos locales.

Considerando que Ciudades Amigas de la Infancia y el reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia favorecerán los intereses de la población del municipio de Roquetas de Mar en general y de la infancia en particular; considerando, además, que nuestro municipio cumple con los requisitos estipulados en las bases de la convocatoria abierta por UNICEF España; y manifestando nuestra voluntad de contribuir activamente a la difusión y aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en nuestra localidad, se hace necesario solicitar a UNICEF España iniciar los trámites para la obtención de la condición de Candidato de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia.

Esta Delegación Propone a la Comisión Informativa, la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el Plan Local de Infancia y Adolescencia 2025/2028 del Municipio de Roquetas de Mar”.

SEGUNDO: Solicitar a UNICEF España iniciar los trámites para la obtención de la condición de Candidato del Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia y contar con su posterior apoyo y colaboración para el desarrollo, la mejora continua y la innovación de las políticas de infancia y adolescencia en nuestra localidad.



TERCERO. Autorizar al alcalde-presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo del que se dará traslado a la delegación de servicios sociales e inclusión.

No obstante, la Comisión decidirá.”

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- *Votos a favor (6): Grupo Popular (6).*
- *Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).*

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

El presente Dictamen se elevará al AYUNTAMIENTO PLENO que decidirá con su superior criterio.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-03-de-julio-de-2025.htm?id=101#t=2751.4>

- SR. PORTAVOZ SUPLENTE DEL GRUPO ALMERÍA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-03-de-julio-de-2025.htm?id=101#t=2811.0>

- SRA. FERNÁNDEZ BLANCO, CONCEJAL DEL GRUPO VOX

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-03-de-julio-de-2025.htm?id=101#t=2889.2>

- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-03-de-julio-de-2025.htm?id=101#t=2976.2>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-03-de-julio-de->

[2025.htm?id=101#t=3311.4](https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-03-de-julio-de-2025.htm?id=101#t=3311.4)

- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-03-de-julio-de-2025.htm?id=101#t=3609.1>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (21): Grupo Popular (15), Grupo Socialista (5), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Votos en contra (3): Grupo Vox (3).
- Abstenciones presentes (1): Grupo Almería Avanza (1).

El AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

12º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA para ofrecer a la Junta de Andalucía un acuerdo de colaboración para acelerar el inicio de las OBRAS DEL IES LAS MARINAS.

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): B7950-6E817-2D447].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por el Grupo Municipal Socialista el 25 de junio de 2025.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre las principales necesidades educativas de Roquetas de Mar se encuentra, sin lugar a dudas, la construcción del Instituto de Educación Secundaria (IES) de Las Marinas, cuya ejecución sigue pendiente sin que hasta la fecha la Junta de Andalucía haya ofrecido explicaciones claras sobre los motivos del retraso. Esta situación está afectando directamente al alumnado, que actualmente debe distribuirse en instalaciones temporales y dispersas, con los perjuicios que ello conlleva para su educación y bienestar.

Cabe recordar que la Junta de Andalucía impulsó, en paralelo, los proyectos de dos nuevos IES: uno en Las Salinas y otro en Las Marinas, ambos imprescindibles para dar respuesta al crecimiento demográfico y la alta demanda de plazas en Secundaria. La redacción de ambos proyectos se encargó simultáneamente y, atendiendo a los plazos del contrato y a las informaciones de la propia administración autonómica, ambos están ya redactados desde hace tiempo.

Sin embargo, mientras las obras del IES de Las Salinas fueron adjudicadas en septiembre del año pasado y se encuentran ya en plena ejecución desde hace más de medio año, el IES de Las Marinas acumula un retraso preocupante, sin avances visibles, lo que aplazará su apertura al menos un curso completo respecto al otro centro, a pesar de que las necesidades son similares en ambos casos.

Todo apunta a que esta diferencia de trato se debe exclusivamente a prioridades presupuestarias, lo cual es inaceptable cuando hablamos del derecho a la educación en condiciones dignas y equitativas.

Ante esta situación, y con el fin de agilizar los plazos y garantizar cuanto antes la puesta en marcha del nuevo IES, el Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de esta moción, propone ofrecer un acuerdo de colaboración a la Junta de Andalucía, tal y como ya se hizo en anteriores etapas de crecimiento demográfico. En aquellos precedentes, el Consistorio asumió la ejecución de infraestructuras educativas financiadas inicialmente con recursos municipales, que luego fueron reintegrados por la Junta en los ejercicios presupuestarios siguientes.

La situación actual en Las Marinas justifica plenamente la reactivación de este modelo de colaboración institucional, que ya ha demostrado ser eficaz en el pasado para dar respuesta urgente a las demandas educativas de nuestra población, para lo que se proponen los siguientes

ACUERDOS

1. Ofrecer formalmente a la Junta de Andalucía un acuerdo de colaboración mediante el cual el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se comprometa a asumir o financiar total o parcialmente las obras de construcción del nuevo IES de Las Marinas, garantizando la devolución posterior de los fondos municipales aportados, dado que se trata de una competencia exclusiva de la administración autonómica.
2. Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones.”



II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://telefusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-03-de-julio-de-2025.htm?id=101#t=3700.0>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS.

<https://telefusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-03-de-julio-de-2025.htm?id=101#t=3779.3>

- SR. PORTAVOZ SUPLENTE DEL GRUPO ALMERÍA AVANZA.

<https://telefusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-03-de-julio-de-2025.htm?id=101#t=3859.5>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://telefusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-03-de-julio-de-2025.htm?id=101#t=3972.1>

- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://telefusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-03-de-julio-de-2025.htm?id=101#t=4306.9>

- SR. ALCALDE PRESIDENTE

<https://telefusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-03-de-julio-de-2025.htm?id=101#t=4511.0>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación la Moción resultando no aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (9): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (3), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

- Votos en contra (16): Grupo Popular (15), Grupo Almería Avanza (1).

El AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA DESESTIMAR la Moción presentada por el Grupo Socialista en todos sus términos.

13º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA para garantizar el CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO Y PERNOCTA DE AUTOCARAVANAS en el término municipal de Roquetas de Mar.

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 91970-E89A3-BBE5A].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por el Grupo Municipal Socialista el 25 de junio de 2025.

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La proliferación del autocaravanismo o turismo itinerante en los Últimos años ha obligado a las administraciones públicas, en todos sus niveles, a adaptar sus normativas y estrategias para facilitar el autocaravanismo o turismo itinerante sin que ello genere conflictos de convivencia con el resto de la ciudadanía.

Este fenómeno no es menor. En la última década, el número de autocaravanas registradas en España ha pasado de unas 50.000 unidades en 2010 a superar las 300.000 en 2023, según datos de la Asociación Española de la Industria y Comercio del Caravaning (ASEICAR). Esta expansión ha tenido un fuerte impacto en municipios turísticos como Roquetas de Mar, donde las condiciones climáticas, el atractivo litoral y la falta de control han convertido al municipio en un punto habitual para este tipo de viajeros.

Fruto de las inquietudes sociales y políticas que generaba ya entonces esta situación, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar elaboró la Ordenanza Municipal Reguladora del Estacionamiento y Pernocta de Autocaravanas, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería el 1 de diciembre de 2017. Se trata de un texto fruto del consenso de todos los grupos municipales, orientado a regular de forma equilibrada esta práctica y garantizar su compatibilidad con el uso del espacio público por parte del resto de ciudadanos.

Sin embargo, ocho años después, la realidad muestra que la Ordenanza no ha logrado resolver los problemas de fondo. Por una parte, el control y la vigilancia por parte de la Policía Local han resultado claramente insuficientes, lo que ha provocado que prácticas expresamente prohibidas por la normativa, como sacar



toldos, mesas, sillas, niveladoras o tender la ropa al exterior de las autocaravanas, se hayan convertido en habituales.

El artículo 5.3 de la Ordenanza 1o prohíbe de forma clara, pero basta con recorrer las zonas habituales de concentración de estos vehículos para comprobar que estas prácticas son reiteradas e impunes, generando un uso privativo y abusivo del espacio público.

Por otra parte, la elección de los espacios reservados para este tipo de vehículos ha generado nuevos problemas, al haberse situado todas las [[amadas `zonas especiales de estacionamiento para autocaravanas' en primera línea de playa, concretamente en Playa Serena Sur, Roquetas y Aguadulce. Estas zonas ocupan bolsas de aparcamiento clave para el acceso a las playas, lo que ha provocado quejas constantes tanto de residentes como de visitantes que no pueden acceder a esos espacios litorales. Paradójicamente, en estos casos sí se han producido sanciones a turismos por estacionar, mientras que las autocaravanas permanecen durante días sin control, en clara desigualdad de trato.

Pese a que persisten los problemas que pretendía resolver la Ordenanza, no se ha realizado ninguna evaluación de sus resultados, ni cambios en la forma de afrontar esta situación, a diferencia de otros municipios costeros que sí han revisado sus normativas y políticas para solucionar [os problemas de mala implementación que se están produciendo en nuestra ciudad.

Por todo ello, y con el objetivo de garantizar una convivencia respetuosa en el uso de los espacios públicos y un desarrollo turístico sostenible e inclusivo, el Grupo Municipal Socialista presenta para su aprobación los siguientes ACUERDOS

1. Instar a la Policía Local a reforzar las labores de vigilancia y control sobre la práctica del autocaravanismo, con el fin de sancionar las conductas expresamente prohibidas en la Ordenanza Municipal, como el uso de mobiliario exterior, vertidos y ocupación indebida del espacio público.

2. Encargar a los servicios técnicos municipales un estudio para la revisión, mejora y reubicación, si procede, de las actuales `zonas especiales de estacionamiento para autocaravanas', garantizando su compatibilidad con el acceso de vecinos y turistas a las playas y con la movilidad general en el litoral.

3. Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-03-de-julio-de-2025.htm?id=101#t=4597.0>

- SR. PORTAVOZ SUPLENTE DEL GRUPO ALMERÍA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-03-de-julio-de-2025.htm?id=101#t=4708.1>

- SR. PORTAVOZ SUPLENTE DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-03-de-julio-de-2025.htm?id=101#t=4789.1>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-03-de-julio-de-2025.htm?id=101#t=4843.7>

- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-03-de-julio-de-2025.htm?id=101#t=5029.6>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación la Moción resultando no aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (7): Grupo Socialista (5), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Votos en contra (15): Grupo Popular (15).
- Abstenciones presentes (3): Grupo Vox (3).

El AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA DESESTIMAR la Moción presentada por el Grupo Socialista en todos sus términos.

14º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del GRUPO MUNICIPAL VOX para instalación de GRUPOS ELECTRÓGENOS Y LA ACTUALIZACIÓN DE LA CENTRALITA DE LA JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL de Roquetas de Mar.

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): EDE53-5A5BA-248E0].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por el Sr. Puente Gil, concejal del Grupo Vox, el 19 de junio de 2025.

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente hemos conocidos el balance anual de criminalidad de 2024 emitido por el Ministerio del Interior del Gobierno de España. Este balance vuelve a arrojar preocupantes datos en nuestro municipio, volviendo ser un año más el municipio con la tasa de criminalidad más alta de toda la provincia de Almería, como viene ocurriendo desde que se publican datos desglosados por municipios por parte del Ministerio del Interior, desde 2013. Han pasado distintos gobiernos tanto del PP como del PSOE por Moncloa, siendo el denominador común de todos estos años el gobierno del PP en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

6410 actos delictivos suponen rozar la tasa de 60 delitos anuales por cada mil habitantes. Una tasa de criminalidad un 15% superior a la media de España, un 18% por encima de Almería capital o un 32% por encima de El Ejido, por citar ciudades limítrofes. Ante esta grave situación sostenida en el tiempo durante tantos años ya, el equipo de gobierno del Ayuntamiento no puede seguir echando balones fuera cada vez que se propone una iniciativa para mejorar la seguridad ciudadana.

El principal instrumento del que dispone el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para velar por la seguridad ciudadana es el Cuerpo de la Policía Local de Roquetas de Mar. Las competencias de los Cuerpos de las Policias Locales en España, emanan de la Constitución Española, que establece en su artículo 104:

- 1. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, bajo la dependencia del Gobierno, tendrán como misión el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana. 2. Una Ley orgánica determinará las funciones, principios básicos de actuación y estatutos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.*

En virtud de ese mandato Constitucional, se aprobó en las Cortes Generales la Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, en el que su artículo 53 establece las funciones de los Cuerpos de la Policía Local de España. En su apartado e) se

recoge las competencias de las Policía Locales en materia de prevención de comisión de actos delictivos:

e) Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos en el marco de colaboración establecido en la Juntas de Seguridad.

Resulta fundamental dotar, en todos los niveles, de medios materiales adecuados a los agentes del Cuerpo de Policía Local de Roquetas para optimizar la atención al ciudadano dando un servicio ágil capaz de prevenir crímenes. A raíz del apagón del 28 de abril generalizado en toda España, que en Roquetas se prolongó casi 24 horas, descubrimos que la jefatura de Policía Local no disponía de grupos electrógenos. Este hecho era desconocido por los propios agentes de la Policía Local de Roquetas, que asistieron atónitos a la evolución de los hechos, oscuridad, aislamiento total y por tanto incapacidad de atender los requerimientos de los vecinos en una situación crítica que pudo haber propiciado hechos graves. La Policía Local de Roquetas solo podía limitarse a patrullar, sin ningún contacto con el servicio de emergencias 112 o la Guardia Civil, un auténtico caos organizativo que no se puede repetir. Nuestros agentes, vieron perplejos al día siguiente que la Jefatura de la Policía Local de Almería o en El Ejido sí que pudieron trabajar de forma correcta por disponer de grupos electrógenos.

A raíz de las quejas generalizadas de los propios agentes y de la ciudadanía, que no olvidemos tampoco pudo contactar con la Policía Local de Roquetas del 6 al 11 de mayo por una misteriosa avería telefónica de la cual no se dio conocimiento en ningún momento a nadie por parte del equipo de Gobierno, este grupo municipal se ha acercado a conocer la situación y numerosas carencias que inexplicablemente sufre la centralita.

Descubrimos que no se dispone de un software de gestión de comunicaciones adecuado para el siglo XXI para atender las llamadas telefónicas. Algo tan básico como un software capaz de identificar el usuario que llama, en el caso de que ya haya llamado previamente, algo tan sencillo que hace salvar muchos segundos en cada llamada, un software que se puede encontrar en cualquier negocio de comida a domicilio, pero que por desgracia no cuenta con ello todavía nuestra Policía.

Una funcionalidad como decimos básica que sería satisfecha con la instalación y puesta en funcionamiento de software de gestión de comunicaciones de última generación, capaz también de tener geolocalizados en cada momento a cada patrulla, con los beneficios obvios que ello conlleva para atender un servicio de forma ágil y adecuada para los agentes que operan en la salita. Hemos de subrayar que se

instaló hace tiempo en los ordenadores de la centralita el software Calypso, que posiblemente hubiera satisfecho muchas de las carencias actuales. Sin embargo, este software nunca se ha llegado a utilizar, con el desembolso que ello conlleva para el contribuyente.

Por último, los agentes reclaman también la modernización de las comunicaciones internas. Actualmente se sigue disponiendo de una red interna de estaciones de radio que se comparten en todo momento tanto por los operarios de sala como por las unidades que patrullan la calle con tecnología DMR. La tecnología DMR no es la ideal para servicios de emergencia, existiendo TETRA, un estándar de radio digital diseñado para aplicaciones de misión crítica, como los servicios de seguridad pública, garantizando alta disponibilidad y fiabilidad.

TETRA es la tecnología que usan ya la inmensa mayoría de servicios críticos en Europa, y por tanto Roquetas de Mar no se puede quedar atrás continuando usando la tecnología DMR que está más indicada para empresas civiles. La tecnología TETRA brinda cifrado en las comunicaciones y funcionalidades básicas en servicios de emergencias: priorización de llamadas incluso en situación de saturación de la red, llamadas full-duplex, mayor número de canales de comunicación por repetidor (comunicaciones simultáneas).

Además, la tecnología TETRA posibilita la interoperabilidad con otros cuerpos policiales que usen esta tecnología, como por ejemplo la Policía Local de Almería capital.

También destacamos que TETRA garantiza la capacidad de crear redes privadas dentro de un mismo sistema. Esto hace que: por ejemplo, ante un evento deportivo los agentes dando soporte al evento no colapsen la red principal de comunicación para el resto de agentes con el peligro que ello puede conllevar, como ocurre actualmente en nuestra Policía Local. Esta funcionalidad, si bien podría ser implementada con la tecnología DMR actual de la Policía Local de Roquetas, desconocemos por qué no se ha puesto en marcha.

En su virtud, y dado el presente estado de las cosas, el Grupo Municipal VOX en Roquetas de Mar presenta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para su aprobación, las siguientes PROPUESTAS, para su tramitación por los cauces legales oportunos:

PRIMERA.- Instalación de grupos electrógenos adecuados en la Jefatura de Policía Local de Roquetas para mantener un servicio óptimo a todos los niveles ante un apagón eléctrico, evitando que se vuelva a repetir la situación que se vivió el pasado 28 de abril.

SEGUNDA.- Instalación y puesta en funcionamiento de software de última generación para la gestión de comunicaciones en la central telefónica del Cuerpo de la Policía Local de Roquetas de Mar, dotando así de medios digitales adecuados a los agentes de la sala para dar un servicio ágil y óptimo a los ciudadanos ante una situación de emergencia.

TERCERA.- Adquisición y puesta en funcionamiento de terminales de tecnología TETRA para comunicaciones interna para el Cuerpo de Policía Local de Roquetas de Mar. Se formará adecuadamente a todos los miembros del Cuerpo para su correcto uso.

CUARTA.- Facultar al Alcalde-Presidente para cuantas acciones sean necesarias en la implementación de las medidas acordadas.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ SUPLENTE DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-03-de-julio-de-2025.htm?id=101#t=5207.6>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-03-de-julio-de-2025.htm?id=101#t=5276.5>

- SR. PORTAVOZ SUPLENTE DEL GRUPO ALMERÍA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-03-de-julio-de-2025.htm?id=101#t=5306.8>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-03-de-julio-de-2025.htm?id=101#t=5374.3>

- SR. PORTAVOZ SUPLENTE DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-03-de-julio-de-2025.htm?id=101#t=5626.9>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación la Moción resultando no aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (10): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (3), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Votos en contra (15): Grupo Popular (15).

El AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA DESESTIMAR la Moción presentada por el Grupo Vox en todos sus términos.

15º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del GRUPO MUNICIPAL VOX para la SUPRESIÓN DEL PROGRAMA DE LENGUA ÁRABE Y CULTURA MARROQUÍ (PLACM) en Roquetas de Mar.

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): CA94B-69039-D72CD].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por el Sr. Pomares Rubio, concejal del Grupo Vox, el 24 de junio de 2025.

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El Programa de Enseñanza de Lengua Árabe y Cultura Marroquí (en adelante, PLACM) es un programa lingüístico y cultural financiado por el Gobierno de Marruecos (a través de la Fundación Hassan 11), coordinado por personal de la Embajada de Marruecos en España y el Ministerio de Educación y Formación Profesional, organizado en las distintas regiones a través de sus Consejerías de Educación e impartido por profesorado funcionario marroquí. Está abierto a todos los alumnos de colegios de primaria y secundaria de España.

En la actualidad, este programa se desarrolla en centros de educación primaria y secundaria de doce regiones: Aragón, Andalucía, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura, Galicia, Islas Baleares, Islas Canarias, La Rioja, Madrid, Murcia y País Vasco.

Es decir, a través del PLACM el Gobierno de España encomienda a agentes extranjeros (personal de la embajada marroquí en España y profesores



marroquíes) la promoción en escuelas españolas de la cultura de este país. Todo ello, organizado y dirigido por la Fundación Hassan 11.

Es conocido que esta fundación envía imanes a países europeos para guiar a los nacionales marroquíes a establecerse en ellas y dar a estos servicios desde administrativos (con gran conocimiento de los sistemas de bienestar de las naciones de destino) hasta religiosos (con amplias conexiones con el islamismo más radical).

Pues bien, los servicios provistos en el marco del PLACM están financiados por el Reino de Marruecos y coordinados por personal de la Embajada de Marruecos en España y el Ministerio de Educación y Formación Profesional. Los contenidos se imparten por profesores que son funcionarios elegidos por el gobierno de Marruecos específicamente para esta labor en las escuelas públicas de España. Entre los objetivos del Programa destacan "enseñar la lengua árabe y la cultura marroquí al alumnado marroquí y no marroquí escolarizado en centros españoles de educación primaria y secundaria" o "proporcionar al alumnado marroquí una formación que le permita salvaguardar su identidad y vivir su cultura".

En este sentido, el PLACM lleva en funcionamiento desde 2013, año en el que entró en vigor el convenio de cooperación cultural entre Marruecos y España de 1980, firmado en Rabat. En su artículo cuarto, este convenio expone que el gobierno español pondrá en manos de los profesores funcionarios marroquíes la enseñanza de la lengua árabe y la cultura marroquí a los alumnos de las escuelas de primaria y secundaria que lo soliciten. De estos profesores se hará cargo íntegramente Marruecos, es decir: no pasan bajo supervisión de las autoridades españolas o andaluzas competentes. Las escuelas andaluzas se encargan, únicamente, de proporcionar las aulas para el desarrollo de la actividad docente.

En referencia a la selección de profesorado sin revisión por las autoridades regionales, debemos recordar el caso de Ayman Adlbi, líder de la Comisión Islámica Española, entidad que se encarga de gestionar las actividades de los musulmanes con la Administración General del Estado y las administraciones regionales sobre mezquitas y escuelas. Pues bien, Adlbi fue investigado por terrorismo, ya que resultó ser responsable de una red yihadista cuyas donaciones financiaban a grupos ligados a Al Qaeda en Siria.

Los datos proporcionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional indican que desde la aplicación del PLACM en España los centros educativos públicos en los que se imparten estas clases no han dejado de aumentar. En el curso actual, 2024-2025, ascienden a 393, de los cuales 95 son centros andaluces.



Gracias a la labor del Grupo Parlamentario VOX en el Parlamento de Andalucía, hemos conocido que el PLACM se imparte en nuestro municipio, en particular en los siguientes centros educativos públicos:

*IES Turaniana
CEIP Juan de Orea
CEIP La Malina
CEIP Las Lomas
CEIP Llanos de Marín
CEIP Virgen del Rosario*

II. Este Grupo Municipal entiende que iniciativas como esta son un ejemplo más del proceso de islamización de Andalucía que el PP y el PSOE, cada uno en su gobierno, no solo consienten sino que patrocinan y fomentan con cargo a los impuestos que pagamos todos los españoles y andaluces.

En este sentido, es necesario recordar que el portavoz de la comunidad musulmana en Algeciras ha asegurado recientemente que "se están dando los primeros pasos. Vamos a reconquistar Algeciras. Llevamos muchos siglos esperando estas palabras".

En VOX seguiremos denunciando alto y claro, cada vez que tengamos oportunidad, que el islamismo nos quiere colonizar y que cuenta con el apoyo de la práctica totalidad del espectro político de nuestro país. PP y PSOE, junto con la izquierda radical y todos los partidos separatistas, defienden las políticas de fronteras abiertas y las agendas globalistas, así como los modelos multiculturales que han fracasado rotundamente en países como Francia, Bélgica, Holanda, Suecia o Reino Unido.

Sostenemos que quienes vienen a nuestro país deben integrarse en la cultura de España como país de origen, porque solo así se consigue una verdadera integración, y no una segregación que genere guetos sin control. Esta integración es aún más importante cuando, según el Observatorio Permanente de Inmigración (2024), en España hay casi un millón de marroquíes oficialmente censados, de los cuales casi 200.000 están en Andalucía.

No podemos admitir la promoción, financiación y dotación de aulas en centros educativos públicos de Roquetas de Mar del PLACM ni de cualesquiera otros programas que persigan fines distintos de la integración cultural de todos en España, que estén sujetos a las agendas de países o agentes extranjeros, que resulten en el



menoscabo de la cultura nacional o que fomenten la segregación cultural o la guetización de extranjeros que residan en nuestro país.

Por todo ello, el Grupo Municipal VOX en Roquetas de Mar presenta, para su debate y aprobación en el próximo Pleno a celebrar por esta Corporación Municipal, los siguientes ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al Gobierno de la Nación y a la Junta de Andalucía a impulsar cualesquiera acciones sean necesarias para suprimir de forma inmediata el Programa para la Enseñanza de Lengua Árabe y Cultura Marroquí en Roquetas de Mar, con el objetivo de garantizar la cohesión social y cultural entre todas las personas residentes en Andalucía y en España, así como a paralizar su aplicación ya en este mismo curso académico.

SEGUNDO.- De la misma manera, instar al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía a detener el fomento de la islamización que practican ambas Administraciones territoriales, así como a promover políticas que garanticen la adaptación de los nacionales extranjeros a la cultura española y europea, asegurando el respeto a nuestras costumbres, tradiciones, forma de vida y normas de convivencia en comunidad, además de a los principios éticos y morales de la sociedad occidental.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ SUPLENTE DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-03-de-julio-de-2025.htm?id=101#t=6017.0>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-03-de-julio-de-2025.htm?id=101#t=6083.4>

- SR. PORTAVOZ SUPLENTE DEL GRUPO ALMERÍA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-03-de-julio-de-2025.htm?id=101#t=6273.2>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-03-de-julio-de->

[2025.htm?id=101#t=6319.7](https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-03-de-julio-de-2025.htm?id=101#t=6319.7)

- SR. PORTAVOZ SUPLENTE DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-03-de-julio-de-2025.htm?id=101#t=6583.3>

- SR. ALCALDE-PRESIDENTE

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-03-de-julio-de-2025.htm?id=101#t=6956.7>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación la Moción resultando no aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (3): Grupo Vox (3).
- Votos en contra (21): Grupo Popular (15), Grupo Socialista (5), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Abstenciones presentes (1): Grupo Almería Avanza (1).

El AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA DESESTIMAR la Moción presentada por el Grupo Vox en todos sus términos.

16º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del GRUPO MUNICIPAL ALMERÍA AVANZA sobre PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS DURANTE TODO EL AÑO y desarrollo de una estrategia de desestacionalización en Roquetas de Mar.

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 4456A-30B37-88E41].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por el Sr. Zalalla Moreno, Concejal del Grupo Almería Avanza el 26 de junio de 2025.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Roquetas de Mar ha sido, durante décadas, uno de los motores del turismo en la provincia de Almería y en Andalucía oriental. Con más de 110.000 habitantes censados y una población flotante que se multiplica en los meses de verano, el



municipio ha desarrollado una importante infraestructura turística basada principalmente en el modelo de sol y playa.

Sin embargo, ese modelo ha generado una altísima estacionalidad, que limita el aprovechamiento del potencial turístico durante buena parte del año. De acuerdo con los últimos datos del Observatorio Turístico de Andalucía, más del 70 % de las pemoctaciones en Roquetas de Mar se concentran entre junio y septiembre provocando el cierre de establecimientos hoteleros y de restauración durante el otoño e invierno, la pérdida de empleo o contratos precarios ligados solo a la temporada alta, la falta de dinamismo comercial y cultural en los meses considerados "valle" e infraestructuras infrautilizadas fijera de temporada.

La desestacionalización del turismo es una oportunidad para aprovechar el gran potencial del municipio durante todo el año: su clima privilegiado, sus espacios naturales como el Paraje Natural de Punta Entinas-Sabinar, sus infraestructuras deportivas, y su creciente patrimonio cultural. Además, existen perfiles turísticos como personas jubiladas, turistas deportivos, escolares o teletrabajadores interesados en visitar destinos fuera de los meses estivales.

Es por ello que desde el grupo municipal Almería Avanza consideramos imprescindible que el Ayuntamiento lidere el desarrollo de una estrategia de desestacionalización turística, capaz de activar la economía local y diversificar la oferta turística durante todo el año, con un enfoque sostenible, inclusivo y participativo.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal de Almería Avanza del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, propone al Pleno de la Corporación los siguientes ACUERDOS:

1.-Elaborar un Plan Municipal de Desestacionalización del Turismo con participación de agentes locales (hostelería, asociaciones culturales, deportistas, comerciantes, etc.), que incluirá un sistema de seguimiento y evaluación del plan, con indicadores de impacto turístico, económico y social, que se actualice anualmente.

2.- Establecer un calendario anual de eventos que incluya festivales culturales, jornadas gastronómicas, actividades deportivas y visitas guiadas a espacios naturales y patrimoniales.

3.-Fomentar el turismo deportivo mediante la organización de torneos y eventos nacionales e internacionales fuera de temporada, convenios con federaciones y clubes para estancias de entrenamiento en instalaciones locales y la creación de paquetes turísticos deportivos.



4.- *Valorar la creación de un centro de interpretación del Paraje Punta Entinas-Sabinar, y diseñar rutas accesibles y sostenibles para su visita durante todo el año.*

5.- *Diseñar campañas de promoción turística específicas para la temporada baja, dirigidas a mercados europeos, turismo senior, grupos escolares y teletrabajadores.”*

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ SUPLENTE DEL GRUPO ALMERÍA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-03-de-julio-de-2025.htm?id=101#t=7028.7>

- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-03-de-julio-de-2025.htm?id=101#t=7100.1>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-03-de-julio-de-2025.htm?id=101#t=7188.4>

- SR. PORTAVOZ SUPLENTE DEL GRUPO ALMERÍA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-03-de-julio-de-2025.htm?id=101#t=7481.3>

- SR. ALCALDE-PRESIDENTE

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-03-de-julio-de-2025.htm?id=101#t=7675.1>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación la Moción resultando no aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (10): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (3), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

- Votos en contra (15): Grupo Popular (15).

El AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA DESESTIMAR la Moción presentada por el Grupo Almería Avanza en todos sus términos.

17º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del GRUPO MUNICIPAL ALMERÍA AVANZA relativa al diseño y puesta en marcha de una RED CONECTADA DE CARRILES BICI FUNCIONALES en Roquetas de Mar.

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 79769-23057-BD8AB].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por el Sr. Zalalla Moreno, Concejal del Grupo Almería Avanza el 26 de junio de 2025.

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El equipo de gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha anunciado recientemente la puesta en marcha de un servicio de alquiler de bicicletas, siguiendo el modelo de ciudades como Sevilla (SEVICI) o Valencia (Valenbisi). Se trata de una iniciativa que, en principio, podría contribuir a la movilidad sostenible, al fomento del transporte activo y a la reducción del tráfico y las emisiones contaminantes. Sin embargo, desde el grupo municipal Almería Avanza consideramos que esta medida nace incompleta y condenada al fracaso si no se acompaña de la infraestructura mínima necesaria para su viabilidad y seguridad, es decir, una red real y coherente de carriles bici en todo el municipio.

Actualmente, Roquetas de Mar no dispone de una red ciclista estructurada ni funcional. Los tramos existentes son escasos, discontinuos y están pensados más para el ocio puntual que para la movilidad cotidiana. Existen carriles en el paseo marítimo, en zonas turísticas o en el Paseo de los Baños, pero no hay conexiones eficaces entre núcleos urbanos, centros educativos, zonas deportivas, equipamientos públicos o áreas residenciales. La mayoría de los tramos son lineales, sin continuidad ni señalización adecuada, lo que disuade a vecinos de utilizar la bicicleta como medio de transporte regular.

Además, no existe un plan director de movilidad ciclista actualizado que indique prioridades, criterios técnicos, estándares de seguridad o fases de ejecución.

Lanzar un sistema de alquiler de bicicletas en este contexto es una medida superficial, que puede terminar infrautilizada, con alto coste de mantenimiento y sin resultados reales en términos de movilidad sostenible.

Promover el uso de la bicicleta requiere más que una flota de bici compartidas: hace falta una infraestructura segura, conectada y planificada. Si no, el sistema está condenado a fracasar, como ha ocurrido en otros municipios que pusieron en marcha este tipo de servicios sin una red básica que lo sustentara. Lanzar ahora el servicio sin una red ciclista previa es como poner autobuses sin paradas.

Desde Almería Avanza defendemos un modelo de movilidad sostenible real, no decorativo. Por eso proponemos al Pleno una acción clara y responsable: crear de forma urgente una red de carriles bici útil, conectada y segura que permita a los roqueteros usar la bicicleta como medio de transporte real y cotidiano.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal de Almería Avanza del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, propone al Pleno de la Corporación los siguientes ACUERDOS:

1.-Redactar un plan de red de carriles bici que conecte los núcleos del municipio, centros escolares, zonas residenciales, instalaciones públicas y transporte.

2.- Priorizar la ejecución de los tramos más útiles y transitables antes de poner en marcha el sistema de alquiler de bicicletas.

3.- Incluir una partida específica en los presupuestos de 2026 para iniciar la ejecución del primer eje ciclable funcional.

4.- Señalar y adaptar con urgencia los tramos actuales para mejorar su seguridad y conexión.

5.-Impulsar un proceso participativo para recoger propuestas vecinales.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ SUPLENTE DEL GRUPO ALMERÍA AVANZA.
- <https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-03-de-julio-de-2025.htm?id=101#t=7749.8>
- SR. POMARES RUBIO, CONCEJAL DEL GRUPO VOX.

- <https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-03-de-julio-de-2025.htm?id=101#t=7819.5>

- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.
- <https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-03-de-julio-de-2025.htm?id=101#t=7871.2>
-
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.
- <https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-03-de-julio-de-2025.htm?id=101#t=8017.7>
-
- SR. PORTAVOZ SUPLENTE DEL GRUPO ALMERÍA AVANZA.
- <https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-03-de-julio-de-2025.htm?id=101#t=8205.3>

III.- ENMIENDA VERBAL

Durante su intervención, el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular propone al Sr. Zalalla Moreno, ponente de la Moción, la retirada del punto tercero de la misma.

Por el Sr. Zalalla Moreno se accede a introducir la ENMIENDA consistente en la RETIRADA DEL PUNTO TERCERO de la Moción.

IV.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación la Moción resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (22): Grupo Popular (15), Grupo Socialista (5), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Abstenciones presentes (3): Grupo Vox (3).

El AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA APROBAR la Moción presentada por el Grupo Almería Avanza con la enmienda presentada, quedando su parte dispositiva como sigue:

"Por todo lo anterior, el Grupo Municipal de Almería Avanza del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, propone al Pleno de la Corporación los siguientes ACUERDOS:

- 1.-*Redactar un plan de red de carriles bici que conecte los núcleos del municipio, centros escolares, zonas residenciales, instalaciones públicas y transporte.*
- 2.-*Priorizar la ejecución de los tramos más útiles y transitables antes de poner en marcha el sistema de alquiler de bicicletas.*



3.- Señalar y adaptar con urgencia los tramos actuales para mejorar su seguridad y conexión.

4.-Impulsar un proceso participativo para recoger propuestas vecinales."

18º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS DE MAR, para la CREACIÓN Y MEJORA DE PARQUES CANINOS en los distintos núcleos urbanos de Roquetas de Mar.

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): A00A8-E88B7-4E891].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Izquierda Unida y Podemos con Roquetas de Mar el 27 de junio de 2025.

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El crecimiento demográfico y urbano que ha experimentado Roquetas de Mar en Las últimas décadas ha traído consigo nuevos retos en materia de convivencia, servicios públicos y bienestar animal. Uno de ellos, cada vez más evidente, es La necesidad de habilitar espacios adecuados para los perros y sus cuidadores en todos Los núcleos del municipio.

A día de hoy, La ciudad presenta un déficit notable de zonas caninas seguras, funcionales y bien mantenidas. Los parques específicos de uso canino son claramente insuficientes para dar respuesta a la demanda existente, especialmente en núcleos densamente poblados como Roquetas Centro, Aguadulce, El Parador, Las Marinas, El Solanillo o la Urbanización, y, como es el caso del parque de Los Bajos, claramente mejorables.

Desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida y Podemos con Roquetas de Mar consideramos urgente y prioritario poner en marcha una red municipal de parques caninos distribuidos equitativamente en el territorio, que garantice el bienestar de Los animales, facilite el ejercicio y La socialización de Los perros, y contribuya a una mejor convivencia en el espacio público.

Además, La creación de espacios caninos bien diseñados permite reducir La presencia de excrementos en calles y jardines, disminuye Los conflictos entre



vecinos. y mejora la calidad del entorno urbano. No se trata únicamente de atender una demanda creciente de La ciudadanía; se trata también de aplicar criterios de salud pública. sostenibilidad, civismo y gestión eficiente del espacio.

Numerosos municipios -algunos cercanos. como EL Ejido o Almería- han desarrollado en los últimos años este tipo de equipamientos con gran aceptación ciudadana, integrándose en parques ya existentes o generando áreas verdes de uso compartido.

Porque Roquetas de Mar merece espacios públicos bien cuidados, pensados para la convivencia y adaptados a las necesidades reales de su población, incluidos los miles de perros registrados que actualmente forman parte de nuestras familias. Esta iniciativa no solo responde a una cuestión de bienestar animal. Responde también a un modelo de ciudad más ordenada, amable y habitable. Por todo ello que proponemos los siguientes:

ACUERDOS

1.- *Diseñar y poner en marcha un Plan Municipal de Parques Caninos, que contemple:*

Un análisis de necesidades por núcleos urbanos: Roquetas Centro, Aguadulce, Urbanización, Centro, El Parador, Las Marinas, Cortijos de Marín, entre otros.

La creación progresiva de zonas caninas en al menos un punto de cada núcleo.

La mejora integral del actual parque canino de Los Bajos.

2.- *Establecer unos estándares mínimos de calidad para todos los espacios caninos, que incluyan:*

Cerramiento perimetral con doble puerta de acceso y una altura del vallado suficiente para que los animales no puedan saltarlo.

Suelo adecuado (tierra compactada, césped natural o cualquier otro tipo de cubierta natural no abrasiva).

Zonas de sombra, bancos y papeleras. Fuentes adaptadas para personas y animales. Elementos de juego o circuito agility básico.

Iluminación, mantenimiento regular y señalización informativa.

3.- *Impulsar la participación ciudadana en el diseño, localización y mantenimiento de estos espacios, contando con asociaciones vecinales, animalistas y profesionales del ámbito veterinario y ambiental.*

4.- Desarrollar campañas municipales de concienciación sobre la tenencia responsable de animales, la recogida de excrementos, el cumplimiento de ordenanzas y el respeto a los espacios comunes.

5.- Explorar vías de financiación externas a través de programas provinciales, autonómicos y europeos -como los fondos Next Generation o los planes de bienestar animal y espacios verdes urbanos- que permitan costear el desarrollo del plan sin sobrecargar Los recursos municipales.

6.- Publicar un mapa digital actualizado de los parques caninos municipales, incluyendo ubicación, características y normas de uso, accesible a través de la página web y la app municipal.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-03-de-julio-de-2025.htm?id=101#t=8334.5>

- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-03-de-julio-de-2025.htm?id=101#t=8503.9>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-03-de-julio-de-2025.htm?id=101#t=8561.7>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-03-de-julio-de-2025.htm?id=101#t=8710.2>

- SR. ALCALDE-PRESIDENTE

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-03-de-julio-de-2025.htm?id=101#t=8740.8>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación la Moción resultando no aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (7): Grupo Socialista (5), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Votos en contra (15): Grupo Popular (15).
- Abstenciones presentes (3): Grupo Vox (3).

El AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA DESESTIMAR la Moción presentada por el Grupo Izquierda Unida y Podemos con Roquetas de Mar en todos sus términos.

19º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS DE MAR, con motivo del 28J: POR LOS DERECHOS LGTBIQA+.

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): CE1AE-28E30-59320].

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Debemos ser conscientes de que nada de lo logrado en materia de derechos LGTBIQA+ es irreversible, que nos pueden arrebatar los derechos que tanto hemos luchado por conquistar. Los pasos atrás pueden ser sencillos e imperceptibles, pero una vez iniciado ese camino, la evidencia nos dice que el colectivo LGTBIQA+ puede acabar orillado, recluido en espacios cerrados, armarizado socialmente y devaluado, con un estatus de ciudadanía de segunda categoría.

Aunque quede aún un gran trecho para lograr la plena igualdad, la incorporación a la sociedad de la diversidad afectiva y sexual como algo natural y lógico, es necesario, también, asumir y reivindicar lo logrado hasta este momento. Si echamos una vista a los últimos treinta años, los logros de un colectivo que durante tanto tiempo estuvo oculto y fue estigmatizado, como ha sido el colectivo LGTBIQA+, han sido inmensos. Es en esta idea en la que debemos apoyarnos para dar un salto hacia adelante. Lo que se pide es la meta, el horizonte hacia el que lo conseguido es el muelle, la fuerza que debe servir de impulso para alcanzar los nuevos objetivos que aún tenemos por delante, sin olvidar que, en esta lucha, hay que dedicar un gran esfuerzo a blindar lo conseguido. El salto adelante significa que hay que evitar, a toda costa, dar ni un solo paso atrás.

Por todo ello, esta institución debe dar apoyo a todos los colectivos que forman parte de nuestra comunidad y seguir avanzando hacia una igualdad palpable, firme y real. Para ello, formalizamos los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Contribuir, en las competencias que le son propias a este Ayuntamiento, al desarrollo y aplicación de todas las medidas previstas en la legislación vigente contra toda discriminación por orientación sexual, identidad de género y diversidad familiar, con la finalidad de erradicar de nuestra sociedad cualquier tipo de LGTBIfobia en el ámbito familiar, escolar, laboral, social y/o político.

SEGUNDO: Instar al gobierno municipal a realizar una campaña que visibilice la diversidad de orientaciones e identidades de género no normativas y a que promocione institucionalmente las conmemoraciones principales del movimiento LGTBI: como el Octubre trans, el 17 de mayo (día internacional contra la LGTBIfobia) y el 28 de junio (día del Orgullo y la Liberación LGTBI).

TERCERO: Instar al gobierno municipal a dotar a las bibliotecas públicas con fondos bibliográficos relacionados con la homosexualidad, la bisexualidad, la transexualidad y la intersexualidad desde actitudes de respeto y no discriminación y un enfoque de diversidad y Derechos Humanos.

CUARTO: Instar al gobierno municipal a poner en marcha programas de formación para el personal de Administración Pública Local, con especial atención a quien trabaja en contacto con la ciudadanía, y para la Policía Local para que cuente con herramientas para prevenir y detectar casos de delitos por razón de orientación sexual, identidad y expresión de género.

QUINTO: Simbolizar el firme compromiso de este Ayuntamiento con la igualdad y los derechos del colectivo LGTBIQA+, colocando cada 28 de junio la bandera arcoíris, enseña de la diversidad, en los edificios públicos municipales, así como simbolizar nuestro apoyo con otros recursos disponibles en este día tan conmemorativo.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON

ROQUETAS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-03-de-julio-de-2025.htm?id=101#t=8814.2>

- SR. POMARES RUBIO, CONCEJAL DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-03-de-julio-de-2025.htm?id=101#t=8921.8>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-03-de-julio-de-2025.htm?id=101#t=9022.3>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-03-de-julio-de-2025.htm?id=101#t=9170.4>

- SR. ALCALDE-PRESIDENTE

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-03-de-julio-de-2025.htm?id=101#t=9271.2>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación la Moción resultando no aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (7): Grupo Socialista (5), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Votos en contra (18): Grupo Popular (15), Grupo Vox (3).

El AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA DESESTIMAR la Moción presentada por el Grupo Izquierda Unida y Podemos con Roquetas de Mar en todos sus términos.

20º. DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de las Juntas de Gobierno Local celebradas los días 2, 9, 16 y 23 de junio de 2025.

Se da cuenta de las Actas de las Junta de Gobierno Local celebradas los días 2, 9, 16 y 23 de junio de 2025.

No produciéndose ninguna observación, el AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

21º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Al objeto de sistematizar el conjunto de ruegos y preguntas realizadas por los grupos en el Pleno o con anterioridad a la Sesión, se procede a su clasificación en función de cada uno de los tipos haciéndose constar que en su formalización se siguió el orden de presentación.

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-03-de-julio-de-2025.htm?id=101#t=9502.2>

- SR. PORTAVOZ SUPLENTE DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-03-de-julio-de-2025.htm?id=101#t=9754.6>

- SR. POMARES RUBIO, CONCEJAL DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-03-de-julio-de-2025.htm?id=101#t=9935.8>

- SR. PORTAVOZ SUPLENTE DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-03-de-julio-de-2025.htm?id=101#t=10053.9>

- SRA. FERNANDEZ BLANCO, CONCEJAL DEL GRUPO VOX

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-03-de-julio-de-2025.htm?id=101#t=10292.5>

- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-03-de-julio-de-2025.htm?id=101#t=10397.4>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-03-de-julio-de-2025.htm?id=101#t=10951.3>

Como viene recordando la jurisprudencia del TS (por todas STS 167/2022, ECLI: ES:TS:2022:486) la participación efectiva en la actuación pública se manifiesta

en una amplia gama de asuntos concretos, entre los que cabe destacar el derecho de fiscalización de la actuaciones municipales y al control, análisis, estudio e información de los antecedentes necesarios, obrantes en los servicios municipales, tanto para esa labor de control como para documentarse con vista a decisiones a adoptar en el futuro», en consecuencia con lo indicado el derecho de acceso a expedientes y documentos por parte de los concejales, que materialmente reconocen los artículos 77 de la LBRL y 14 del ROF, no queda limitado ni condicionado a que se trate de asuntos a debatir por el Pleno municipal.

Se solicitan determinadas solicitudes de acceso que se plantean como información sobre datos que, sin embargo, no figuran en un expediente concreto o sobre los mismos existe un informe o antecedente documental previo debiendo ser elaborado a partir del interés manifestado. Por ello se considera que lo que se está planteando, en el ejercicio de las funciones de control, no es el acceso a un expediente concreto (ROF, art. 14) sino una cuestión a los órganos de gobierno que articula reglamentariamente en la modalidad de PREGUNTA POR ESCRITO (ROF, art. 97.7).

En consecuencia, se dará traslado de este tipo de preguntas escritas formuladas para su respuesta en la próxima sesión plenaria.

21.1.- RUEGOS

No se han presentado.

21.2.- PREGUNTAS

Formuladas de forma oral durante el Pleno anterior.

PREGUNTA 1.- Formulada por el Portavoz del GRUPO CON ANDALUCÍA IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS DE MAR, sobre el Programa de Garantía Habitacional.

Queremos traer a este Pleno una pregunta sobre el “programa de garantía habitacional”, que como recordaran en aquel pleno en el que se aprobaron los presupuestos con la ayuda innecesaria de ALMERÍA AVANZA, en el que sacaban pecho de tener un superhabit de más de 1.000.000 millón de euros, per a la par se recortaron en 30.000 euros una partida ya de por si pequeña del “Programa de Garantía Habitacional”, dejando la irrisoria cifra de 120.000 Euros.



Desde nuestro Grupo nos gustaría saber, ¿cuales son las medidas de ayudas para garantía habitacional que se está dando desde este consistorio?, ¿cuanto dinero se ha gastado de esa partida' y por tanto ¿Cuánto dinero queda para la 2ª mitad del año?

¿Han considerado hacer una modificación presupuestaria para aumentar las ayudas que se ofrecen?. Por qué igual que se están revisando contratos y actualizando a la inflación, a la subida de materiales, la subida de los alquileres, la subida de la cesta de la compra es otra realidad de la que debería ocuparse el Equipo de Gobierno, y los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

Contestación:

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, cuenta con el programa de Garantía Habitacional, que se ejecuta desde el año 2018, cuyo objeto es:

- Prevenir y paliar las situaciones traumáticas derivadas del desahucio de su vivienda habitual a personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.
- Mejorar y reducir el impacto que estas situaciones provocan entre las personas inmersas en un procedimiento judicial con riesgo de pérdida de vivienda, manteniendo preferentemente la residencia en la misma zona donde se encontraba el domicilio anterior, cuando ello sea posible.

La gestión de una Ayuda Económica de hasta 380,00 € /mes durante 6 semestres destinada al pago de alquiler de vivienda a personas que se hallen en situación de exclusión social por pérdida de la vivienda, motivada por lanzamiento judicial, bajo criterios económicos y convivenciales:

a) Poseer la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, Suiza, o el parentesco determinado por la normativa que le sea de aplicación. En el caso de extranjeros no comunitarios deberán tener o haber tenido residencia legal en España.

b) Residencia mínima continuada en Roquetas de Mar de un año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud, acreditada mediante el padrón municipal de habitantes. Excepcionalmente, aquellos casos en los que se acredite que, en el periodo de tres años inmediatamente anterior a la solicitud, se ha tenido una residencia mínima discontinua de dos años en la ciudad de Roquetas de Mar, siempre que los solicitantes justifiquen que en este periodo de tres años han residido en otro municipio, como máximo durante un año, y con la finalidad de mejorar sus circunstancias sociolaborales.

c) Encontrarse empadronados en el domicilio afectado todos los miembros de la unidad de convivencia solicitante en el momento de la posible pérdida de la vivienda.



- d) No haber renunciado a la adjudicación de una vivienda protegida en los últimos dos años.
- e) La persona solicitante y el resto de los miembros de la unidad de convivencia no podrán ser titulares de ninguna vivienda en propiedad excepto la que sea objeto del procedimiento judicial.
- f) La vivienda debe ser la residencia habitual del solicitante, constando como domicilio según acredita el padrón municipal.
- g) Tener o haber tenido la condición inicial de persona propietaria y deudora hipotecaria, avalista del préstamo hipotecario o persona arrendataria.
- h) Que la causa que comporta la pérdida de la vivienda se deba a la crisis sobrevenida por pérdida de empleo u ocupación, por enfermedad grave o por encontrarse en situación de exclusión social, habiendo sufrido sus condiciones económicas un importante menoscabo, provocando una situación de endeudamiento sobrevenido respecto a las condiciones y circunstancias existentes cuando se concedió el préstamo, o se llevó a cabo el contrato de arrendamiento.
- i) Las situaciones de vulnerabilidad social, riesgo de exclusión social y exclusión social serán determinadas por el trabajador/a social que realiza el estudio, valoración y propuesta de acceso al programa, teniendo presentes estos aspectos en la elaboración del Proyecto de Intervención Social, con la finalidad de reducir o minimizar los factores de exclusión presentes en el momento de la solicitud.
- j) El lanzamiento o desahucio de la vivienda habrá tenido lugar con posterioridad al 1 de enero de 2014 y las circunstancias actuales se enmarcarán dentro de los demás requisitos establecidos en el punto 4.

La Delegación de Servicios Sociales e Inclusión en su presupuesto municipal, Servicios Sociales Comunitarios, cuenta con la Partida para la Programa de Garantía Habitacional nº 04000 2312 48005 y desde el ejercicio 2024, se presupuestan un total de 120.000,00 €

Durante el año 2023 se han concedido un total de 44 ayudas para vivienda, de las que 28 han sido destinadas a alquiler de vivienda y 16 al abono de suministros. En cuanto a las circunstancias familiares que han afectado a las personas beneficiarias de estas ayudas, destacar que, el 23% son familias separadas o divorciadas, el 20% familias nucleares, el 27% Personas perceptoras de pensión no contributiva y el 20% familias de origen extranjero.

PREGUNTA 2.- Formulada por el Portavoz del GRUPO CON ANDALUCÍA IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS DE MAR, sobre inmuebles del SAREB.

Traigo una segunda pregunta sobre el Sareb. En 2023 el SAREB anunció que ofrecería a Ayuntamientos y comunidades la posibilidad de comprar viviendas de forma que si un consistorio o un gobierno regional quiere un inmueble se retiraría de la comercialización a compradores minoristas, dando prioridad a la Administración Pública para su incorporación a su parque de vivienda pública frente al mercado privado.

Según hemos podido comprobar en la propia página del SAREB, sólo en Roquetas de Mar hay 430 viviendas, 287 anejos, 101 obras en curso, 28 suelos, y 24 terciarios. ¿podría deciros si la SAREB contactó con el Ayuntamiento de Roquetas para ofrecer su venta?

En caso afirmativo ¿Qué se le ofreció? ¿Qué se compró? O en su caso ¿por que se rechazó pese a la nula oferta de vivienda pública que hay en esta localidad?.

Contestación:

EL Alcalde de Roquetas ha mantenido dos videoconferencias con el presidente de relaciones institucionales de SAREB, y en este momento, se siguen negociando diversas posibilidades sin descartar ninguna.

PREGUNTA 3.- Formulada por el Concejal del GRUPO ALMERÍA AVANZA, Sr. Zalalla Moreno, sobre zonas ajardinadas junto al Puente de las Salinas.

Estas zonas que son espacios muy visibles para vecinos y visitantes, llevan un tiempo sino años en completo abandono. Con la nueva ubicación del mercadillo son aún más visibles.

Al final este terreno se ha convertido en un terreno sin más cuidados, sin ninguna atención, y un día, cuando se inauguró por lo menos, si había plantas.

Mientras cerca, en la rotonda del gran plaza vemos como continuamente se cambian las plantas, no paran de destinarse recursos para embellecer la zona, ¿Cuál es el criterio que sigue este Ayuntamiento para decidir que espacios verdes se cuidan y otros se dejan completamente abandonados de manera evidente? Por qué da la sensación, que las zonas que son simplemente para los vecinos, se ignoran, y se destinan solamente recursos para las zonas de comercio y visitantes, que está muy bien, pero las de los vecinos consideramos también que deben cuidarse.

Contestación:

La conservación y mantenimiento de los espacios verdes y arbolado de Las Salinas ha sido objeto de numerosas actuaciones desde el año 2023 con una inversión de 57.133,78.- euros, continuando con la mejora de las zonas ajardinadas a través de la Fase II del programa de reposición de arbolado en 2025. El objeto de estas actuaciones ha sido el refuerzo de planta y reposición de marras, así como la adecuación y automatización del sistema de riego, incluida la instalación de programadores y estaciones base. Actualmente, debido a las singularidad de las zonas ajardinadas junto al Puente de Las Salinas, se están valorando técnicamente diversos factores a tener en cuenta para la elección de especies para tratar de conseguir una mejor adaptación a la climatología y edafología y evitar así futuras pérdidas.

Aunque se antoja fundamental por el aspecto visual y de ornato para los vecinos de Roquetas de Mar, concretamente la superficie referida se encuentra muy expuesta a las inclemencias meteorológicas tales como fuertes rachas de viento y elevada radiación solar, al mismo tiempo que nos encontramos con un suelo la composición principalmente calizo con mezcla arcillosa y gran concentración de sales, lo que dificulta el drenaje y la calidad del agua, características todas ellas que limitan el éxito de instalación de la mayoría de las especies y favorecen la pérdida de plantas. En pro de evitar nuevas marras, los responsables del servicio de conservación y mantenimiento de los espacios verdes están valorando especies que puedan adaptarse favorablemente a dichas condiciones.

PREGUNTA 4.- Formulada por el Concejal del GRUPO ALMERÍA AVANZA, Sr. Zalalla Moreno, sobre sobre nuevas papeleras playas.

Se están instalando unas papeleras en la playa que la verdad están muy bien, son bonitas, hemos pasado de los cubos gigantes donde se acumulaba la basura, afortunadamente casi siempre en el interior, y tenían capacidad para toda esa basura que se iba depositando durante el día, a estas papeleras que son mucho más bonitas pero tenemos una duda, hemos comprobado la cantidad de basura que se deposita durante un día en la playa sobre todo ahora en el verano, es suficiente para esta o no es suficiente para estas papeleras mejor dicho.

¿Hemos tenido en cuenta el tipo de modelo frente a la periodicidad de recogida de la basura?

Si ponemos cubos de basura más pequeños, la periodicidad deberá ser mayor, por que si no al final la basura se va a acumular fuera, y por muy bonitas que



sean las papeleras, lo que van a ver los visitantes y ciudadanos va a ser la basura fuera de la papelera porque no hay espacio.

Contestación:

Fue contestada en la pasada sesión plenaria. Se abunda:

Las papeleras que se han instalado en las playas y los paseos marítimos son un total de 171 papeleras y 37 ecopuntos (de tres papeleras) en los paseos marítimos sustituyendo a los anteriores ecopuntos que estaban en un estado de deterioro avanzado.

Por otro lado, evidentemente se han contemplado diversos aspectos a la hora de elegir ese modelo de papelera:

El material a De plástico reciclado, lo que no solo las hace sostenibles desde el punto de vista medioambiental, su peso, resistencia al clima existente en las playas, así como su escaso mantenimiento, las hace también sostenibles desde el punto de vista económico.

La capacidad a del modelo elegido para las playas, tal y como muestran las especificaciones que adjunto a este email, cuenta con mayor capacidad que los antiguos bidones. Los antiguos bidones contaban con una capacidad de 100 litros, frente a 120 litros de capacidad que tienen las actuales.

Por otro lado, no solo se han mantenido el mismo número de contenedores en las playas, si no que se han aumentado, puesto que en los accesos principales a nuestras 9 playas, es decir, donde están los puestos de socorismo y las zonas de sobra, se han instalado ecopuntos, con tres papeleras cada uno, no solo para introducir la recogida de residuos separada en nuestras playas, algo con lo que anteriormente no contábamos, si no también para reforzar el número de contenedores.

Finalmente, hay que recordar que la periodicidad con la que se recogen dichos residuos es la misma que ha habido con anterioridad.

En temporada alta (desde el primer fin de semana de junio) se recogen a diario (de lunes a domingo) a primera hora de la mañana para tener las playas en perfecto estado para ciudadanos y visitantes. En temporada baja la recogida se realiza de lunes a viernes.



PREGUNTA 5.- Formulada por el Concejal del GRUPO VOX, Sr. Pomares Rubio, sobre la oficina de turismo de Playa Serena.

Hemos visitado la oficina de turismo de Playa Serena en la Urbanización, y nos hemos encontrado con que el mostrador para personas con movilidad reducida, tiene las losas quebradas, parte del revestimiento de una pared, esta rota, las luces para horario nocturno que hay en la periferia de la caseta están fundidas, está mal rotulada por un error ortográfico, le falta la “ó” a TOURIST, que significa turístico en español y que una de las paredes sirven de soporte para las micciones de los viandantes , la que hay junto al mostrador principal, desprendiendo un hedor insoprible.

En cambio esté domingo hicieron una publicación diciendo que las oficinas de turismo estaban a pleno rendimiento, por lo tanto nuestra pregunta es ¿Cómo calificarían ustedes el estado de esta oficina de turismo?

Contestación:

Contestada en sesión plenaria por el Sr. Portavoz del Grupo Popular.

PREGUNTA 6.- Formulada por el Concejal del GRUPO VOX, Sr. Puente Gil, sobre la inexistencia de grupo electrógeno en la Policía Local.

Sr. Rodríguez en el pleno anterior que se trajo a debate, la moción de las caravanas que trajo Izquierda Unida hizo una intervención bastante lamentable atacando a los funcionarios de esta casa, a los miembros de los sindicatos acusándolos de realizar coacciones a los compañeros para no realizar servicios extraordinarios. Ya se comentó esto en el anterior pleno solamente decirle que a raíz de esas declaraciones, nosotros hemos recibido quejas de compañeros no sindicados diciendo que se sienten coaccionados por ustedes para hacer servicios extraordinarios. Más allá de eso, en aquella vergonzosa intervención usted se vino a arriba, y dijo “tenemos la mejor policía local de Andalucía”, una afirmación grandilocuente que no sé si es Dogma de Fé, porque cuando se dice una afirmación de tal tipo, pues claro habrá que fundamentarla en algo, ahora le pido yo a usted que cuando coja el turno de palabra lo fundamenté, eso lo dijo el jueves 25 de abril, o 24.

El lunes 28 de abril, solo tres o cuatro días después de esa intervención, la bofetada tremenda de realidad, fue estrepitosa, porque se fue la luz en toda España, se fue la luz, y mientras la jefatura de Policía Local de Almería, El Ejido, trabajó a pleno rendimiento con sus grupos electrógenos resulta que la centralita de la jefatura de policía local de Roquetas de Mar no tenía grupo electrógeno. Es que para ser la



mejor policía Local de Andalucía no basta con tener los mejores agentes, que nosotros podemos estar de acuerdo en que s tenemos los mejores agentes , hacen falta medios materiales que ustedes niegan sistemáticamente cada vez que nosotros hacemos propuestas en ese sentido, y hace falta también una organización, y los medios materiales quedó de manifiesto el lunes 28 de abril que no los tienen ,ni lo mínimo.

Es que cuando más hacían falta los servicios de emergencias en una situación crítica, con casi 24 horas sin luz, los ciudadanos de Roquetas, no tenían a su policía local, estaban totalmente incomunicados, los agentes de policía local a oscuras por la noche, o patrullando sin poder estar en contacto con la ciudadanía:

¿Cómo vamos a ser la mejor policía local de Andalucía? ¿Por qué no tiene grupo electrógeno la centralita de la Policía Local de Roquetas de Mar, como si tienen otros municipios? ¿Por qué durante casi 24 horas nadie fue capaz de traer un grupo electrógeno a la policía local de Roquetas de Mar? Un fracaso de gestión evidente.

Contestación:

A esta pregunta, como se expone en el acta, se responde con la intervención realizada en la moción para el mismo asunto del este mismo grupo político.

PREGUNTA 7.- Formulada por el Concejal del GRUPO VOX, Sr. Puente Gil, sobre avería telefónica en la centralita de la Policía Local

No acaba aquí el bochorno, porque después del 28 de abril, llega el seis de mayo. Y la mejor policía local de Andalucía, podía haber dicho ya de España, o ya puestos de Europa, la mejor policía local de Andalucía llega una avería y del 6 al 11 de mayo los ciudadanos no pueden contactar con su policía local. Por una supuesta avería telefónica

¿A qué se debió esa avería telefónica?

Y lo que es peor, por qué no se comunicó a la ciudadanía que seguía intentando contactar con la policía local constantemente porque nadie les comunicó de que estaban incomunicados porque había una avería telefónica, porque no usaron las redes sociales para comunicar a la ciudadanía que esa incomunicación de la policía local de Roquetas de Mar, ustedes que usan las redes para tanto autobombo, después para las cosas verdaderamente, realmente importantes, como siempre intentan esconder los problemas y sus carencias de gestión. ¿Por qué no se avisó a la ciudadanía?



Contestación:

Respondida en sesión plenaria por el Sr. Portavoz del Grupo Popular.

PREGUNTA 8.- Formulada por el Concejal del GRUPO VOX, Sr. Puente Gil, sobre los migrantes en el Hotel Andarax.

Por último en Aguadulce en el Hotel Andarax, desde enero el hotel está lleno de migrantes ilegales, las quejas de los vecinos, son numerosas, ahora con la llegada del verano más, yo entiendo que ustedes estén hasta contentos, además sacan pecho de las ocupaciones hoteleras, que claro tener dos hoteles llenos de inmigrantes ilegales durante el invierno pues sube la ocupación hotelera en invierno, vale, pero es que llega el verano y la situación va a más, los problemas van a a más, ha habido altercados, ha habido detenidos, ellos reclaman mejores condiciones en fin una situación un poco surrealista, y nosotros vamos a lanzar la pregunta que nos hacen a nosotros los vecinos, los propietarios de viviendas turísticas de la zona que evidentemente están preocupados, porque llegan el verano y no se van, entonces:

¿Le preocupa este asunto al Equipo de Gobierno? ¿Hasta cuando van a estar? ¿Le han preguntado a la Delegación del Gobierno hasta cuando va a estar los inmigrantes ilegales en el Hotel Andarax?

Contestación:

Por supuesto que nos preocupa. El Alcalde de la ciudad no ha tenido comunicación ninguna del Gobierno de España al respecto. Estarán hasta que el Gobierno de España quiera.

PREGUNTA 9.- Formulada por la Concejal del GRUPO VOX, Sra. Fernández Blanco, sobre sobre exceso de velocidad vial en Avda. Reino de España

Son numerosas las quejas vecinales por la elevada velocidad con que circulan los vehículos por la Avenida Reino de España, siendo un riesgo para los peatones, a la vez que pueden provocar accidentes de tráfico cuando un vehículo que proviene de una calle perpendicular quiere acceder a esta vía, especialmente cuando accede desde la Avenida Polonia. Ya sabemos que la Avenida tiene un límite reducido a 30, pero no se respeta, nadie lo respeta.

¿Han contemplado ustedes dotar a la Avenida Reino de España de con espejos para mejorar la accesibilidad para acceder por la Avenida Polonia? ¿Así como instalar resaltos en la vía, o elevar los pasos de peatones, para así poder obligar a los conductores a que los vehículos disminuyan la velocidad?

Contestación:

Con respecto a los espejos, la instalación de espejos no nos garantiza la visibilidad en esta vía por sus especiales características, al ser de dos carriles. Por lo tanto la ubicación de estos espejos y su mantenimiento hace que no sea efectiva esta medida. No obstante es siempre la Policía Local la encargada de realizar el estudio correspondiente para la adopción de este tipo de medidas.

En cuanto a el exceso de velocidad en esa vía, la normativa no nos deja instalar este tipo de medidas (resaltos, pasos sobre elevados) por el tema de ruidos y por tratarse de una vía de alta densidad de tráfico.

En cuanto a las medidas que vamos a adoptar para calmar el tráfico van a ser la instalación de semáforos, y aumentar la longitud de los estacionamientos que están en oblicuo, para reducir la anchura de los carriles de circulación, lo cual hará que se reduzca los excesos de velocidad.

PREGUNTA 10.- Formulada por la Concejal del GRUPO VOX, Sra. Fernández Blanco, sobre instalación de espejo para aumento de visibilidad en Paseo de los Sauces.

De igual manera llevamos meses recibiendo quejas vecinales, por la alta velocidad de los vehículos en la calzada paralela al paseo marítimo que es Paseo de los Sauces, y Paseo de las Acacias, es bajada hacia el Paseo Marítimo. Ahí sobre todo en la temporada de verano, a las 4 o las 5 de la mañana los coches bajan a unas velocidades impresionantes. Esto además pone en riesgo a las viandantes, y otros vehículos, interrumpe el descanso de los vecinos, a altas horas de la madrugada. Los vecinos, también contemplan la necesidad de instalar un espejo, que aumenten la visibilidad de Paseo de los Sauces, y facilitar el acceso desde la Plaza Géminis llegando incluso la comunidad de vecinos, a registrar por escrito, la instalación de dicho espejo, de esto han pasado varios meses ¿Van ustedes a instalar dicho espejo? ¿Van a tomar alguna medida para poder bajar estas velocidades en estas vías?

Contestación:



El registro pidiendo el espejo por parte de la Comunidad de Propietarios fue el 20/03/2025.

El día 11/04/2025 pasó el expediente a Policía Local.

Y el día 30/06/2025 nos contesta la Policía Local que no hay inconveniente para su instalación, por lo tanto, siguiendo su curso el expediente, se ha pasado la orden a ejecución para su instalación.

PREGUNTA 11.- Formulada por la Concejal del GRUPO VOX, Sra. Fernández Blanco, sobre vertidos en Playa de la Ventilla.

Va relacionada con la llegada del buen tiempo, todos nos vamos a la playa y nos encontramos que hay muchas quejas, de la suciedad de las playas, en algunas, en otras estará muy bien, pero en algunas. Yo voy a mostrar esta foto que es de la playa de la Ventilla, yo llevo dos fines de semana yendo y da asco de meterse, esto sale cada día. (Responde el Sr. Alcalde que se está limpiando pero hay algunos grupos que no quieren que se limpie). ¿Estamos hablando de la Posidonea? Esto estamos hablando de la Posidonea.

Nosotros estamos hablando de alguna salida, que se tenga por ahí alguna tubería, porque eso es mierda pura, con perdón y eso está ahí que la gente no se mete a bañarse. Y hablando de la Posidonea porque no se quita, ¿por qué algunos vecinos quieren que se quede ahí? O es que la playa es de unos vecinos nada más, porque otros vecinos se quejan.

Contestación:

Respondida en sesión plenaria por el Sr. Alcalde Presidente.

PREGUNTA 12.- Formulada por el Concejal del GRUPO Socialista Sr. Torres Parrilla, sobre la situación de las 200 viviendas.

Recordar la situación que hay en las 200 viviendas, no paran de llamarnos los vecinos, cada vez que sale el tema por el Equipo de gobierno se asegura que el mercadillo ilegal está desmontado y controlado, y lo que nos transmite cada día es que cada día hay más ventas, más público, y mucha más suciedad.

Nos gustaría saber también que pasa con el plan, de invertir 13.000.000 millones de euros para rehabilitar el barrio, se anunció hace dos años, y de momento no sabemos nada. La Junta difundió que aportaría 5'4 millones de fondos europeos,



y tampoco se sabe nada ¿Cuándo se va a hacer ese proyecto? ¿Qué se piensa hacer? ¿Si se va a hacer o no se va a hacer? Que lo explique.

Contestación:

El Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio tiene como objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios de viviendas, así como de urbanización o reurbanización de espacios públicos, dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP).

El entorno de la Plaza de Andalucía fue elegido para la subvención de una actuación de rehabilitación que pretende la implantación de una mejora en la eficiencia energética.

La subvención se concede a las comunidades de propietarios, si bien, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar también podría beneficiarse de una subvención para regeneración urbana que sería proporcional al número de viviendas que entren dentro del programa y que se rehabiliten.

La subvención se cuantificaría en función del ahorro energético logrado con las obras proyectadas. De este modo:

Ahorro energético igual o mayor del 30% y menor del 45% obtendrá una subvención de un 45%.

Ahorro energético igual o mayor del 45% y menor del 60% obtendrá una subvención de un 65%.

Ahorro energético igual o mayor del 60% obtendrá una subvención de un 80%.

Además, aquellos propietarios que se encuentren en una situación de vulnerabilidad tendrían derecho a una segunda línea de subvención que cubriría la parte que les corresponda aportar, por lo que el coste para estos propietarios en situación de vulnerabilidad será cero.

Puesto que el Ayuntamiento no es el beneficiario de la subvención sino que lo son las comunidades de propietarios, el Ayuntamiento de Roquetas ha realizado diversas actuaciones dirigidas a promover que se aprovechara la oportunidad por las comunidades de propietarios.

Desde el mes de marzo de 2024, este Ayuntamiento ha mantenido reuniones con asociaciones con influencia en la población residente en el ámbito del programa encaminadas a divulgar los beneficios y fines de la subvención, con el objetivo de que las comunidades de propietarios, mayoritariamente sin constituir, se constituyeran formalmente y adoptaran el acuerdo de solicitar la subvención y acometer las obras acogidas al programa. En estas reuniones, con más de diez asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, participaron personal del Ayuntamiento, técnicos de urbanismo y de servicios sociales. En ellas se buscó la colaboración de las asociaciones más representativas de la zona para publicitar el proyecto en la

misma, además, de servir de canal para encontrar a los propietarios de los inmuebles afectados.

Se informó de que los beneficiarios de la subvención serían las comunidades de propietarios, por lo que se explicó que sería imprescindible el consenso entre los propietarios de cada bloque para establecer las mejoras a realizar en el mismo, debiendo, como trabajo previo, encontrar los propietarios de las viviendas de los 34 bloques, que en total son 204 viviendas.

De las gestiones preliminares realizadas por el Ayuntamiento se ha averiguado que de estos bloques que más o menos el 60% son propietarios particulares y el 40% son bancos, sociedades y activos bancarios.

En estas reuniones se presentó la variada problemática existente en el entorno beneficiado, partiendo de que la en la práctica totalidad de los bloques no existen comunidades de propietarios constituidas además de que en la mayoría de esos bloques no residen los propietarios, sino que se trata de viviendas ocupadas a las que es difícil obtener el permiso de los ocupantes para realizar actuación alguna.

Por otro lado, también se manifestó en dichas reuniones que la instalación de sistemas de eficiencia energética, llevaría un gasto de mantenimiento a los propietarios y/o el peligro inminente de que sean víctimas de robo las mismas instalaciones, con lo que hay que contar con la negativa de los propietarios a hacerse cargo de esas responsabilidades y que la mayoría no tiene los suministros legalizados.

Puesto que en la totalidad de los bloques hay empresas que son titulares de la propiedad de uno o más pisos, y que, obviamente las personas jurídicas no pueden beneficiarse de la subvención por vulnerabilidad, se mantuvieron diversas reuniones con empresas y personas físicas titulares de varias viviendas. Se contactó con todas las empresas y propietarios de varias viviendas para sondar su disponibilidad a abonar la parte no subvencionada que les correspondiera. Todas estas empresas son propietarias de un total de 82 viviendas, distribuidas entre los 34 bloques.

En estas reuniones, se constata la oposición de las entidades convocadas, a excepción del Obispado, como propietarias de viviendas a realizar la inversión que se corresponde con la parte no subvencionada al entender que la eficiencia energética como finalidad de la inversión no merece la pena dadas las lamentables condiciones de los edificios, que requieren otro tipo de actuaciones sobre la estructura o bajantes, además de por el nivel de ocupación ilegal de viviendas y la poca revalorización que la supuesta mejora va a proporcionar a las propiedades. Asimismo, los propietarios son escépticos respecto a que las nuevas instalaciones que hubiera que realizar vayan a ser conservadas y respetadas y la sospecha de que terminada la actuación se vaya a producir un desmantelamiento de ventanas, placas solares, etc.

El 25 de junio de 2024 se celebra una reunión en el salón de actos de la biblioteca municipal a la que se había convocado mediante carta certificada a todos los propietarios de las viviendas, que constan como titulares registrales y catastrales, reunión que contó con la participación de la delegada de la Junta de



Andalucía así como la Jefa de Servicio del área competente de la Delegación, el Concejal Delegado de urbanismo, el Alcalde, el letrado de la oficina técnica, y los técnicos de la oficina técnica de proyectos. En esta reunión, a la que asistieron 25 personas propietarias además de representantes de las asociaciones representativas y personal de los servicios sociales del Ayuntamiento, se constató la existencia de solamente dos comunidades de propietarios constituidas.

En esta reunión se hace hincapié en los beneficios de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios de viviendas, así como de urbanización o reurbanización de espacios públicos, dentro de ámbitos de actuación en el entorno de la Plaza de Andalucía, debiendo aprovechar que ha sido elegido para la subvención de una actuación de rehabilitación que pretende la implantación de una mejora en la eficiencia energética que puede suponer una importante rehabilitación de las fachadas, de los cerramientos y la instalación de otros sistemas que ofrezcan una considerable mejora de los edificios. SE explicaron las condiciones para acceder al a subvención por vulnerabilidad y otros aspectos de interés, especialmente la necesidad de constituir la comunidad de propietarios y adoptar los acuerdos dirigidos a la mejora de la eficiencia energética y a participar en el programa.

La reunión se desarrolló conforme al contenido de la convocatoria, exhortando el alcalde de Roquetas de Mar a los vecinos a aprovechar la oportunidad de acceder a una subvención que mejoraría las viviendas así como el entorno urbano en el que se ubican. Explica a los asistentes que se trata de edificios cercanos a los 50 años de antigüedad y que probablemente, en los próximos años deban pasar la inspección técnica de edificios, de lo que puede derivarse la obligación de hacer obras de conservación o mantenimiento que deberán financiar los propietarios en su totalidad. Por esa razón, considera que los propietarios deben aprovechar la subvención para acometer obras que sin duda contribuirían a mejorar el estado de conservación de los inmuebles y por tanto, a pasar la próxima inspección técnica de edificios de forma favorable.

Por último, se solicita a los asistentes que en el plazo de un mes acrediten que las comunidades de propietarios han sido constituidas, lo que se acreditará mediante el acta de constitución de la comunidad de propietarios. Que han adoptado el acuerdo de acometer las obras de eficiencia energética y que han adoptado el acuerdo de solicitar la subvención.

Se advierte que las comunidades de propietarios deben tomar el acuerdo de acometer las obras por mayoría de tres quintos, puesto que el coste de la inversión excede de las doce mensualidades de cuotas de comunidad ordinarias (artículo 17 de la Ley de Propiedad Horizontal).

Se informa que, de no presentarse la información requerida al Ayuntamiento en el plazo de un mes, se entenderá que, o bien no se han constituido las comunidades de propietarios o bien que estas no han adoptado el acuerdo de acometer las obras que contribuyen a la eficiencia energética ni de solicitar la subvención.



En este caso, así como cuando se manifieste expresamente que no se ha adoptado el acuerdo de solicitar la subvención, el Ayuntamiento remitirá a la Delegación de la Junta de Andalucía, la información recibida para que se pueda planificar debidamente la gestión de los fondos del PROGRAMA DE REHABILITACIÓN teniendo en cuenta las renuncias de los propietarios que no manifiesten expresamente su deseo de solicitar la subvención.

Asimismo el Ayuntamiento brindó su colaboración para orientar a los vecinos en cuanto a la constitución de las comunidades de propietarios, a cuyos efectos el Ayuntamiento había preparado un modelo de acta de constitución de comunidades de propietarios y descripción del acuerdo que hay que adoptar e incorporar al acta de aprobación para poder solicitar la subvención.

Tras la reunión de 25 de junio de 2024, tiene lugar diversas reuniones en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar mantenidas por el letrado asesor de la oficina técnica, con una serie de propietarios y como resultado todas estas reuniones, podemos concluir que existe una postura contraria de las sociedades titulares de inmuebles que no están dispuestas a invertir en actuaciones destinadas a la mejora energética.

La postura reacia de las sociedades a promover la constitución de comunidades así como a votar a favor de la ejecución de las obras, hace que se plantea si se les puede exigir su participación en caso de disidencia.

Del análisis del artículo 17 de la Ley de Propiedad Horizontal se concluye que los propietarios disidentes en el acuerdo de realizar las mejoras de eficiencia energética y solicitud de subvención para ese fin, no estarían obligados al pago si han votado en contra.¹

1 Artículo 17 de la Ley de Propiedad Horizontal concluye en que dispone:

2. ...La realización de obras o actuaciones que contribuyan a la mejora de la eficiencia energética acreditables a través de certificado de eficiencia energética del edificio o la implantación de fuentes de energía renovable de uso común, incluyendo en su caso la modificación de la envolvente del edificio, así como la solicitud de ayudas y subvenciones, préstamos o cualquier tipo de financiación por parte de la comunidad de propietarios a entidades públicas o privadas para la realización de tales obras o actuaciones, requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los propietarios, que, a su vez, representen la mayoría simple de las cuotas de participación, siempre que su importe repercutido anualmente, una vez descontadas las subvenciones o ayudas públicas y aplicada en su caso la financiación, no supere la cuantía de doce mensualidades ordinarias de gastos comunes. El propietario disidente no tendrá el derecho reconocido en el apartado 4 de este artículo y el coste de estas obras, o las cantidades necesarias para sufragar los préstamos o financiación concedida para tal fin, tendrán la consideración de gastos generales a



los efectos de la aplicación de las reglas establecidas en la letra e) del artículo noveno.1 de esta ley.

17.4. Ningún propietario podrá exigir nuevas instalaciones, servicios o mejoras no requeridos para la adecuada conservación, habitabilidad, seguridad y accesibilidad del inmueble, según su naturaleza y características.

No obstante, cuando por el voto favorable de las tres quintas partes del total de los propietarios que, a su vez, representen las tres quintas partes de las cuotas de participación, se adopten válidamente acuerdos, para realizar innovaciones, nuevas instalaciones, servicios o mejoras no requeridos para la adecuada conservación, habitabilidad, seguridad y accesibilidad del inmueble, no exigibles y cuya cuota de instalación exceda del importe de tres mensualidades ordinarias de gastos comunes, el disidente no resultará obligado, ni se modificará su cuota, incluso en el caso de que no pueda privársele de la mejora o ventaja. Si el disidente desea, en cualquier tiempo, participar de las ventajas de la innovación, habrá de abonar su cuota en los gastos de realización y mantenimiento, debidamente actualizados mediante la aplicación del correspondiente interés legal.

Puesto que el coste de la inversión, deducida la subvención, excedería de las doce mensualidades no es aplicable el régimen de mayoría simple del artículo 17.2 razón por la que habría que aplicar el régimen de 3/5 establecido en el artículo 17.4.

De lo anteriormente expuesto podemos concluir:

1º.- No se han aportado en el Ayuntamiento ningún acta de constitución de comunidades de propietarios ni los acuerdos correspondientes de acometer las obras que constituyen el objeto del programa ni en consecuencia el acuerdo para solicitar la subvención.

2º- Puesto que a esta fecha solo existen dos comunidades de propietarios constituidas, y que no existe ningún bloque en los que no existan propietarios disidentes con la participación en el programa, tal y como está diseñado, y puesto que, de acuerdo con la ley de propiedad horizontal (art 17), no se puede obligar a los disidentes a financiar obras de eficiencia energética, no quedaría garantizada la cantidad necesaria para contratar a la empresa que haya de ejecutar las obras, y por tanto podría tener como consecuencia que no se terminaran las obras y que se terminara por incumplir las obligaciones de los beneficiarios de la subvención con obligación de reintegro, por no poder justificar la actuación.

3º Por tanto, se puede concluir que la participación del entorno de Plaza de Andalucía, en las especiales circunstancias en que nos encontramos, no ha resultado viable.

PREGUNTA 13.- Formulada por el Concejal del GRUPO Socialista Sr. Torres Parrilla, sobre el estado de las Pistas de las Salinas de Padel.



Por cuarta vez traemos a este pleno la situación de las pistas de padel de las Salinas, denunciamos que estaban en mal estado, que eran incluso peligrosas, el Ayuntamiento en vez de arreglarlas las desmanteló dejando a numerosos usuarios sin ese servicio, algunos de los cuales se han tenido que ir a Vicar, se les dijo en su momento que se les iban a poner unas nuevas, luego se les trasladó que no se iban a volver a poner. A raíz de esto se presentaron 300 firmas, y ustedes ni siquiera han tenido el más mínimo respeto en contestarle, ni siquiera eso que va a pasar, ¿se les va a responder? ¿Qué va a pasar con estas pistas de padel?

Contestación:

Contestada en sesión plenaria por el Sr. Portavoz del Grupo Popular.

Formuladas por escrito con anterioridad a la sesión.

PREGUNTA1.- Presentada por el SR. CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL VOX D. Luis Manuel Pomares Rubio, el 10 de junio de 2025 con Nº Registro 21900 sobre la playa de los Bajos

Este Grupo Municipal, tras recibir alguna queja vecinal, ha observado que la playa de los Bajos, con una longitud de 1.800 metros (y una anchura media de 60) no cuenta con servicios de vigilancia y socorrismo, como si tienen las playas limítrofes de la Ventilla y las Salinas (ambas de extensión menor).

Y efectivamente, si examinamos el contrato que regula el servicio de salvamento, socorrismo y primeros auxilios en las playas de Roquetas de Mar, adjudicado actualmente a la empresa "Cooperación 2005 S.L." (EXPTE. 34/23), se aprecia en su pliego de condiciones que no se contemplan dichos servicios para la Playa de los Bajos, a pesar de su extensión y de la masiva afluencia de bañistas y visitantes que recibe.

Nuestras preguntas son sencillas:

- *¿Por qué no se ha previsto (ni por tanto contratado) los servicios de vigilancia y socorrismo para la playa de los Bajos?*
- *¿Se va a corregir esta indeseable y peligrosa situación mediante mecanismos legales oportunos?*

Contestación:

La prestación del servicio de salvamento en playas implica un elevado coste económico y una compleja logística organizativa, que exige priorizar aquellas zonas con:

- Alto grado de ocupación;
- Historial de incidencias;
- Alta vulnerabilidad (como zonas accesibles para personas con movilidad reducida);
- Condiciones del mar potencialmente peligrosas;

La Playa de Los Bajos, aunque extensa (1.800 metros), no presenta niveles de uso ni peligrosidad que justifiquen, desde el punto de vista técnico ni económico, la implantación de un servicio permanente, especialmente si se considera que:

- No existen equipamientos turísticos ni instalaciones fijas en la zona;
- No cuenta con aseos, duchas, chiringuitos ni otros servicios habilitados
- No ha registrado antecedentes de incidentes graves o muy graves.

Este Ayuntamiento informa debidamente a la ciudadanía de que la Playa de Los Bajos no dispone de un servicio fijo de vigilancia y socorrismo.

Esta medida persigue que las personas usuarias sean conscientes del entorno y de los riesgos asociados al baño no supervisado.

Aun así, ante cualquier aviso o accidente detectado en esta playa:

- Se puede alertar a través de los teléfonos de emergencia disponibles (112, Policía Local, Protección Civil, etc.).
- Se activa una respuesta inmediata desde los puestos cercanos situados en playas limítrofes (como Las Salinas o La Ventilla).
- Intervienen los medios municipales y autonómicos de emergencia según protocolo establecido.

De este modo, se garantiza que cualquier incidente puede ser atendido de manera eficaz y coordinada, aunque la playa no cuente con socorristas de forma permanente.

El Plan de Seguridad y Salvamento se revisa ante cualquier cambio sustancial y se adapta en función de la evolución de la demanda, la aparición de riesgos o el crecimiento urbanístico. Si en algún momento la Playa de Los Bajos registra un aumento significativo en su uso o se producen situaciones de riesgo reiteradas, se valorará técnicamente la implantación de nuevos recursos, dentro de los criterios establecidos legalmente.

**PREGUNTA2.- Presentada por el SR. CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL VOX
D. Luis Manuel Pomares Rubio, el 10 de junio de 2025 con n.º de Registro 21900
sobre la depuración de aguas residuales vertidas en playa de La Ventilla,
análisis y comprobación de la calidad del agua en la playa de Los Bajos.**

Preguntas relativas a el emisario de aguas residuales de la playa de la Ventilla, y la calidad de las aguas en la playa de Los Bajos.

1. *Las aguas residuales que llegan al mencionado emisario, ¿son depuradas previamente antes de su canalización y vertido al mar?.*
2. *¿Con qué frecuencia se realizan análisis y comprobaciones de la calidad del agua , y su adecuación para el baño, en la playa de Los Bajos?*

Contestación:

Las aguas depuradas que salen por todos y cada uno de los emisarios son aguas regeneradas tipo AA como así se ha indicado en el ultimo informe de salud publica para la próxima resolución de uso de la misma.

Las analíticas tanto de la Junta de Andalucía como la de la empresa concesionaria del consorcio Hidralia demuestran que tipo de agua se vierte al mar con la máxima calificación de Europa. Procesos innovadores de avalan las inversiones, obras y gestión de la Era de Roquetas de Mar.

He de recordar que todos estos procesos de regeneración y depuración se llevan acabo diariamente 24/7 siempre y cuando no se produzcan averías operacionales como por ejemplo la sucedida por el apagón de España que dejaron de funcionar todas y cada una de las depuradoras de España.

Es importante que se quede bien claro que desde la Junta de Andalucía, en concreto desde la Consejería de Salud y Consumo se realiza un informe quincenal sobre la situación sanitaria de las Aguas de Baño de carácter marítimo y continental de Andalucía, en concreto el último que tenemos es el de la primera quincena de junio de 2025. Adjunto el informe en el que queda claro que la calidad de las aguas de la Playa de Los Bajos es EXCELENTE. Dicho informe puede encontrarse en el siguiente link:

[Información sobre zonas de baño en Andalucía - Junta de Andalucía](#)

Se trata de un informe público. Estos muestreos se realizan en todas nuestras playas.

PREGUNTA 3.- Presentada por el Sr. Portavoz del GRUPO CON ANDALUCÍA IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS DE MAR, Zacarías Lucas Lekal Villegas, el 13 de junio de 2025 con n.º de Registro 22425 sobre el Parque de la Calle Gran Capitán.

Tras visita del Parque de la Calle Gran Capitán y hablado con los vecinos y usuarios del mismo y tras recibir numerosas quejas por no haber sido atendidas sus reclamaciones sobre el mismo solicita a la Alcaldía-Presidencia:

¿Se le ha trasladado a la empresa concesionaria del servicio de mantenimiento de parques infantiles la falta de uno de los columpios así como la apreciación de que las escaleras del tobogán resbalan en exceso siendo un peligro?

¿Se le ha trasladado a la empresa concesionaria del servicio de limpieza urbana las quejas sobre la suciedad y basura que presenta con regularidad de esta zona de uso infantil? ¿Van a reforzar el servicio?

¿Se le ha trasladado a la empresa concesionaria de parques y jardines la escasez de árboles y arbustos que hay en el parque así como las plagas que presentan los setos del mismo? ¿Que van a hacer para solucionarlo?

Contestación:

En lo referente al columpio se ha retirado con fecha 17-09-2024, ya que de conformidad con la inspección de la empresa certificadora de áreas infantiles se indica lo siguiente:

"Los columpios combinados con otro juego deben tener un espacio libre igual o superior a 1,5m entre el asiento y la estructura"

Por lo que para dar conformidad con la normativa de seguridad en las Áreas Infantiles, y una solución para que el área cumpla con la normativa ha sido eliminar un columpio para dar cumplimiento a la normativa con la distancia de 1,5m del columpio al compacto.

Por otro lado con fecha 17-09- 2024, se ha sustituido el asiento del columpio.

La empresa concesionaria realiza las actuaciones de inspección ocular de las áreas infantiles cada semana, la última vez con fecha 20/06/2025 en esta se realizan actuaciones de limpieza y eliminación de pintadas, además de su inspecciones funcionales trimestrales.

Para la nueva licitación de mantenimiento de Juegos Infantiles se ha previsto Duplicar el personal, pasando de dos trabajadores a 4, para poder aumentar la periodicidad de las limpiezas y revisiones

Las actuaciones previstas, instalación de sistema automático de riego y reposición de arbolado, previstas por el servicio de conservación de los espacios



verdes y arbolado se están coordinando con las áreas competentes en materia de urbanismo y agua. Siguiendo las normas técnicas de jardinería y paisajismo el trasplante de arbolado debe hacerse fuera de época estival, por lo que la ejecución de las mismas está prevista para el último trimestre del presente ejercicio. De igual modo, se reforzarán las actuaciones para el control y la prevención de plagas en los setos existentes.

PREGUNTA 4.- Presentada por el Sr. Portavoz del GRUPO CON ANDALUCÍA IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS DE MAR, Zacarías Lucas Lekal Villegas el 1 de julio de 2025 con n.º de Registro 24624 sobre los problemas de presión de agua en las 200 viviendas.

Tiene constancia el Equipo de Gobierno de los problemas persistentes de presión de agua que sufren desde hace meses varias comunidades del entorno de la Plaza de Andalucía, en el Barrio de las 200 viviendas?

¿Se va a facilitar personal técnico municipal para estudiar el origen del problema y proponer soluciones que lo resuelvan de forma efectiva y definitiva?

¿Está prevista alguna actuación de refuerzo, reparación o colaboración con la empresa suministradora para garantizar el derecho a un servicio básico como es el agua?

¿Se ha valorado al situación en la que viven muchas familias, que no pueden usar lavadoras o deben esperar hasta la madrugada para ducharse, por falta de presión?

Contestación:

Se adjunta informe de Hidralia al respecto:

Habiendo recibido escrito por parte del Grupo Municipal Izquierda Unida y Podemos, en el que hacen petición a este Excmo. Ayuntamiento, sobre las actuaciones y medidas ante los problemas de presión de agua en varios edificios alrededor de la Plaza de Andalucía en las 200 viviendas desde hace meses, indicamos lo siguiente:

- Hidralia no ha tenido constancia de incidencias por falta de presión en la zona de referencia hasta la fecha, por lo que se hace necesario que se trasladen las direcciones concretas para realizar las comprobaciones.
- Se recuerda que se dispone de un teléfono de averías e incidencias disponible las 24h, los 365 días del año: 900 555 565.
- En aras de corregir las deficiencias de las infraestructuras que permitan tener una mayor presión, se han tomado mediciones en distintos puntos:

CALLES

	PRESIÓN
C/ Gerardo Diego, 6	1,2 Kg/cm2
Plaza Andalucía, 4	1,2 Kg/cm2
C/ Juan Ramón Jiménez, 6	1,2 Kg/cm2
C/ Miguel Hernández, 2	1,5 Kg/cm2
C/ León Felipe, 8	1,2 Kg/cm2

- Se ha comprobado que el caudal es el correcto en cada medida, no obstante, se recomienda el uso de los grupos de presión y aljibe de la instalación, y en el caso de que no dispongan de ellos, de la instalación de los mismos, para no depender de la presión de la red que puede fluctuar según el consumo de las instalaciones y locales adyacentes.
- Hidralia garantiza que durante todo el día y la noche nunca se baja de la presión mínima garantizada en cada uno de los contratos.

PREGUNTA 5.- Presentada por el Sr. Portavoz del GRUPO CON ANDALUCÍA IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS DE MAR, Zacarías Lucas Lekal Villegas el 1 de julio de 2025 con n.º de Registro 24625 sobre el Parque Infantil de la Cañailla.

¿Tiene previsto el Equipo de Gobierno ampliar el Parque Infantil de la Cañailla con nuevas zonas de juegos para dar respuesta a la elevada demanda especialmente en las franjas horarias de mayor afluencia?

¿Se contemplan mejoras en la dotación de elementos adaptados a diferentes edades , sombras o zonas de descanso para acompañantes?

¿Existe previsión de incluir esta ampliación en los próximos presupuestos en en algún plan de inversiones ya aprobado?

¿Se ha planteado una solución temporal para los momentos del año con mayor uso como el verano o las vacaciones escolares?

Contestación:

Se ha tenido que desistir en tres ocasiones de la nueva licitación de mantenimiento de Juegos Infantiles, una en 2023 y dos en 2024, la ultima el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía acordó estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por al Asociación de Empresas de Gestión de Infraestructuras Vedes (ASEJA), por lo que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar tuvo que desistir del Procedimiento de Licitación 29/24. Actualmente la licitación está en revisión y redacción de documentos de la licitación en el área de contratación.



Una vez formalizado el contrato se trabajara en el Área Infantil, ya que desde el Ayuntamiento tenemos conocimiento de la gran demanda de usuario.

Actualmente el contrato que se encuentra en vigor se encuentra con varias limitaciones, ya que no recoge el mantenimiento y suministro de los toldos, ni la compra de piezas mayores a 200€, por lo que una vez adjudicado el nuevo servicio se estudiara la instalación de zonas de sombra además de la sustitución de los elementos, ya que existe una dotación de más de 180.000€ anuales para la adquisición de piezas y elementos para su correcto funcionamiento y poder renovar y actualizar las áreas del municipio.

Esta área se encuentra dentro de la previsión de las Áreas a Remodelar de conformidad Informe de inspección anual de: ÁREAS INFANTILES del Termo Municipal de Roquetas de Mar.

Y se está trabajando con la empresa de Mantenimiento durante todo el año, ya que el área recibe bastante visita durante todo el año natural por la situación en la que se encuentra cerca a un IES y a un Quiosco, por lo que se le está dando respuesta a todas las incidencias que hay dentro del área infantil.

PREGUNTA 6.- Presentada por el Sr. Portavoz del GRUPO CON ANDALUCÍA IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS DE MAR, Zacarías Lucas Lekal Villegas el 1 de julio de 2025 con n.º de Registro 24629 sobre suscripción de acuerdo con la Delegación de Educación para permitir el uso de los centros escolares más allá de las 20:00 horas el mes de agosto.

¿Tiene previsto el Ayuntamiento iniciar conversaciones con la Delegación Territorial de Educación para suscribir un acuerdo similar al de Córdoba, que permita el uso de los centros escolares públicos más allá de las 20:00 horas y durante el mes de agosto por parte del AMPA y entidades sin ánimo de lucro?

¿Qué medidas se están contemplando para facilitar la celebración de las fiestas de fin de curso y otros actos escolares en condiciones adecuadas, especialmente en los meses más calurosos y ante la falta de infraestructuras alternativas adecuadas?

¿Se ha planteado elaborar un protocolo claro y accesible para las asociaciones educativas y culturales del municipio que quieran hacer uso de los espacios escolares fuera el horario lectivo?

Contestación:

En los Centros educativos del municipio se están llevando las siguientes actividades durante época estival:

CEIP Llanos de Marín	Refuerzo estival: Cofinanciado por la UE + Ministerio de Trabajo y Economía Social + Junta de Andalucía Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional
CEIP Juan de Orea	Escuela de Verano: Acuerdo con la Conserjería de Educación y la Conserjería de Igualdad 1 Julio – 30 Agosto de 9:00 a 15:00: Actividades con monitores + comida
CEIP Las Salinas	Escuela de verano: para facilitar la conciliación familiar Actividad organizada por el AMPA a través de una empresa 1 Julio – 31 Julio
CEIP Fco. Villaespesa	Escuela de verano: para alumnos y para los niños más desfavorecidos 1 Julio – 31 Julio
CEIP Gabriel Cara	Escuela de Verano: Acuerdo Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional + Consejería de Inclusión Social Autorizado por Delegación 1 Julio – 31 Julio
CEIP Arco Iris	Actividad “Escuela de Tenis”: 1 Julio – 31 Julio. Participan en torno a 15-20 niños
CEIP Virgen del Rosario	Escuela de verano: organizada por la FAAM + Servicios Sociales 1 Julio – 31 Julio de 9:00 a 14:00 Actividades sobre deporte, relajación e higiene + desayuno + almuerzo + merienda para llevar

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 12:13 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en <%HJH_NUMPAGES%> páginas, en el lugar y fecha "ut supra".

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.